Miércoles 22 de Mayo de 1872 · BUENOS AIRES · AÑO III.—Núm. 697

IMPRENTA, OFICINAS DE LA REDACCION Y ADMINISTRACION
144 SAN MARTIN 144

LA NACION

DIARIO DE LA MAÑANA
LAS NOTICIAS IMPORTANTES SE ANTICIPAN EN BOLETINE

Almanaque
Hoy 22—Temp.—sta. Rita de Casia.

LA NACION

Buenos Aires mayo 22 de 1872.

Organizacion de la Policia

Habiendo estudiado la policia francesa de seguridad en sus funciones, vamos ahora á dar una idea de su organizacion, para hacer en seguida algunas aplicaciones á la nuestra.

La policia de Paris está dividida en dos prefecturas, la prefectura llamada de Policía y la del Sena.

El prefecto del Sena tiene allí el rol mas brillante. Encargado de la parte policial administrativa le corresponde estimular las artes, socorrer la indigencia, derramar la instruccion y presidir á todas las creaciones urbanas que tienen por objeto el ornato y la comodidad de la ciudad. El prefecto del Sena es, segun la espresion de un escritor el maestro de ceremonías, el intendente y el arquitecto de la gran capital europea.

El prefecto de policia tiene á su cargo la policia de seguridad, que es la parte mas penosa, pero la mas útil de la institucion.

Las medidas que requiere la seguridad pública y la administracion de las prisione son los objetos de sus atribuciones complicadas.

El Gobierno de julio devolvió á la eleccion el derecho de componer el consejo municipal y dió entrada á sus sesiones á los dos prefectos que llenan asi sus funciones bajo los ojos de ese consejo.

El prefecto de policia dispone de un presupuesto que escede de 60 millones papel: tiene bajo sus órdenes una guardia de mas de 3,000 hombres de infanteria y caballería, un cuerpo de zapadores y bomberos de 820 hombres, oficinas en que trabajan día y noche 300 empleados y un servicio esterno de comisarios, inspectores, *sergents de ville* y agentes de todas clases que comprende mas de 2,000 personas.

Salvo el nombramiento hecho por el gobierno, ca la prefecto, en sus atribuciones diferentes, pudiera considerarse como el poder ejecutivo del cuerpo municipal.

El Prefecto de policia vigila y prescribe, mas bien que ejecuta.

Las oficinas conciertan las medidas, dan la impulsion, compulsan los resultados, preparan, deliberan y organizan: son el pensamiento y la inteligencia de la policia. El servicio esterno vigila, eje uta, previene y reprima: es el ojo y el brazo de la administracion.

El trabajo interior está distribuido como sigue:

El *Gabinete particular* trata solo las cuestiones politicas.

La *Division de seguridad* y la *Division administrativa* se dividen los asuntos no políticos.

La *Secretaria General* dirige los intereses propios de la Administracion considerada en si.

La organizacion del servicio esterno es poderosa.

Se sabe que Paris está dividida en 12 distritos.

En cada uno de ellos hay establecida una brigada de inspectores y de *sergentes de ville*, bajo la direccion de un oficial de paz. Otra subdivision establece 48 secciones, habiendo en cada una de ellas un comisario, dos adjuntos y otros agentes.

En otra ocasion hemos esplicado con estension las funciones de estos comisarios.

Los oficiales de paz, los inspectores que no dependen de los comisarios y el gran personal de los *sergents de ville* pertenecen á una oficina central, colocada cerca del Prefecto, bajo la direccion de un comisario y designada bajo el titulo de *Policia Municipal*.

La Policia municipal es la fuente de toda la vigilancia de la ciudad.

Ella reparte en los doce grandes distritos de Paris las brigadas que le están atribuidas y pone en movimiento segun las circunstancias, las brigadas vigilando á las gentes de mala vida, á los rateros, á los carruajes públicos, y constituidas de modo que pueden reunirse en un instante, en un punto dado. Cerca de 900 agentes dependen de la policia municipal que constituye una fuerza permanente y una reserva eventual, y sin que haya gasto supérfluo, responde al servicio diario y puede responder al estraordinario, en cual quiera circunstancia.

Hay otro personal consagrado á servicios especiales, y asi la Bolsa tiene su Comisario de policia, y sus guardias, los mercados, los mataderos, la navegacion y los puertos, la medicion pública, la inspeccion de carbon y leña, la verificacion de los pesos y medidas tienen sus comisarios, inspectores y sub-inspectores.

La limpieza, el riego, el alumbrado, los carruages públicos ocupan tambien un personal distinto. Dos ingenieros y un inspector están afectos á la vigilancia de los establecimientos peligrosos, incómodos ó insalubres, un médico y tres auxilíares á la Morgue y doce médicos al consejo de salubridad.

La guardia municipal présta á estos numerosos agentes el apoyo de una fuerza pública disciplinada, abnegada y esperimentada. La guardia municipal es escogida entre los mejores soldados de todo el ejército, dignos de la confianza de la autoridad y del público, habituada á tratar con tino al pueblo de Paris que vive con ella y cuya celosa susceptibilidad se irritaria contra cualquier procedimiento brutal. El prefecto dispone de la guardia municipal, dirige su servicio de dia y de noche, le dirige sus requisiciones cuando las necesita y puede contar con su incontrastable firmeza.

Además de estos agentes, la policia cuenta con otros empelados secretos, encargados de observar de cerca á los criminales, emplea dos que revisten un carácter odioso cuando el abuso los lleva á hacer la policia política secreta.

El prefecto es asi representado en cada seccion por un funcionarío encargado de hacer respetar á la administracion y en cada gran distrito por un agente de egecucion preocupado, ante todo, de los derechos y deberes de la policia, disponiendo de sus brigadas centrales para mostrar por todas partes su brazo tutelar.

Se ha suscitado ayer la cuestion de saber si conviene en los agentes de policia la presencia de signos esteriores.

El mismo publicista de quien tomamos casi á la letra la organizacion de la policia de Paris, hace sobre aquel punto las siguientes acertadas reflexiones:

«La administracion misma tiene interés en hacer conocer sus agentes, toda vez que obstáculos poderosos no se opongan á ello. El ejemplo de los *sergents de ville* es concluyente. Los antiguos agentes de policia cuyo lugar tomaron ocupaban el último rango en la opinion del pueblo: su persona era apostrofada con los mas humillantes epitetos y su accion era coartada por las resistencias mas vivas: los *sergents de ville* están al abrigo de estas dificultades, porque el misterio y la sorpresa ofenden y escitan la sospecha, mientras que se hace justicia al agente celoso que se ofrece á las miradas de todos y acepta resueltamente la responsabilidad de sus obras»

Todos los agentes de la prefectura dependen esclusivamente del prefecto, quien puede destituir á aquellos cuyo nombramiento le corresponde y suspenderlos á todos, correspondiéndole asi mismo fijar sus sueldos.

Señalemos, por último una distincion especial entre dos órdenes de funcionarios que no deben confundirse.

Los comisarios de policia son independientes de los oficiales de paz, aunque sean sus superiores en el órden gerárquico. Ellos son nombrados por decreto del Poder Ejecutivo y son auxiliares del prefecto de policia y de la policia judiciaria. Llenan un ministerio de conciliacion y de órden, están á la disposicion de los ciudadanos que reclaman su asistencia, velan por la ejecucion de las ordenanzas y todo lo que concierne á la limpieza y salubridad. Desempeñan, en fin, una verdadera magistratura.

Los oficiales de paz, los inspectores que les están afectos y los *sergents de ville* forman la *policia municipal*, que es la verdadera policia de seguridad.

El prefecto de policia es á la vez *maire* y prefecto y por eso le corresponden tambien las atribuciones del *maire* que tiene la facultad de espedir disposiciones reglamentarias.

Las ordenanzas de policia son obligatorias en Paris cuando no ultrapasan las facultades del prefecto. En caso de duda, la cuestion se resuelve por la corte de *Cassation*.

Los procesos verbales que levantan los agentes de policia para hacer constar las contravenciones, no se resuelven arbitrariamente, sino por un tribunal de policia municipal presidido por un juez de paz, cerca del cual se llenan las funciones del ministerio público por un comisario de policia esclusivamente llamado á este empleo.

Esas contravenciones se castigan con multas y, en caso de reincidencia, con prision que no esceda de cinco dias.

El prefecto de policia está autorizado por el código para arrestar y practicar perquisiciones cuando se comete un crimen. El arrestado debe ser puesto á disposicion de los tribunales dentro de las 24 horas.

Un tratadista observa que el prefecto de policia participa del rol de legislador por la facultad de espedir edictos, de las funciones del ministerio público por el derecho de denuncia, y de las funciones de juez instructor por el arresto é investigacion. Todos estos poderes, dice, son absolutamente necesarios; pero, agrega con razon, ellos solo dejarian de inspirar recelo bajo un régimen de libertad y de publicidad, con diarios abiertos á todas las quejas, con una tribuna y el derecho ilimitado de interpelacion y sobre todo, con la responsabilidad legal de los funcionarios públicos.

La idea sintética que esta organizacion arroja es la de una fuerza civil con facultades judiciales y ejecutivas, que tiene por objeto una mision tutelar cual es la seguridad de todos, el órden, la vigilancia y el mejoramiento de las ciudades.

Ese poder guarda la puerta del ciudadano, lo sigue para ampararlo en su camino, vigila su propiedad, facilita su subsistencia, estorba la incomodidad ó el daño que pudiera causarse á su persona, responde en suma del órden público y de la seguridad individual en su acepcion mas amplia.

Para eso, esa fuerza, esa autoridad dispone de elementos que saliendo algo de las reglas generales, pueden sin embargo, al aplicarse á pueblos republicanos, conciliarse con sus instituciones.

Si el gefe de la policia municipal es un prefecto nombrado por el gobierno y asistido por el poder municipal, se comprende fácilmente que con solo cambiar la naturaleza de su nombramiento, con darle origen popular, con invertir mas bien de sus funciones al presidente de la municipalídad que nombra el pueblo, tendríamos ya una institucion completa que, asi democratizada, entraria en el quicio de nuestras instituciones libres, completándose maravillosamente con este cambio que ganaria el apoyo del pueblo á la autoridad protectora que surgia de su seno.

Por esta circunstancia y porque la policia francesa fué el modelo adoptado por Rivadavia, hemos empezado por examinarla en su organismo, prefiriendo trabajar por la base que ya teníamos.

Como ya lo hemos dicho, ese modelo fué tomado en su peor momento, cuando acababa de servir de instrumento al despotismo. Hicimos asi una policia á la Touché por su centralismo y arbitrariedad; pero sin sus medios, sin sus garantias, sin sus reglas.

Para comprobar esto último, basta decir que el actual gefe de policia, cuyos servicios tan justamente estima el pueblo de Buenos Aires, se debe el primero y único reglamento que ha tenido ese departamento desde que se fundó.

La policia francesa, tanto entonces como ahora, tenia elementos y modos de proceder que forman un sistema complicado pero homogéneo en su conjunto, sin haber nunca cometido el error de suprimir el elemento municipal que, por el contrario, le sirve de base y que, democratizado, como hemos dicho, harian la institucion completa.

La Policia es asi un gran ministerio público, una gran administracion central q' domina una esfera de accion vastísima, es el concurso de la fuerza municipal que le dá eficacia y carácter civil y ofrece, por último, la garantia de los tribunales que juzgan de las contravenciones, quitándoles lo odioso de la arbitrariedad.

Es asi una institucion social y administrativa, que puede prevenir y reprimir sin esponer las garantias individuales á una violacion que queda al arbitro del funcionario que está á su frente.

Este sistema ha sido escedido en los paises donde existe realmente el gobierno propio, como en Inglaterra y Estados Unidos; pero ya hemos visto con cuanta facilidad puede recibir la policia francesa la índole de las instituciones democráticas.

Lóndres con 3 millones de habitantes y Nueva-York con un millon y ochocientos mil, han comprendido que necesitaban una policia eficaz y vigarosa y han creado la institucion bajo estas dos bases:

Centralizacion suficiente para que su accion pueda llegar hasta cualquer punto, á fin de que el delito no escape por falta de jurisdiccion;

Descentralizacion suficiente para que, en lugar de quedar escluido el elemento municipal, sea este la gran fuerza en que se apoya y el gran motor con que marcha la institucion;

Garantias suficienies para que sus procederes no puedan tener nunca por regla lo arbitrario.

Entre nosotros no hay policia municipal. La policia, sin ser municipal, sirve á la localidad y sirve á toda la provincia, siendo ese servicio necesariamente ineficaz, y teniendo ella sola, sin embargo, las armas, las causas, y la ley.

Estas aplicaciones generales pueden adelantarse mas en su forma práctica.

Tal vez lo haremos mas adelante, disponiendo de mas tiempo, á fin de no avanzar proposiciones arriesgadas en un asunto de tan grande importancia.

El nuevo Ministro del Interior.

Al anunciar ayer el nombramiento del Dr. D. Uladislao Frias para desempeñar el Ministerio del Interior, hemos dicho que considerábamos acertado ese nombramiento.

Lo es, en efecto, bajo el punto de vista en que ha tenido que considerarlo la actual administracion.

Ella debia buscar homogeniedad en el gabinete, y el señor Frias, como Senador, ha acompañado siempre á la política del Gobierno.

El carácter del señor Frias nos merece todo respeto. Su conducta política está pues lejos de ser atribuida por nosotros á móviles serviles y al deseo de levantarse por ellos.

El señor Friaz se inclina naturalmente á apoyar los partidos de Gobierno, desde que ellos tengan por base ideas y hombres liberales.

Por eso hemos visto al señor Frias del lado de la pasada administracion, como se encuentra al lado de la actual.

Son sus convicciones y de su punto de vista, ellas se armonizan con los principios liberales á que siempre perteneció.

El señor Frias, sin ser una inteligencia descollante, es un hombre inteligente, ilustrado, probo, laborioso y de buen criterio, lo que importa un contingente moral llevado al gabinete, á mas del que representa el señor Frias como una personalidad espectable en la Provincia de Tucuman cuyo gobierno desempeñó con acierto, habiendo tambien servido satisfactoriamente delicadas comisiones públicas.

El nombramiento del Sr. Frias tiene tambien otro lado bueno:

Nos presenta un Ministro nacional que sale fuera del estrecho círculo que el Presidente se habia formado en el lugar de su residencia, agrandando el límite de su esfera hasta una provincia cuyos hombres salvan al fin la distancia que parecia separarlos de los ministerios nacionales.

En este sentido, debemos esperar que el Ministro Frias responda á la confianza en él depositada y lo manifestamos con la imparcialidad que nos llevó á censurar otras personalidades cuya elevacion habria sido un completo desacierto.

Sistema métrico decimal

Hé aqui el decreto que dispone la adopcion del sistema métrico decimal en las aduanas de la República.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1872.

DECRETO.

Estableciendo en las Aduanas el sistema métrico decimal.

Vista la ley decretada el 4 de Setiembre de 1863, que adopta para toda la República el sistema de pesos y medidas métrico decimal; y considerando que es de la mayor conveniencia, tanto para fines administrativos como que el sistema vaya entrando en las costumbres del pais, ponerlo en práctica en las Aduanas nacionales;

El Presidente de la República ha acordado y—

DECRETA:

Art. 1.°—Desde el 1.° de Enero de 1873 las Aduanas de la República se servirán del sistema métrico decimal para todas sus operaciones en cuanto al peso y medida de las mercaderias que se esporten ó importen por ellas.

Art. 2.°—La Tarifa de Avalúos será preparada con arreglo al sistema métrico decimal por una comision compuesta del Administrador de Rentas de Buenos Aires y los Vistas que él designe.

Art. 3.°—En las reduccíones de pesos y medidas que fuere necesario hacer, se procederá como esta dispuesto en el articulo 297 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 4.°—El arqueo de los buques se hará igualmente con arreglo á este sistema.

Art. 5.°—Por el Ministerio de Hacienda se proveerá á las Aduanas de los padrones y útiles de verificacion necesarios.

Art. 6.°—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
Luis L. Dominguez.

Tratados de la Asuncion.

Del *Relatorio* del Ministerio de Relaciones Esteriores del Brasil, presentado últimamente á la Asamblea tomamos los siguientes estractos, relativos á los últimos tratados de la Asuncion, y negociaciones que los precedieron.

La palabra de ambos gefes de Estado y de ambos Ministros de R. E. se ha hecho oir ya.

Ahora solo falta que la política se defina, y que la cuestion pendiente sea resuelta ó puesta en via de serlo.

Léase ahora lo que dice el Ministerio del Brasil.

NEGOCIACIONES Y AJUSTES DEFINITIVOS DE PAZ CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

El Sr. Vizconde de Rio Branco, como sabeis, se vió obligado á interrumpir los trabajos de su mision en las repúblicas del Plata, al concluir el acuerdo prévio entre los aliados.

Ese acuerdo prévio, que los plenipotenciarios brasilero, argentino y oriental se obligaron á observar en las negociaciones con el gobierno paraguayo, versaba sobre las disposiciones de interés comun que debia comprender el tratado definitivo de paz.

Celebrado el acuerdo prévio, quedaba la negociacion entre los aliados y el gobierno paraguayo.

De ella fué encargado el señor Baron de Cotegipe.

Habiendo sido nombrado por decreto del 9 de Agosto del año próximo pasado enviado estraordinario y ministro plenipotenciario en mision especial en las repúblicas Oriental del Uruguay, Argentina y Paraguay, partió S. E. para el Rio de la Plata en 2 de Setiembre.

Presentó sus credenciales al Presidente del Estado Oriental el dia 15 y al de la República Argentina el 26 del mismo mes.

Saliendo de Buenos Aires para la Asuncion el 15 de Octubre, llegó á dicha ciudad el 26 junto con el plenipotenciario oriental Sr. Dr. D. Adolfo Rodriguez y el Sr. Dr. D. Manuel Quintana, plenipotenciario de la República Argentina.

El 3 de Noviembre entregaron los tres plenipotenciarios aliados sus credenciales al Presidente de la República del Paraguay que firmó el dia 4 el decreto reconociéndolos en su carácter diplomático.

En el mismo dia 3 tuvieron los plenipotenciarios la primera conferencia con el fin de revisar los artículos del proyecto de tratado definitivo de paz.

En esa conferencia, y en la tercera del dia 6 de Noviembre aprobaron los espresados artículos con las modificaciones que juzgaron convenientes: y, concordado en lo que habia sido arreglado en Buenos Aires respecto de la retirada de las fuerzas aliadas del territorio paraguayo, entrega de prisioneros de guerra y desertores, adoptaron el proyecto de tratado, que, con los demás documentos relativos á este asunto, encontrareis entre los anexos.

En la primera conferencia inculcó el plenipotenciario brasilero la conveniencia de insertar en el tratado la siguiente disposicion propuesta en Buenos Aires por el Sr. Vizconde á Rio Branco:

« Artículo—Estando garantidas en los « términos de los art. 15, 16 y 17 la inde- « pendencia, la integridad territorial y la « neutralidad de la República del Paraguay, « esta se obliga á no establecer sobre su li- « toral ni sobre sus islas, fortificaciones ni « baterias que puedan impedir la libertad de « la navegacion comun. »

El plenipotenciario argentino impugnó la cláusula por la razon alegada en Buenos Aires por su antecesor, agregando que el congreso no se habia limitado á declarar que las estipulaciones del protocolo debian ser sometidas á su aprobacion para que tuvieran fuerza de ley y formaran parte del tratado; que posteriormente la Cámara de Diputados habia desaprobado el artículo que se refiere á las fortificaciones, pasando el proyecto de ley al Senado, donde se hallaba pendiente.

El plenipotenciario brasilero, manifestando el sentimiento con que veia surgir esta dificultad, que podia traer consecuencias inesperadas, y, estaba cierto, no deseadas por ninguno de sus cólegas, observó, que habiendo sido el protocolo ejecutado en una parte, lo cual probaba á favor de su validez, no podia lógicamente ser repudiado en la otra.

Quedando diferida la discusion sobre este punto, para otra conferencia, tuvo esta lugar el 4 de Nouiembre.

En esa ocasion el plenipotenciario argentino, declaró que insistia en repeler le insercion del artículo en cuestion, por mas ínesperadas y contrarias á sus deseos que fuésen las consecuencias á que habia aludido el plenipotenciario brasilero en la conferencia anterior, pero que, para dar una prueba de cuanto deseaba conservar el espiritu de armonia que desde el principio presidia á los actos de la alianza, y que seria de sentír dejase de continuar cuando las negociaciones se aproximaban á su término, proponia quedase reservada la cuestion para despues de presentado al gobierno paraguayo el proyecto de tratado definitivo.

El plenipotenciario oriental se pronunció á favor de la insercion de la cláusula del protocolo anexo al tratado de alianza, que era obligatoria para su gobierno.

El plenipotenciario brasilero, afirmando aun que no podia prescindir de la plena ejecucion del protocolo anexo al tratado de 1° de Mayo, agregó que lo hacia en la conviccion de que los aliados tomarian por base de esta negociacion las estipulaciones del mismo tratado; pero que, si se admitiesen modificaciones, podria considerar esta, como cualquiera otra sujeta á la discusion de conveniencia.

En consecuencia de esta divergencia de opiniones quedó la cuestion reservada para ulterior deliberacion, despues de iniciada la negociacion con el gobierno del Paraguay.

En 30 de Noviembre los negociadores tuvieron una última conferencia pedida por el Plenipotenciario de la República Argentina para fijar con claridad y precision la posicion respectiva de los aliados entre sí, y de todos ellos para con el gobierno del Paraguay, con relacion á la cuestion de limites.

Las conclusiones del Plenipotenciario Argentino sobre este punto fueron:

«1.° Que estaban vigentes en todo su vigor las cláusulas del tratado de alianza relativas á la integridad del Paraguay, á los limites de los aliados, y el *casus fœderis* para su reconocimiento y conservacion.

«2.° Que las discusiones y estipulaciones posteriores declararán solamente al Paraguay el derecho de proponer modificaciones ó de exhibir titulos sobre los referidos limites.

3.° Que la nacion con quien se relacionasen las exigencias posibles del Paraguay seria juez esclusívo de su justicia y admisibilidad.

«4.° Que los otros aliados carecian d titulos para intervenir en las diferencias que pudiesen suscitarse con el fin de apreciarlas, y mucho menos de resolverlas.

«5.° Que, ni aun bajo el punto de vista de la integridad del Paraguay, podrian los aliadoos ingerirse en la cuestion para exigir que el otro aliado les hiciese contra su voluntad reconocimiento y concesion de una sola pulgada de los límites establecidos por el tratado de alianza.

«6.° Que si alguno de los aliados ne llegase á obtener que el Paraguay le reconociese los límites á que se reputan con derecho, los otros no podrian tratar sobre ninguno de los puntos que abraza el tratado de alianza.

«7.° Que la supuesta negativa del Paraguay restituia de de echo las cosas al estado en que estaban antes de ningun ajuste preliminar de paz.

«8.° Que una vez semejante situacion producida, los aliados debian acordar los medios mas oportunos para hacerla cesar, sobre la base del pleno vigor del tratado de alianza y de la mas perfecta solidaridad entre todos los aliados.»

Agregó el Plenipotenciario Argentino que, no tratándose de juzgar, sino de cumplir los compromisos pendientes esporaba que sus cólegas habian de adhersrse á las conclusiones enunciadas, declarando que reconocian la solidaridad de todos los aliados en materia de limites, y reservándose acordar los medios de satisfacerla, en los términos del tratado de alianza, dado el caso que,—lo que no era de desear,—cualquiera de los aliados limítrofes no pudiese celebrar á su respecto un ajuste amistoso con el actual gobierno del Paraguay.

El ministro oriental dijo:

«Que las instrucciones que recibiera de su gobierno, en cuanto á los ajustes de límites del Brasil y la República Argentina, le prevenian que en esa materia no le era permitido tomar participacion directa, y que su mision se hallaba circunscripta á ofrecer sus buenos oficios, si pudiesen servir para una conciliacion amistosa, en caso de desacuerdo entre cualquiera de los limítrofes.

«Que esta resolucion se fundaba, en primer lugar, en las estipulaciones del tratado preliminar de paz, que quiso introducir modificaciones en el de la alianza de 1° de Mayo de 1865, especialmente por lo que respectaba á las obligaciones contraidas conjuntamente por los aliados, con relacion á sus cuestiones de limites.

«Que en aquel tratado preliminar se establecia que el Gobierno paraguayo aceptaba las estipulaciones del tratado de alianza, sin perjuicio de las modificaciones que aconsejara lo conveniencia y la generosidad de los aliados salvo los que, segun el espiritu de las conferencias que precedieron á aquel tratado preliminar, se referian precisamente á los límites de la República Argentina; y, por consiguiente, desde quo envolvian implícitamente concesiones posibles de parte de aquella república, esa facultad no podia alcanzar á los aliados qué representaban derechos propios en el caso.

«Que, de conformidad con esta opinion, se habia declarado en el acuerdo celebrado en Buenos Aires el 9 de Diciembre de 1870, que se comprenderian en un tratado ó instrumento general de paz, las disposiciones de interés comun ó general, y, en actos especiales ó separados, los ajustes de límites.

«Asi pues, si los aliados, en las cuestiones de limites que no les tocaba directamente, no tenian derecho á introducir las modificaciones ó hacer las conce iones á que aludia el tratado preliminar de paz, porque esta era una facultad inherente al dominio de las potencias limitrofes; y si no tenian tampoco el derecho de tomar parte en las conferencias previas á los ajustes que se celebrasen, y no podian, por consecuencia, apreciar el mérito de las razones que respectivamente se aduciesen, era de toda evidencia que no podian, por ningun motívo, sostener ó apoyar el derecho que acreditase tener cualquiera de los aliados.

«En virtud de esas consideraciones, y cierto por otra parte del espiritu que dominós sobre este punto en las conferencias celebradas en Buenos Aires en Diciembre y Enero últimos, puesto que tomara parte en ellas, veiase obligado á disentir de la opinion del plenipotenciario argentino.»

Al plenipotenciario brasilero parecióle prematura la cuestion propuesta por el plenipotenciario argentino, y dijo:

«Conforme á lo acordado en el protocolo núm 7 de las conferencias de 17 y 20 de Enero del corriente año, celebradas en la ciudad de B. Aires, los ajustes sobre limites y sobre la cláusula del protocolo anexa al tratado de 1.° de Mayo, quedaron reservados para ser objeto de ulterior deliberacien entre los aliados, en el caso de que se reconociese ser imposible un ajuste amistoso sobre estos puntos ó cualquiera de ellos, con el gobierno paraguayo.

«El aplazamiento del segundo punto (cláusula del protocolo) fué sugerido por el plenipotenciario brasilero; el del primero por el argentino, fundándose en que era lógico y prudente reservarse los aliados su resolucion definitiva respecto á esta importante cuestion, para ser tomada durante la negociacion con el gobierno paraguayo, despues de ser conocidas las pretensiones de este y los titulos en que las fundaba.

«Conformes con estos principios, apesar de la impugnacion del plenípotenciario argentino, reservaron los aliados, en la conferencia de 4 de Noviembre, para ulterior deliberacion, y despues de oido el Gobierno paraguayo, la cláusula del protocolo eftado.

«Pareciale, pues, que igual modo de proceder debia ser adoptado en las cuestiones de límites.

«Con todo, habiendo enunciado el plenipotenciario oriental su opinion, que es la de su gobierno, sobre la cuestion propuesta por el plenipotenciario arjentino, y que no permitiendo su sensible ausencia que sean aprovechadas en tiempo oportuno sus luces y esperiencia en las negociaciones, á q' asistió desde su principio, no se eximiria de manifestar tambien su opinion, y lo haria con aquella franqueza y confianza á que le daba derecho el procedimiento constantemente amistoso y conciliador de sc gobierno en todos los actos de la alianza.»

Recordando algunos antecedentes y manifestaciones que se ligan intimamente á la cuestion propuesta, el plenipotenciario brasilero agregó:

«Siendo estos los términos en que so hallaba colocada la cuestion de límites argeetinos, por el mismo gobierno argentine, era evidente que ni aun este podia exijir de los aliados el reconocimiento previo de un derecho, que él fué el primero en juzgar contestable, ni obligarlos á considerarse *ca·us fæderis*, el mantenimiento de limites que la díscusion podia probar no ser legitima: y por tanto tuviese que devolver al Paraguay parte del territorio contestrdo, comforme á la promesa del gobierno argentino.

«Esta opinion fuera la que parecia haber prevalecido en las últimas conferencias habidas en Buenos Aires; y de otro modo no podría esplicarse el aplazamiento de la cuestion de limites para ser tratada separadamente por cada uno de los dos aliados y la declaracion del plenipotenciario oriental, de que ella no debia constituir un nuevo *casus belli*, sin ser decidida bajo la responsabilidad esclusiva de las partes interesadas.

«Sostener por la fuerza colectiva de la alianza, derechos que se prometian discutir y atender, si fuesen fundados; sostenerlos aun por territorios contestados por la República de Bolivia, no se conciliaba con las reiteradas manifestaciones mencionadas, y mucho menos con las generosas y rectas intenciones de los aliados para con lo República del Paraguay.

El compromiso de la alianza no se debia entender de modo que su fuerza colectiva sirviese para der al Brasil ó á la República Argentina territorios á que no tenian legítimo derecho antes de la guerra, porque toda idea de conquista fué desechada por el hecho de la alianza.»

Es evidente por lo que queda transcrito de las conferencias celebradas en la Asuncion entre los plenipotenciarios aliados, que el de la República Argentina, antes de tentativa alguna de ajuste con el gobierno paraguayo, exigia, no que sus cólegas se comprometiesen á sostener lo que la discusion demostrase ser perfecto derecho entre la República Argentina y el Paraguay, sino que, prescindiendo de la discusion necesaria y convenida, decidiesen desde luego á favor de la República Argentina, comprometiendo por este hecho á sus gobiernos respectivos.

En vista de esta profunda divergencia, el plenipotenciario brasilero declaró:

«1° Que en ningun tiempo el gobierno brasilero dejó de reconocer y sostener el tratado de 1° de mayo de 1865, como obligatorio para los aliados en todas sus estipulaciones.

«2° Que no era ni habia sido jamás su intencion envolverse en la cuestion de limites argentinos, sino para prestarle todo el apoyo compatible con el mismo tratado é ideas espuestas.

«3.° Que no se negaba á examinar en tiempo oportuno y en comun con los demas aliados los medios adecuados para superar la supuesta resistencia del gobierno del Paraguay, de acuerdo con la letra y el espíritu del artículo 17 del tratado de alianza.

«4.° Que, si, se negaba á comprometer su responsabilidad, antes de que fuesen abiertas las negociaciones con el gobierno paraguayo, conocidas sus proposiciones, examinados y discutidos sus titulos, c nforme se estipuló espresamente en el art. 2.° del acuerdo preliminar de paz, y constaba de las reiteradas manifestaciones de la alianza.

«5.° Que esta cuestion debia quedar aplazada, como quedó la de validad del protocolo anexo al tratado, para despues de ser oido el gobierno paraguayo, pudiendo ser ó no modificadas estas estipulaciones; posibilidad admitida y sostenida por el gobierno argentino, y á la que el brasilero cedió por insistencia de su aliado.

«6° Que en todo el largo periodo de la alianza, el gobierno del Brasil habia dado constantes pruebas de lealtad á sus compromisos y de espiritu de conciliacion nunca desmentido.»

No siendo, pues, posible, el acuerdo comun entre los aliados, y no pudiendo el plenipotenciario brasilero aceptar la sugestion de su cólega argentino para la transferencia de las negociaciones á Buenos Aires, en vista de la categórica declaracion del Sr. Quintana, de que su gobierno se hallaba de perfecto acuerdo con él, resolvió el mismo plenipotenciario entablar con el gobierno del Paraguay los ajustes de los tratados particulares al Brasil, en los cuales no tenian los aliados que intervenir.

Manifestada esta resolucion, el negociador argentino respondió:

«1.° Que, mientras la disidencia pendiente no fuese previamente resuelta se negaba á la iniciacion de las negociaciones con el gobierno paraguayo.

«2.° Que, entre tanto, desconocia formalmente á su cólega el derecho de abrir aisladamente esas negociaciones.

«3.° Que reservaba á su gobierno toda la libertad de accion, dado el caso que las abriese sin su consentimiento.

4.° Que inmediatamente se retiraria á dar cuenta á su gobierno de todo lo ocurrido.»

Antes de partir de la Asuncion el plenipotenciario argentino dirigió una nota al gobierno paraguayo, en la cual, dando conocimiento de la resolucion que habia tomado de ausentarse temporariamente, declaraba que por ese hecho quedaba aplazada hasta nueva oportunidad la apertura de las negociaciones que los aliados debian entablar con el Paraguay, en cumplimiento del tratado preliminar de paz; que luego que llegase aquella oportunidad, lo participaria inmediatamente al gobierno paraguayo, esperando entre tanto que este suspendiese cualquier procedimiento sobre las negociaciones pendientes.

El plenipotenciario brasilero solo tuvo conocimiento de esa nota por el gobierno paraguayo, que se la comunicó en los siguientes términos:

«Por la copia adjunta bajo el número 1 se informará V. E. de la nota que con fecha de 13 del corriente (Diciembre) me ha dirijido el Exmo. Sr. D. Manuel Quintana, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, participando que se ausentaba de esta ciudad, aplazando hasta nueva oportunidad las negociaciones de los tratados, y pidiendo que en consecuencia suspendiese este gobierno todo arreglo con los aliados. Por la copia bajo el núm. 2 verá V. E. la respuesta que le he dirijido en nombre de mi gobierno, en la cual he manifestado el sentimiento de verlo partir sin conocer los motivos que lo hayan inducido á tan inesperada resolucion, agregando que, no habiendo recibido comunicacion alguna de los demas aliados, quedaba en la duda de si debia ó no admitir la suspension de las negociaciones con ellos.

«Por lo tanto tengo el honor de dirijirme á V. E. en nombre de mi gobierno, rogándole se sirva manifestarme, si tambien ha resuelto por su parte aplazar los tratados definitivos, entre e ta República y el gobierno del Brasil, que V. E. tan dignamente representa, ó si por el contrario, persiste en abrir las negociaciones hasta concluirlas en beneficio y provecho de ambas naciones, consolidando con dichos tratados los lazos de amistad que felizmente existen entre el gobierno del Brasil y el de esta República, asi como los recíprocos intereses de ambos pueblos.»

El plenipotenciario Brasilero contestó:

«No tengo ninguna dificultad en abrir negociaciones para el arreglo de las cuestiones pendientes entre el Brasil y el Paraguay, desde que el Gobierno de la República está de acuerdo, y nombre el plenipotenciario con quien yo deba tratar.»

«Estoy convencido de que el plenipotenciario arjentino ha hablado en nombre de su gobierno y no en el de los aliados, habiéndole yo comunicado mi resolucion de entablar negociacion con el gobierno del Paraguay desde que dicho señor se rehusase á ello, y sabiendo que el señor Plenipotenciario Oriental se hallaba de perfecto acuerdo con mi opinion.»

El proceder del plenipotenciario brasilero estando de conformidad con las instrucciones del gobierno imperial, ha sido aprobado.

En esas instrucciones le recomendaba el Gobierno, que, una vez agotados los medios persuasivos y conciliadores, si reconociese imposible un acuerdo comun, en los términos en que seria justo y decoroso aceptarlo, tratase de entrar separadamente en negociaciones con el Gobierno del Paraguay.

El derecho que tenia el Brasil para tratar por separado si el acuerdo comun no fuese posible, es evidente.

El art. 6.° del tratado del 1.° de Mayo solo prohibia que los aliados procediesen individualmente para el propósito de suspender ó poner fin á la guerra.

El art. 1.° del tratado preliminar de paz, celebrado en la Asuncion en 20 de Junio de 1870, declaraba que «quedaba restablecida « la Paz entre el Imperio del Brasil, la Re- «pública Argentina, la República Oriental del « Uruguay y la República del Paraguay.»

El art. 16 del mismo tratado habla espresamente de *tratados definitivos* de límites.

El 10.° preevé la celebracion de ajustes separados, y por esta razon dispone que las franquicías, privilegios ó concesiones que obtuviere uno de los aliados, serán estensivas á todos ellos, bajo condiciones idénticas ó equivalentes.

Los aliados podian, por consiguiente, negociar separadamente sus ajustes definitivos de paz, desde que se hiciese impracticable el acuerdo comun: y lo podian hacer amigablemente, respetando como lo hizo el plenipotenciario brasilero, las bases prescriptas por el pacto de alianza.

Por otro lado, no habia otra solucion posible ni conveniente, por que de lo contrario la voluntad de uno de los aliados se sobrepondria á la de los demás, y los derechos é intereses de todos quedarian indecisos y precarios, sin mas garantia que la de la fuerza.

Además de esto, no existe en esa soluc on peligro alguno para los derechos especiales de nuestro aliado atendidas las circunstancias en que se halla el Paraguay. La República Argentina no necesita del auxilio del Brasil y de la República Oriental para defender su dominio territorial; mientras que, dados los arreglos de los otros aliados con el Paraguay, tendrá en ellos una garantia mas de los intereses y derechos comunes.

Habiendo el plenipotenciario brasilero entrado en negociaciones con el que fué nombrado por el Gobierno paraguayo, firmó con este el tratado definitivo de paz, el de limites, el de amistad, comercio y navegacion, y el de estradicion de criminales y desertores: cuyos tratados fueron inmediatamente aprobados por el Congreso de la República.

Oido el Consejo de Estado, fueron tambien ratificados por el Gobierno imperial.

Están, pues, satisfactoriamente terminadas las importantes negociaciones confiadas á las luces y reconocido celo del ilustrado baron de Cotegipe.

Anexos á este relatorio hallareis los referidos tratados.

Para facilitar el exámen de los limites, mandé trazar el mapa que lo acompaña.

Inmigracion—Colonizacion—Poblacion

Publicamos á continuacion la importante comunicacion que sobre estos puntos ha dirigido al gobierno nacional el Sr. D. Felipe Senillosa, como Presidente de la Comision de Inmigracion.

Buenos Aires, Mayo de 1872.

A S. E. el Señor Ministro interino del Interior Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Cumpliendo con el deseo de V. E., tengo el honor de poner en su conocimiento las vistas de esta Comision, á cerca de los medios extraordinarios que habrian, para acrecentar la inmigracion.

Nadie pone ya en duda que la inmigracion tiene una influencia poderosa en el engrandecimiento y prosperidad de las naciones americanas, cuyos inmensos territorios están aun baldíos y desiertos, y que, el protegerla es uno de los deberes mas imperiosos de todo gobierno progresista. Pero ninguna Nacion ha sido mas práctica en esto, y lo ha comprendido mejor que los Estados Unidos.

El Brasil tambien, há tiempo, invierte ingentes sumas con el mismo fin, si bien sin gran resultado hasta ahora. Otras naciones salen ya de su apatia, y echando de ver al fin los beneficios inmensos que pueden reportar con la inmigracion, se deciden á entrar en la misma via, disputando á la Union la posesion de los millares de individuos que dejan anualmente la Europa.

¿Qué tendria que hacer la República Argentina, para no quedarse atrás, ó hacer la competencia á los Estados Unidos? Es lo que vamos á esponer en seguida.

«La venta de la tierra previa mensura, decia el Dr. D. Manuel Garcia en su comunicacion á este Exmo. Gobierno de fecha Noviembre 20 de 1871, la designacion de sus condiciones productivas son circunstancias de una importancia suma y que deben tenerse en cuenta al dictar una ley general y completa sobre la materia. En los Estados Unidos existe, medida y estudiada geolójicamente,—una área de 500 millones de acres de tierras públicas, ó sea un equivalente á 2 1/2 veces la estension de la Inglaterra y de la Francia.»

«Las mensuras se dividen en Town-ships, ó sea una área de 36 millas cuadradas, cada Township en 36 secciones de una milla cuadrada contoniendo 640 acres, y cada seccion en media y cuarta de seccion.»

Esto es lo que debe imitar la República Argentina si quiere establecer una fuerte corriente de inmigracion.

Efectivamente lo que mas ha influido para atraer la inmigracion á los Estados Unidos, ha sido la acertada legislacion de tierras públicas, sobre todo su famosa llamada «Homestead law»—dada en 20 de marzo de 1862.

La inmigracion que solo alcanzó al número de 76,306 en el año 1861—Subio ya en 1862, gracias á aquella ley á 156,844, siguiendo su movimiento ascendente hasta 1869, en cuyo año alcanzaba á 258,989 personas desembarcadas en el solo puerto de New York, apesar de la guerra civil, disminuyendo durante el año 1870 de 47,799 á causa de la guerra europea.

Aunque no se tuviese este ejemplo tan elocuente, bien se comprenderia que la posesion fácil y á bajo precio de las tierras, es el mayor aliciente que puede ofrecerse á los europeos para que se decidan á emigrar atravesando el Océano, para lo cual y gastos de primer establecimiento, necesitan las familias de 500 á 10,00 $ fts.

El sistema norte-americano para la venta de sus tierras al inmigrante, puede condensarse asi:—Toma de posesion de ínmensos territorios que compran á los indios; division de las tierras en lo que llamamos *fajas* al rededor de los terrenos ya poblados; division de estos en pequeñas áreas, que luego estudian geológicamente, llevando en los planos un número de órden. Estos planos é informes son remitidos á las oficinas especiales y á la Comision de inmigracion de New-York. Allí puede el estranjero elegir un número, y tomar en seguida posesion de la tierra, con arreglo á la ley citada, sí son territorios nacionales, ó las de los Estados que son siempre liberales.

Cuando la primera faja ha sido poblada, se hace la demarcacion y division de otra; y así sucesivamente, poblando en realidad—los desiertos, y haciendo avanzar á la civilizacion de una manera compacta, diremoslo asi, sobre la barbarie representada por el indio,—que mal puede entonces invadir y robar como entre nosotros.

Es pues de desear que, antes de que la tierra pública haya totalmente pasado en grandes áreas al dominio de los ricos que esperan sin utilizarla su valorizacion, ó que tan solo la pueblan con vacas y ovejas, se apresuran los Estados á dictar leyes apropiadas para atraer la inmigracion que es lo que tan rápida importancia ha dado á la Union.

Las leyes de tierras existentes en las provincias, no son atractivas para la inmigracion, por que la division adoptada es la de grandes áreas, ó no responden á la necesidad del colono, por no tener las tierras en venta, vias de fácil comunicacion con los mercados consumidores.

La enagenacion de tierras de esta provincia es regida por la ley de agosto de 1870 que reserva, afortunadamente, el territorio comprendido entre el mar Quequen Salado, Sierra de Pilla-huinco, y arroyo Sauce chico, cuya distribucion ha de ser el objeto de una ley especial. Estos terrenos son adecuados á la colonizacion por su posicion cercana al puerto de Bahia Blanca que está llamado á ser uno de los puntos mas importantes de la provincia. Sin embargo esas tierras como las de las costas del Rio Negro, no pueden poblarse hasta que la frontera se haya llevado á dicho rio, á no ser que se adopte el sistema de las colonias agricolo militares.

Corrientes tiene su ley de venta general de tierras. Los precios varian entre 3000 y 4500 pesos fuertes por legua, siendo el pago por décimas partes, una al contado y el resto á plazo de un año:—bajo precio y largos plazos, pero division defectuosa, y necesidad de la denuncia para las compras, no habiendo la mensura previa. Esto solo basta para escluir al inmigrante que sin conocer el pais, mal puede denunciar las tierras ni seguir los trámites de costumbre que se prestan á toda clase de esplotaciones y manejos que él ignora.

Por ley del 13 de abril del año 1862 fué autorizado por el Poder Ejecutivo de Salta para establecer una colonia sobre el rio Bermejo y el arroyo Finco, donando á los colonos una suerte de 177 cuadras cuadradas, un solar y una chacra. Esta ley no dará á Salta un solo colono, por que el parage se halla muy al interior, sobre un rio cuya navegacion no está aun establecida, y no se paga á los colonos ni siquiera el viage desde el puerto, ni se les facilitan los primeros recursos para su instalacion.

La Nacion posee tierras apropiadas para la colonizacion. El Chaco, las Misiones Correntinas, encierran gérmenes de incalculables riquezas, y poseen las condiciones regulares para comenzar á plantear un gran sistema de poblacion. La Patagonia está ahí, aun desierta; y si la colonía Chubut no ha dado resultados satisfactorios, ha sido indudablemente por la insignificancia del movimiento colonizador, que no ha dado márgen al sostén de vapores entre la colonia y esta ciudad, ó podido costear por sí, cargamentos directos para el esterior.

Es pues de desear que se defina la cuestion de límites de las provincias y los territorios nacionales á fin de que pueda dictarse una ley general de enagenacion de tierras, adoptando un sistema mas racional y aparente á la colonizacion y poblacion en general, que el de la legislacion sobre tierras de los Estados. De este modo se abrirá una ancha via á la inmigracion, que quedará radicada al pais por la posesion de la tierra, creando un inmenso número de pequeños propietarios libres.

Si una buena ley de la enagenacion de las tierras públicas, puede hacer el milagro por sí sola, de que la inmigracion suba instantáneamente á mas de 100,000 inmigrantes al año, á condicion de que las tierras estén convenientemente situadas, sobre las vias fluviales ó férreas, y cerca de algun centro de poblacion; no sucederia lo mismo aun dadas las primeras condiciones, si ellas se hallasen en el desierto. Entonces seria necesario crear primero, un núcleo de poblacion por medio de la colonizacion, condicion *sine qua non* de la poblacion de los parages desiertos ó espuestos á las incursiones de los indios.

Una ley de tierras, para que sirva de aliciente á la inmigracion, es necesario que presente á juicio de esta comision, las condiciones siguientes:

1.° Mensura en pequeñas áreas y clasificacion y estudio previo de las mismas.

2.° Fijacion del máximum del área que puede adquirir cada comprador, con arreglo á sus medios de esplotacion y cultivo.

3.° Bajo precio y el pago á largos plazos; siendo el 1° al año de la toma de posesion, con intereses del 6 por % y una rebaja considerable para el que pague al contado.

4.° Libre eleccion del núm entre los no solicitados, é inmediata entrega de la órden para que se ponga en posesion al comprador, bastando para ello que deje su nombre y preste juramento.

5.° Autorizacion al Poder Ejecutivo para que pueda prolongar los plazos de los pagos, en casos escepcionales de epidemias ó malas cosechas.

6.° Pérdida del derecho al terreno, en caso de no cumplimiento de la poblacion exigida, 6 meses despues de la concesion.

7.° Creacion de oficinas especiales para llevar los registros, etc., y presentar los planos á los compradores.

«The Homestead Law» podria servir de modelo para las demás disposiciones, tendentes á asegurarse de que el solicitante es padre de familia, ó tiene 25 años cumplidos y recursos en este caso para pagar jornaleros; que no puede vender en cierto tiempo; que la posesion sea personal, y que permanezca un número de años en ella para obtener la escritura de propiedad.

Una ley general de colonizacion que seria revisada cada año, es necesaria como complemento de aquella. Por ella debe autorizarse el Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de $ en la creacion de uno ó mas núcleos de colonias en los parages desiertos que se deseen poblar, no debiendo constar de menos de 150 familias.

Las condiciones que á juicio de la comision deberian adoptarse para el primer establecimiento de las colonias, segun lo demuestra el estudio que se ha hecho de las de Santa Fé y sus resultados serian las siguientes:

1° Donacion de las tierras á condicion de sostener su poblacion durante 5 años.

2° No admintir en la Colonia, sino familias con buenas recomendaciones de honradez y laboriosidad, de ninguna manera á personas asociadas representando familia.

3° Las familias agriculturas de profesion deben componer á lo menos el 75 p% del total.

4° No es conveniente adelantar el pasage á los colonos, no tan solo porque el poseer los fondos para costeársele ellos mismos, es ya una prueba de su buena aptitud, sino por que esto recarga mucho su deuda, y en épocas de malas cosechas, se desanima y se hace despedir de la Colonia por sus malos procederes.

5° Lo que debe proporcionarse al colono es un asilo provisional y los materiales para construir su casita; y una vez en ella, 4 bueyes diestros al arado 2 caballos de idem, semillas y alimentos hasta las primeras cosechas, entregados semanalmente, estipulando el pago de estos adelantos en un término que no debe bajar de seis años, no cargando intereses sinó sobre los plazos retardados.

6° Organizar el plan de la Colonia de manera que sea favorable tambien para la cria de animales, y entregar con ese objeto á cada familia 10 vacas al corte el primer año y 30 ovejas igualmente al corte el 2° año, debiendo devolver este capital en las mismas especies á los cuatro años de la fecha en que hayan recibido las vacas.

7° Establecer una firme é inteligente administracion, para dirijir á los colonos, proporcionándoles los conocimientos necesarios que el clima y las condiciones especiales del pais requieran.

8° Atender á la instruccion y al culto y establecer, desde el principio, el gobierno municipal.

9° La administracion de cada Colonia deberia poseer un número suficiente de carros de cuatro ruedas, y un surtido de arados y rastras con la dotacion correspondiente de buyes y caballos, á fin de alquilarlos á los colonos bajo precio hasta que estos se encuentren en aptitud de obtenerlos en propiedad.

10. Los colonos deben de traer á su costa lo siguiente, sin que tengan que pagar derechos:

Un surtido palas, hachas, serruchos, picos hozes, guadañas, martillos, formones, cordeles etc. etc.

Un fusil de dos tiros y una escopeta.

Utiles de cocina y ropa de invierno.

Hasta ahora el mayor núm de los inmigrantes que nos vienen son industriales, ó simples trabajadores q' se quedan en la capital, por que no conocen ó no están acostumbrados á las tareas del campo. La prueba de esto está, en que para las colonias, apenas han ido con pasage gratis unas 2,000 personas en todo el año de 1871, sin que deban considerarse, sin embargo, como agricultores en su totalidad.

La inmigraeion ha duplicado, es cierto, gracias á la actividad desplegada por los capitalistas, el Gobierno y las Municipalidades, despues de la caida de Rosas, con la reedificacion que ha transformado á Buenos Aires, la construccion de ferro-carriles, tramways y empedrados, y la mayor importancia de los negocios; pero esto tendrá en adelante que ser mas lento, si no se adopta el único medio de poblar nuestros desiertos, que es una buena ley de tierras, para que la esplotacion de minerales que encierran y los productos de la agricultura den al pais un nuevo impulso.

A la caida de Rosas éramos un pueblo pastoril, y áun no se ha dado el segundo paso q' e la agricultura, si exceptuamos en las tierras *divididas* de Chivilcoy y en las Colonias de Santa Fé; y es que ese progreso debe efectuarse por los pequeños agricultores y los establecimientos agricolas en grande escala, vienen despues, y los que esto no han comprendido y se han lanzado en tales empresas han fracasado.

Es pues no solo necesario dictar las referidas leyes, sinó que simultáneamente se trate de establecer la corriente de las clases agricolas.

La Alemania es un pais esencialmente agricultor. La estadística nos demuestra que un 80 p% de su poblacion se ocupa de la labranza. El agricultor aleman es laborioso, pacifico é industrioso; y la ciencia agricola está mas difundida y perfeccionada entre las masas allí que en ninguna otra parte del mundo» De ahi porque los alemanes son reconocidos como los mejores colonos.

Paraque la inmigracion de aquel pais ponga su vista en el nuestro, y se decida á abandonar la costumbre de cuarenta años á esta parte tiene de no pensar sinó en los Estados Unidos, en cuanto les asalta la primera idea de emigracion, no podrá obtenerse de otra manera, sinó es con una propaganda ilustrada y activa, que les dé á conocer el porvenir de estos paises, y ofrecerles pasage por el mismo precio que pagarian hasta New-York.

Dos caminos hay para esto; la subvencion de una linea de vapores cuya empresa se comprometa á admitir los inmigrantes á bordo en condiciones de buen trato por dicho precio, mediante una subvencion que segun opinion de D. Ricardo Napp, quien hizo propuestas en este sentido al Gobierno, no podria ser menos de 120,000 $ fuertes con obligacion de 12 viages redondos en el año. Para tratar seria necesario enviar un representante especial del Gobierno, que luego quedase como comisionado general de inmigracion para la vigilancia del cumplimiento del contrato y hacer la propaganda necesaria, facilitando á los inmigrantes por medio de combinaciones con las empresas de ferro-carriles, los medios para trasportarse del interior hasta el puerto de embarque á precios mas acomodados que si el emigrante lo hiciese por su propia cuenta—Si, por ejemplo, el comisionado por medio de sus ajentes consigue decidir 40 ó 50 familias de la misma comarca situada muy al interior del pais, les podria proporcionar una rebaja de pasaje de 5 á 10 pesos fuertes, lo q' daria por las 50 familias, una economia próximameute de ps. fs. 2,000 que traerian los emigrantes á la República.

El otro medio seria tentar el establecimiento de una línea de vapores, mediante la subvencion de solo 20,000 ó 30,000 pesos fuertes y obligacion de parte del Gobierno de contribuir con el importe de la referida diferencia al pago del pasaje de los inmigrantes durante diez años, lo que daria á la empresa una casi seguridad de obtener número de pasajeros. La ventaja para el Gobierno consistiria en pagar menos los primeros años, quitando á la empresa la idea de restriccion

del número de los pasageros favorecidos.

Sin dejar de reconocer la mayor importancia de los medios ya propuestos, la Comision cree que no dejaria de ser conveniente que el Gobierno hiciese alistar un vapor que pudiendo servir para la instruccion de la marina de guerra de la Nacion, sirviese á la vez para traer inmigrantes á bajo precio, de la manera siguiente:

1.° En el vapor se organizaria una escuela náutica para la instruccion teórica y práctica de oficiales de Marina.

2.° Utilizar los viajes que el vapor haria á diferentes puertos europeos, trayendo efectos y armamentos para el Gobierno.

3.° Admitir á bordo, á precios módicos cierto número de inmigrantes recomendados por los agentes como agricultores laboriosos.

4.° El vapor «Almirante Brown» seria probablemente bastante bueno para hacer un ensayo por su solidez y velocidad, pudiendo navegar la mayor parte del tiempo sin el auxilio de la máquina.

La Comision cree pues que este vapor podria asi prestar muy buenos servicios á la Nacion, sin que le costase mucho su sostenimiento.

—

Otra medida que podria recomendarse, seria imitar á los Estados-Unidos en el nombramiento de un numeroso cuerpo consular á sueldo fijo, bajo condicion de dar cuenta de las entradas del consulado, y ocuparse de la inmigracion.

Si esta resolucion no fuese adoptada, convendria que se aumentasen los agentes, dándoles el nombre de «Agentes consulares» y no de *inmigracion* que les vale el no ser muy bien mirados.

Dios guarde á V. E.

Felipe Senillosa.

NOTAS

El Gobierno de los Estados-Unidos paga fuertes subvenciones postales á las compañías de vapores imponiéndoles ciertas obligaciones que tienen por objeto la comodidad y el buen trato que han de recibir á bordo los inmigrantes.

Los vapores del Nord Deutsche Lloya, de Bremen reciben anualmente 200,000 pesos fuertes.

Otra línea del Báltico recibe tambien una fuerte subvencion.

Independientemente de la accion del Gobierno Nacional, los estados que desean atraer la inmigracion, mandan á Europa comisionados de reconocida honradez é inteligencia con fuertes sueldos y autorizacion de gastar generosamente en publicaciones que se reparten por cientos de miles.

En Dinamarca, Suecia, Noruega y Alemania el viajero encuentra en todas las postas, y en las pasadas de todas las aldeas, grandes mapas de la Union indicando en abultadas letras el punto á que desean atraer la inmigracion, y las esplicaciones necesarias para que el estranjero pueda llegar á él.

Las grandes empresas de ferro-carriles, que reciben casi siempre terrenos para colonizar, mantienen por su cuenta un gran número de agentes en Europa que hacen conocer la posicion, calidad de las tierras y condiciones del contrato que les hace la empresa, que son siempre liberales, sobre todo si se trata de parajes aun desiertos.

La compañía «The Pacific Railway» reparte anualmente 80,000 ejemplares gratis, de un periódico de las dimenciones del «Times» y que solo se ocupa de los intereses de la inmigracion.

El Gobierno del Brasil ha informado últimamente á su cónsul en Bélgica, que adelantara á los inmigrantes pobres el pasaje íntegro, á condicion de que sean agricultores de profesion.

Paga esa Nacion tambien, como V. E. lo sabe, algunas subvenciones á vapores y gasta mucho en agentes y diarios que costea en Europa. Hace poco, ha hecho un contrato con la empresa Nord Deutsche Klody de Bremen para establecer una línea de vapores para el trasporte de inmigrantes, *obligándose el Brasil* á pagar la diferencia que haya entre el pasaje á Rio con el de New York y pagando á mas una subvencion de 100,000 fuertes al año.

Chile paga á la empresa del Pacífico 80,000 pesos fuertes al año.

El Gobierno del Paraguay segun las noticias que han sido trasmitidas á esta Comision, propone invertir fuertes sumas para atraer la inmigracion y va á impartir un aviso, por el cual, hace saber que pagará pasaje gratis á todos los estranjeros que residiendo en Buenos Aires, Montevideo y Brasil desean establecer en la República, que dona en propiedad á cada colono adulto un area de 80,000 varas cuadradas en la proximidad de la capital y del ferro-carril; que recibirán los víveres necesarios para sí y sus familias durante seis meses; que se les entregaran los útiles de labranza y todo gratuito.

En Australia se sigue el sistema siguiente:

—Donacion gratis de terrenos á los colonos.

—Prestar grandes servicios y asistencia á los colonos recomendados por la laboriosidad.

—Impuestos muy reducidos al inmigrante durante algunos años.

—Grandes premios industriales etc.

—Concesion á las empresas de ferro-carriles para colonizar.

Esparcir numerosos folletos y hacer lecturas públicas en Europa, para hacer conocer el pais.

Las concesiones á los colonos son del area de 50 á 100 acres.

La Colonia «Victoria,» que es la mas decidida en la proteccion al inmigrante ha conseguido atraer 154,629 individuos cuyo número es la cuarta parte del total entrado en el pais en 20 años.

El Comisionado de esta colonia tiene atribucion para pagar la mitad del pasage, y aun integro, á los que aunque pobres, le merecen por su laboriosidad.

El Sud de Australia que cuenta con una cuarta parte de las rentas de la República Argentina, gasta anualmente 53,000 libras esterlinas para inmigracion.

F. S.

Límites australes de Bolivia

(*De la «Democracia de Salta»*)

DERECHOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, AL CHACO GUALAMBA

I.

Los periódicos que han llegado en el último correo de Bolivia vienen ocupándose casi esclusivamente de la cuestion de límites con nuestra República.

En esas publicaciones se desconocen los derechos argentinos al Chaco Gualamba, y se niega la autenticidad de las cédulas espedidas por el Rey de España mandando la anexion de Chichas y Tarija al Obispado é Intendencia de Salta.

Los escritores bolivianos hacen verdaderos esfuerzos de imaginacion pretendiendo probar que si las tales Cédulas han existido, no han debido ni podido cumplirse. El ilustrado Dr. D. Miguel María de Aguirre en un folleto que ha publicado en Cohabamba en 7 de Marzo del presente año dice lo siguiente: «Sin negar ni conceder la existencia de la Real órden, dudamos muy fundadamente que ella se hubiese puesto en práctica por las autoridades civil y eclesiástica de Potosí y de Chuquisaca, pues desde Febrero de 1807 en que se espidió, hasta el 15 de Marzo de 1808 en que cayó en Aranjuez la dinastía borbónica y comenzó la guerra de España y Francia pasaron cerca de trece meses, tiempo no bastante para que fuese recibida en estas lejanas comarcas, atenta la distancia y sobre todo la interdiccion epistolar en que se hallaba la Metrópoli con sus colonias á causa de la guerra de España con Inglaterra (1807), cuyos cruceros marítimos tenian el especial objeto de interceptarla.»

El Dr. Medinaceli, redactor de la *Reforma*, periódico que se publica en la Paz, dice tambien: «En efecto el fin único y esclusivo con q' se espidió la referida Cédula fué el arreglo de las tres Diócesis á saber: la Arquidiócesis de la Plata, la Diócesis de Córdoba y la nuevamente erijida de Salta. En este mismo concepto la cita é incluye en su resúmen cronológico de leyes de Indias el D. Matraya Ricci. Asi es que no alcanzamos á comprender el misterio que encierra la cita del Sr. Trelles que en el fragmento que trascribe inserta testada la espresion: *áy de la Independencia separándole de la de Potosí*,» espresion que no guarda consonancia ni con las oraciones que la preceden, ni con las que vienen en seguida.

Por otra parte esta cita se halla en abierta contradiccion con los siguientes hechos: 1° Que posteriormente á la fecha de la cédula y hasta el acaecimiento de la revolucion Americana siguió siempre Tarija dependiendo en lo político del gobernador Intendente de Potosí; sin que el de Salta haya ejercido su autoridad en tal distrito etc.»

Finalmente, agrega el mismo Sr. Medinaceli al terminar su artículo titulado «Límites de Bolivia con el Paraguay y la República Argentina» publicado en el número 100 de la *Reforma*: las siguientes palabras «La cita que el Sr. Trelles hace de la Cédula Real de 17 de Febrero de 1807, es apócrifa, pues la Cédula auténtica como ereccional de la diócesis de Salta solo se limitó y debió limitarse á designar los términos de su jurisdiccion espiritual, lo cual en nada altera los límites de la jurisdiccion civil y política.»

Las lineas que dejamos transcriptas, nos obligan á continuar los trabajos que sobre esta materia publicamos en la «Democracia» de 20 del presente mes—Lo haremos pues trayendo á consideracion documentos auténticos y repitiendo lo que entonces dijimos—que están á disposicion de quien quiera imponerse de ellos.

II

Hemos publicado en nuestro artículo anterior las Cédulas Reales de 17 de Febrero de 1807, las que llegaron felizmente á estos lugares, á pesar de la guerra entre España é Inglaterra y de los cruceros que con tal motivo surcaban los mares para impedir la comunicacion epistolar entre la metropoli y sus colonias.

Hemos publicado tambien el auto que espidió en 24 de Marzo de 1808 el Gobernador Intendente de Potosí Sr. D. Francisco de Paula Sanz, mandando cumplir la disposicion del Rey de España que anexaba al Obispado é Intendencia de Salta *todo el partido de Tarija en el que estaba incluido Chichas*, como lo aclara perfectamente la Cédula de 2 de Marzo de 1811 que igualmente publicamos.

Hemos dicho, en fin, que nuestros incompletos archivos estaban llenos de documentos que prueban la jurisdiccion que ejerció el Intendente de Salta en el partido de Tarija desde el año mismo en que fué anexado—Que los libros de la Real Hacienda contienen infinitas partidas á cargo y data de aquella Receptoria, y que existen originales innumerables listas de revista de las milicias tarijeñas, pasadas á esta Intendencia por las autoridades de Tarija en la época de la Metrópoli, y finalmente que en Buenos Aires deben existir lo mismo, muchos otros comprobantes sobre este particular; pues la mayor parte de nuestros archivos fueron llevados allí, en los primeros años de la revolucion, por el Sr. Chiclana que era entonces Gobernador de esta Provincia.

Creemos que con lo dicho se habrán desvanecido las dudas del Sr. Dr Aguirre, respecto de la pérdida de las Cédulas Reales del año de 1807 y se habrá impuesto al mismo tiempo, como se cumplieron ellas, por las autoridades españolas de Potosí.

Nos hemos permitido el honor de enviarle por duplicado nuestro artículo del 20 del presente, lo mismo haremos con este, y esperamos escuchar su palabra autorizada; para continuar sobre este asunto.

III

No discutiremos con el Sr. Dr. Medinaceli sobre la autenticidad de las cédulas, espedidas en Febrero de 1807. Nos dicen que él tiene aquí personas de su confianza; si gusta puede apoderarlas para que le remitan de ellas un testimonio legal. Por nuestra parte tendremos mucho placer en proporcionárselas.

Tampoco nos ocuparemos en averiguar si la frase de la cédula real que dice: *y de su intendencia separándole de la de Potosí* guarda ó no *consonancia*, como dice el Sr. Medinaceli, con las oraciones que la proceden, y con las que vienen en seguida—Nosotros encontramos no solo que *concuerdan* muy bien; sino lo mismo, una perfecta construccion gramatical en todas ellas. Y diremos de paso con este motivo, que en ese tiempo se encontraban ocupando la Cancilleria del Rey de España, personas muy competentes y de quienes se ha dicho, que la lengua castellana no recibió jamás un solo ultraje.

Finalmente respecto á aquello de que la cédula ereccional de la diócesis de Salta «solo se limitó y *debió limitarse* á designar los términos de su jurisdiccion espiritual» no tenemos la pretension de poder *rectificar* las disposiciones ó la voluntad suprema de los Reyes que creian gobernar á los pueblos, en virtud del *derecho divino*.

Hemos tenido el honor de remitir nuestro artículo al Dr. Medinaceli, allí se encuentran las cédulas, á que nos referimos, copiadas literalmente; puede leerlas con atencion, y tambien esperaremos escuchar su palabra, para continuar tratando esta materia.

IV

Muy fácil nos será probar apoyándonos en el testimonio de los mismos escritores bolivianos, los derechos de la República Argentina al terrritorio llamado Chaco Gualamba, Chaco Central, ó Austral, como dice el Dr. Aguirre en el folleto que acaba de publicar.

Sabido es que el Dr. Aguirre goza en Bolivia de una general reputacion como *erudito* en estas materias. El «Eco de Sucre» redactado por el ilustrado Dr. Flores dice á este respecto lo siguiente: «El Sr. Miguel Maria Aguirre, y el Sr. Redactor de la «Reforma» hombres ilustrados, competentes y estudiosos están actualmente tratando por la prensa la cuestion de límites con la Confederacion Argentina. Esperamos con anhelo y ánsia ver el folleto del primero. No hemos leido sino un pequeño trozo de este importante trabajo en la «Restauracion» de Cochabamba. El Sr. Aguirre es uno de los primeros hombres de Estado, y uno de los mas ardientes patriotas. En todas las graves cuestiones y dificultades del país siempre se presenta defendiendo sus intereses. ¡Honor al Sr. Aguirre, que manifiesta siempre una alma y un corazon de fuego!»

Esto dicho, respecto á la competencia del Dr. Aguirre—veamos ahora como se espresa este señor sobre el Chaco:

« La ordenanza de Yntendentes publicada en 5 de Agosto de 1783, hace en su artículo 1.° la designacion de las ocho Provincias que debian formar el Vireinato de Buenos Aires, pero guarda profundo silencio sobre el Chaco—Este vasto territorio con estension de 7 grados de latitud y 3 de lonjitud en sus estremos y 4 en el centro era entónces y ¡aún es hoy dia en su mayor parte el albergue de algunas tribus errantes que lo pueblan, y debia suponerse por esa razon perteneciente á las provincias cada una en su respectiva vecindad; por eso el Chaco vecino á las Provincias de Santa-Fé, Córdoba, Salta y Jujuy pudo ser apropiado por ellos, poniendo caserios, plantaciones y pastorerta, pues para todo eso ó mejor dicho para adquirir dominio en esa tierra desierta tenian el derecho que á todo propietario asiste de apropiarse del terreno que ha abandonado el rio á la parte de su heredad y ademas tenian derecho de adquirir esa parte del Chaco contígua á las Provincias Argentinas á mérito de que era tierra comprendida dentro de la jurisdiccion de la audiencia de Buenos Aires á que la ley de Indias habia adjudicado todas las tierras que estuviesen al Sud de los términos de la Real Audiencia de Charcas. El lindero de estos términos en el gran Chaco lo traza el rio boliviano *Pilcomayo* aguas abajo desde el punto en que deja á su derecha los confines de Salta y Tarija, para inclinarse al S. E. y seguir su curso hasta el Paraguay.

« Sin tener nada que decir sobre la pertenencia del Chaco austral á la República Argentina nos limitaremos á hablar del Chaco boreal tomando este á partir del punto ya indicado.«

Tales son las palabras del Dr. Aguirre, las que copiamos literalmente de las pájinas 5 y 6 de su folleto—Veamos ahora como termina este asunto, en la página 8.

« Consecuencia forzosa de cuanto se ha dícho es lo siguiente.»

«1° Que la metropoli señaló como territorio jurisdiccional de la Real Audiencia de Charcas todo el Chaco boreal hasta la izquierda del Pilcomayo como tierra vecina y anexa al Arzobispado de Charcas y á las Provincias de Potosí, Chuquisca y Santa Cruz.

«2.° Que la ordenanza de intendetes no alteró los límites de las Reales Audiencias fijadas por las leyes de Indias.

«3.° Que el alto Perú—hoy Bolivia tiene el dominio del Chaco boreal por el derecho de la doble conquista material y moral: esto es, por haber llevado allí poblacion blanca la industria agrícola y el elemento religioso, todo á costa de sus capitales y recursos.»

Queda pues probado con las mismas palabras del Dr. Aguirre, que los límites australes de Bolivia solo alcanzan *hasta la banda izquierda del Rio Pilcomayo*.

Por hoy nos basta únicamente con saber esto, para refutar las pretensiones del gobierno de Bolivia y las del Dr. Medinaceli, que pretenden hacerlos avanzar hasta el Bermejo.

No ha tenido pues derecho, ni razon el gobierno boliviano para habilitar puertos en el Rio Bermejo, por decreto de 27 de Enero de 1853, y que el Dr. Medinaceli cita «como el comprobante mas decisivo del Señorio que ha ejercido Bolivia sobre el Chaco», señalando segun él, «franca y categóricamente el Chaco boliviano y sus dos límites» los rios Paraguay y Bermejo.

Ante la palabra autorizada del Dr. Aguirre que los niega y los desmiente con tan buenas razones, nada nos resta que agregar sobre este particular.

V.

Los derechos de la provincia de Salta al Chaco Gualamba son bien antiguos y conocidos.

El mismo Padre Lozano que cita en su apoyo el Dr. Medinaceli dice mucho en nuestro favor, hasta el dia en que los reyes de España cometieron especialmente á los gobernadores de esta provincia la conquista del Chaco.

La publicacion que hizo en España en el año de 1733 el Padre Antonio Machoni del escrito del Padre Pedro Lozano, titulada «*Descripcion Choregraphia del terreno, rios, arboles, y animales del Gran Chaco Gualamba*» en la pájina 85 comprueba lo que dijimos en nuestro artículo anterior, de que en tiempo del gobernador D. Estevan Urizar, en los años 1710 á 1722 se habian emprendido la conquista del Chaco Gualamba, y se sometieron muchas de las tribus de indios que lo poblaban.

Lo mismo dice en la pájina 105 refiriéndose al gobierno de D. Angelo de Perodo año de 1673, En la 161 hablando del gobernador de esta provincia D. Martin de Ledesma y Valderrama vecino de Jujuy, nombrado gobernador de esta provincia en 1628, con la condicion de que se obligase á la conquista del Gran Chaco—Y finalmente en la relacion que 3 años despues (1631) hizo el Padre jesuita Fr. Gaspar Ossorio del descubrimiento del Chaco Gualamba y llanos de Manso, dedicada al R. general de dicha órden el Padre Guzio Yiteslesschi y cuya relacion principia con estas palabras—«Aun que luego que llegué á estas partes de las Indias, muy reverendo en Cristo Padre nuestro, tuve el deseo de llevar la luz del Santo Evanjelio al Gentilismo de las provincias del *Chaco Gualamba y Llanos de Manso* no fui tan presto que no entrase primero, que y.. tres años antes, un capitan llamado Martin de Ledesma á conquistarlos por las armas etc. etc.»

Por lo espuesto se vé pues que desde principios del siglo XVII los gobernadores de esta provincia se han ocupado constantemente de la conquista del Chaco Gualamba,—Veamos ahora como esta empresa fué cometida *especial y particularmente* á uno de los gobernadores de esta provincia por el rey Cárlos III en el año 1767, es decir al gobernador don Gerónimo Matorras.

Los que niegan nuestros derechos al Chaco Gualamba y dicen que este territorio no estaba comprendido en la jurisdiccion de esta provincia, no solo manifiestan una ignorancia supina sobre esta materia, sino que confiesan tácitamente que no han abierto un solo libro para imponerse de la cuestion, que pretenden ilustrar.

Y decimos esto, porque en los archivos de la Audiencia de Charcas debe existir la Cédula Real de 7 de Setiembre de 1767 nombrando gobernador de esta provincia á D. Gerónimo Matorras, y aceptándola la propuesta que hizo entonces de conquistar *á su costa* el Chaco de Gualamba.

Tenemos á la vista un testimonio legal de ese documento el que publicamos en seguida. Debe existir tambien la cédula de 20 de abril de 1776 nombrando gobernador de la misma por fallecimiento del Sr. Matorras, al Coronel D. Andres Mestre, que lo era de Santa Cruz y la que dice mucho á este respecto, pues se le confiere iguales facultades que á su antecesor.

Y deben existir por fin la de los demas, que se sucedieron hasta la revolucion del año 10; y en todas ellas se encontrará que los gobernadores de esta provincia durante el dominio español llevaban hasta el título de conquistadores del Chaco.

Ante la Audiencia de Charcas, paestaban esos gobernadores su juramento de fidelidad al Rey, allí pues quedaba consignado cuanto dejamos dicho—negarlo es confesar ignorancia, ó mala fé.

Veamos ahora como el Sr. Matorras vino á gobernar esta provincia, copiando integra la cédula real de su nombramiento.

D. Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Sisilias de Jerusalen etc, etc. En catorce de Mayo de este año espedí el Drecreto del tenor siguiente: D. Gerónimo Matorras, vecino de la ciudad de Buenos Aires, continuando su celo por mi Real servicio me ha hecho las propuestas siguientes. Primera tomar á su cargo la importante reduccion y poblacion de los dilatados y fertilísimos paises del Gran Chaco Gualamba, confinantes con la gobernacion del Tucuman, en que afianzando el principal objeto de la conversion de los indios bárbaros que habitan en aquellos parajes, se facilitará tambien la importancia del beneficio de las ricas minas que hay en ellos. Segunda para la espresada Reduccion, digo espedicion se obliga á llevar en España comprado todo de su propia cuenta y riesgo, y libre de derechos de embarcos cuatro cañones de campaña, doscientos trabucos, doscientas carabinas doscientos pares de pistolas, doscientos sables y doscientas lanzas con las municiones correspondientes. Tercera, para completar el avio competente de docientos hombres montados y armados con los utensilios que ofrece llevar de España hasta ponerlos en campaña y establecer con cuanto sea necesario una nueva poblacion destinada á la conversion de los mencionados indios, se obliga á facilitar de su propio caudal doce mil pesos fuertes. Cuarta, cede á favor de mi Real Hacienda un crédito de mil pesos sobre las cajas de Buenos Aires pertenecientes á su suegro D. Antonio Larrazabal y reintegrará con el todo, lo que se hubiese percibido en cuenta por razon del seis por ciento mandado satisfacer generalmente á los acreedores de los reinados anteriores. Quinta, renuncia asi mismo, á favor de mi Real Hacienda la propiedad que posée del empleo de Alferez Real de la ciudad de Buenos Aires. Sesta, para arreglar las milicias del Tucuman con que deberá hacer esta espedicion, halla preciso lo autorice como medio oportuno á afianzarla, confiriéndosele al Gobierno del Tucuman. Septima, ofrece afianzar el cumplimiento de su anterior propuesta segun se le ordenare y se allana á que la empresa y merced del Gobierno que capitula, quede suspensa y anulada desde el dia que se le mande cesar en la espedicion que será siempre que D. Pedro de Ceballos, Gobernador que fué de Buenos Aires ó cualquier otro Gefe ó Ministro la conceptuaren infructuosa, sin que le quede derecho alguno á la recompensa de gastos que se le hayan causado, ni á reclamar la artilleria y efectos del armamento espresado, que deberán quedar en beneficio de las citadas milicias. He hallado ventajosas á mi Real servicio las referidas propuestas y admitidas en los términos mismos que comprenden mandé que el espresado D. Gerónimo Matorras procediese desde luego á los preparativos que debe llevar de España para la citada espedicion y que habiéndole hecho y puéstose testimonio de él en el mismo título ellos, mi Virey del Perú, el Presidente y oidores de la Audiencia de Charcas y todas las personas estantes y habitantes en la mencionada Provincia del Tucuman y su Jurisdiecion os hayan, reciban y tengan por tal mi Gobernador y Capitan General de ella, por el tiempo de cinco años y los demás que yo tuviere por conveniente, arreglándoos á la instruccion que ahora se os dá firmada de mi real mano y refrendada de mi infrascrito Secretario y á las demas cédulas y órdenes mias hasta aquí espedidas á vuestros antecesores y que en adelante se despachen para el mejor y mas conveniente Gobierno y administracion de Justicia en aquel Distrito. Y es igualmente mi voluntad que hayais y llevéis de salario en cada un año de los que sirviereis este empleo, cuatro mil y ochocientos ducados de plata que valen un cuento y ochocientos mil maravedis de la misma especie y que se os pague por los oficiales de mi Real Hacienda de la ciudad de San Salvador de Jujuy segun y de la manera que se hubiere hecho con vuestros antecesores desde el dia en que por testimonio signado de escribano público constare habeis tomado posesion, pues en vuestras cartas de pago el espresado testimonio y traslado así mismo signado de este título mando se les reciba y pase en cuenta, sin otro recado alguno. Todo lo cual mando se guarde y cumpla con la precisa calidad de que antes que tomeis posesion, deis satisfaccion en una sola paga de los dos mil y cuatrocientos ducados de plata que corresponden al derecho de la media Annata por el salario que habeis de gosar y tercera parte mas por los aprovechamientos si los hubiere, respecto de que segun lo que últimamente he resuelto debe satisfacerse en esta forma y su importe entrar efectivamente en mis cajas Reales, con mas el diez y ocho por ciento que se os carga por la costa de traerlo á España á poder de mi Tesorero General y con la de que afianceis (como queda dicho) á satisfaccion del Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires hasta en cantidad de cincuenta mil pesos el cumplimiento de lo que contiene vuestra mencionada contrata y que para que os dé la posesion del citado Gobierno y Capitania General de la Provincia del Tucuman, y podais consecuentemente dar principio á la reduccion y pacificacion de los Indios del Chaco Gualamba, os hayais de presentar ante el referido mi Virey del Perú, con este título y justificacion, de haberlo evacuado para que os dé el correspondiente pase.

Y del presente se tomara razon en la Contaduria General de la distribucion de mi Real Hacienda, (á donde está agregado el rejistro general de mercedes) y la de mi consejo de las Indias, dentro de dos meses de su data,, y no ejecutándolo asi quedará nulo esta gracia, y tambien se tomará por los oficiales reales de las cajas de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Dado en San Ildefonso á siete de Setiembre de mil setecientos setenta y siete—YO EL REY—Yo don Nicolás deMonedo, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado una rúbrica—Sefrenada y secretaria, setecientos y cincuenta reales de Plata—Otra rúbrica—Mi tulo de Gobernador y Capitan General de la Provincia del Tucuman á D. Gerónimo Matorras con el cargo de entender en la reduccion y pacificacion de los indios del Chaco—El Marquez de San Juan de Piedras Alvas—El Marquez de Alventos—Domingo de Trespalacios y Escandon—tres rúbricas—Tómese razon en la Contaduria General de la distribucion de la Hacienda, Madrid diez de Settembre de mil setecientos setenta y siete—Cristobal Taboada y Ulloa—Tómese razon en la Contaduria de las Indias—Madrid de mil setesientos setenta y siete.—D. Tomás Ortiz de Laudazuri—Registrado—Joachin de Corcuera—Lugar del Sello—Por el gran Canciller—Joachin de Corcuera—Derechos treinta y seis reales de plata—otra rúbrica—Derechos treinta y seis reales de Plata—otra rúbrica—

Debe existir en los archivos de los Vireyes de Lima la memoria que pasa al Gobernador Matorras, sobre el empleo que hizo el producto del ramo de lisa para auxiliar la conquista del Chaco, sabemos que de ese informe pidió testimonio dicho Gobernador, y que se mandó dar en virtud del siguiente decreto. Lima 14 de Mayo de 1772 Cualquiera escribano, Escribano, público ó Real á quien ocurra el Sr. D. Geronimo Matorras Gobernador Yntendente de la Provincia del Tucuman, dele el testimonio ó testimonios que solicita en cumplida forma y manera que haga fe con citacion—Aqui está una rubrica del Exmo Sr. Virey—Sanz—Aqui está una rúbrica del Sr. Asesor.

Y sabemos tambien que en la memoria que presentó el mismo Sr. Matorras al Virey del Perú recayó el siguiente decreto—Lima 11 de Mayo de 1772—Se aprueba en todo y por todo el Reglamento y relacion presentados por el Coronel D. Geronimo de Matorras Gobernador Yntendente de la Provincia del Tucuman, como tambien el nombramiento hecho por el espresado de vendor del ramo de Sisa en la persona de D. Francisco Llera Manson á quien se le ha despachado titulo de justicia mayor de decha provincia por decreto del dia y sirviendo este para todo de bastante despacho se tomará razon de su contenido en los libros de los Cabildos respectivos de la enunciada Provincia, quedando copiada antes en el de órdenes reservadas—Amat—Pedro Juan Sanz—Aqui esta la rúbica del Sr. Asesor.

No debe pues estrañar el Sr. Dr. Aguirre—que la ordenanza de Yntendentes publicada en 5 de agosto de 1783, al designar en su artículo 1.° las ocho provincias que debian formar el Vireynato de Bueno Aires *guarde un profundo silencio sobre el Chaco*. La conquista de ese vasto territorio habia sido encomendada *particularmente* á los Gobernadores del Tucuman, desde 15 años antes, como queda visto.

Y tan es cierto lo q. decimos, q. la circular espedida por D. José de Galvez Secretario del Rey de España con el objeto de comunicar á las Colonias la ereccion del Vireynato de Buenos Aires, su fecha 10 de Agosto, de 1776, guarda tambien el mismo profundo silencio sobre el territorio del Chaco, pues solo dice lo siguiente.—Para mandar la espedicion que se apresta en Cadiz, con destino á tomar satisfaccion de los insultos cometidos por los Portugueses en las Provincias del Rio de la Plata ha nombrado el Rey por Comandante en Gefe al Teniente General D. Pedro Ceballos, creándole al mismo tiempo Virey Gobernador y Capitan General de las Provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucuman, Potosi, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de todos los corrijimientos y pueblos de la jurisdiccion de aquella Audiencia» etc. etc.

Y el mismo Virey Ceballos encabezaba sus órdenes ó decretos en esta forma «D. Pedro Antonio de Ceballos, Cortes Hoyos etc. etc. Virey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, Buenos-Aires, Paraguay, Tucuman, Potosi, Santa Cruz de la Sierra, Charcas, y de las ciudades y pueblos de Mendoza y San Juan comprendidos en la Provincia de Cuyo Presidente de la Real Audiencia de Charcas y Superintendente General de la Real Hacienda en todos los ramos y productos de ella etc.

No se encontrará pues, desde 1767 ni en títulos Vireyes, ni de Audiencias, el de conquistadores del Chaco, por haberse conferido como antes hemos dicho á los Gobernadores del Tucuman y posteriormente á los de Salta, cuando el Gobierno de esa vasta Provincia se dividió en dos, (el de Córdoba y el de Salta.)

Dicho esto esperamos en que títulos funda ahora Bolivia sus pretensiones al *Chaco Gualamba y á la banda izquierda del Rio Bermejo*.

El Mariscal D. Ramon Garcia Leon de Pizarro, que gobernó esta Provincia hasta 1798 y pasó desde esta ciudad á ejercer la Presidencia de la Real Audiencia de Charcas, debe haber dejado en Chuquisaca pruebas completas de cuanto decimos—Busquenlas los escritores bolivianos que tengan el deseo de ocuparse y de ilustrar estas cuestiones, y funden en ellas sus opiniones y pretenciones. No lo hagan en la obra del Sr. Arenales, ni señalen con letra gorda lo que este Sr. dijo, y lo que no dijo; pues es sabido que el Sr. Arenales fué un historiador que sí se ocupó de la cuestion de nuestros límites lo hizo *incidentalmente* por que asuntos de límites son para los historiadores—lo que los hechos históricos, son para el novelista—los saluda y pasa.

VI.

Nos llama mucho la atencion q' el Sr. Dr. Aguirre al señalar los limites de Bolivia diga lo siguiente—«El lindero de estos términos en el Gran Chaco, lo traza el rio boliviano *Pilcomayo* aguas abajo desde el punto en que deja á su derecha los confines de Salta *y Tarija*.

Creemos que Tarija está de mas en esos linderos y creemos tambien que el Sr. Dr. Aguirre no debe ignorar, que si esos límites le tocan á Tarija por Carapari é Ytau, son indevidos—Carapari no ha pertenecido nunca ni á la Audiencia de Charcas, ni tampoco á Tarija—que solo tuvo 30 leguas de jurisdiccion—Carapari é Ytau, fueron poblados, y pertenecieron al distrito de Oran hasta el dia en que se lo llevó Tarija para incorporarse á Bolivia; aprovechándose del estado de guerra civil en que nos encontrábamos.

Por consiguiente aunque á la Cédula real de Febrero de 1807, se la hubiera tragado el mar, y Tarija hubiera continuando como un partido perteneciente á la Intendencia de Potosí y posteriormente como un Departamento de Bolivia—la ocupacion de Carapari importaria siempre la usurpacion de un territorio del distrito de Oran, que forma parte de la Provincia Argentina de Salta.

Y no se nos diga que el Carapari que hoy ocupa Bolivia, es otro de fundacion reciente: pues existen pruebas, que destruyen tan ridícula invasion.

No nos es posible publicar hoy los documentos que se relacionan con la fundacion de Carapari y de Itau en razon de su demaciada estencion, y del poco espácio de que disponemos en este diario; pero si lo haremos, con el auto que espidió con tal motivo el Gobernador Garcia Pizarro, el que da bastante luz sobre este particular—dice así—Salta y Octubre 13 de 1797—Siendo cierto que el paraje de Carapari como ocupado hasta ahora por los indios infieles, y como situado fuera del cuadro de sesenta leguas que se dice estar asignado á la Villa de Tarija; quedando esta por centro, se adjudicó justamente á la ciudad de Oran, q' hace tres años cuida de la defensa de aquel terreno: y siendo igualmente cierto que al celo actividad y valor del sargento meyor de milicias D. Inosencio Acosta, se debe el establecimiento del Fortin que allí se halla situado, y sostenido sin gasto de la Real hacienda, ni de otro ramo particular, por su pericia, y por el esfuerzo de los colonos que ha congregado su influjo, se declara. Que por ahora y hasta que el Fortin se avance hacia el pais de los enemigos, se considere en la clase de realenga una legua de terrenos en cuadro, tomando por centro el dicho Fortin; de la cual, para sementera, y pastos, disfrutarán todos sus defensores: de los terminos de esta legua hácia á la parte del Norte se conceden al referido D. Inosencio Acosta, atendido su distinguido mérito; y á su yerno el capitan de milicias D. Martin Diaz de Guifian, hasta las cumbres altas de la serania que echa sus vertientes á Carapari; por cabezera, y costados lo que tuviese. Y sucesivamente desde el cuadro del Fortin; se concede y repartiran las contiguas, sirviendo para principios de unas el térmno de las otras: y posecionando á cada uno, en lo que mencionaren los particulares decretos, que se han espedido; Y tanto para que la ciudad de Oran aprovechada judicialmente la posesion personal que tiene adquirida al paraje de Garapari, cuanto para que se confiera á particular de sus colonos, se trasferir allí á la mayor brevedad, el Rejidor Alguacil Mayor D. Sipriano Gonzalez de la Madrid, á quien se le remitirá testimonio de esta Providencia para que con las librada á favor de los otros interesados le sirva de regla en sus operaciones de que dará cuenta Ramon Garcia Pizarro—D. Juan Antonio Moro Secretario Escribano de Gobierno, Guerra y Real hacienda—En dicho dia hice saber el anto antecedente á D. Inocencio Acosta, doy fé—Moro—Está conforme á sus orijinales, lo que autorizo, rubrico y firmo—D. Juan Antonio Moro—Secretario de Gobierno, Guerra y Real Hacienda.

Queda pues demostrado, que Tarija no lindaba con el Rio Pilcomayo, por consiguiente las palabras «y Tarija» que subrayamos al comenzar este parrafo debió suprimirlas el Sr. Dr. Aguirre, por que Tarija segun el acta de su fundacion, no tiene mas jurisdicion que la de 30 leguas á la redonda.

Demos, pues, al César lo que es del César

VII.

Nos hemos impuesto esta tarea bien ajena por cierto á nuestra profesion y caracter al ver la manera como se pretende tratar en Bolivia la cuestion de límites iniciada en Buenos Aires por el Sr. D. Manuel R. Trelles y al saber al mismo tiempo la alarma que ha producido, el que una pequeña fuerza Nacional de nuestra frontera ha correteado á los indios ladrones del Chaco en un territorio que es Arjentino.

Los diarios de la vecina República, no solo ven en esto, un ataque á su soberania sino tambien un caso grave de compromiso nacional.

—Dice un diario Boliviano: «Parece q' nos «hallamos en una situacion solemne y de «compromiso nacional. Ahora 4 dias han salido para Tarija algunos pertrechos de guerra como fusiles, corazas, cascos de cañones «y municiones. Se dice que una fuerza Arjentina ha venido á ocupar en el Chaco una «parte de nuestro territorio en concepto de «que pertenece á aquella República y de has «ilarse desocupada. Este acontecimiento tiene justamente alarmados á todos los hijos «de esta parte del Sud de la República, y entendemos á todos los de ella; porque importa un ataque á nuestra soberania territorial «y á la dignidad Nacional etc. etc.»

Declaramos no comprender las causales que puedan motivar tantos bélicos aprestos; ni atinamos á encontrar el origen de estas alarmas.

Si existe en algunos el interes de sucitar dificultades entre estas Repúblicas y alterar la armonia y amigables relaciones que felizmente han conservado, deploramos de corazon, que se nos haga caer en un lazo tan indigno como ridiculo y q' seamos tan ciegos que no veamos la mano que nos lo tiende.

Por nuestra parte creemos que cuando se discuten los límites entre dos naciones amigas, los fusiles y cañones están de mas.

Lo que se precisa es traer á la cuestion buenos títulos que acrediten la propiedad del terreno que se ocupa, ó el buen derecho del que se quiere poseer.

Es por esto que nos permitimos desde luego llamar la atencion pública sobre esta importante cuestion; indicando al mismo tiempo algunos documentos que conocemos, con el objeto de que mejores inteligencias que la nuestra, apoyadas en la justicia que creemos nos asiste puedan defender con mejor suceso que nosotros, la integridad del territorio Argentino.

Salta Abril 28 de 1872.

J. M. LEGUIZAMON.

CONGRESO NACIONAL

Cámara de Senadores

SESION DE AYER

1.ª PARTE

A la una y media de la tarde empezó la sesion.

Se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Municipalidad invita á los miembros del Senado á pasar á los salones municipales el 25 de Mayo despues del *Te Deum*.

Se resolvió contestar agradeciendo la invitacion.

El Ministro de Hacienda remite 60 ejemplares del primer tomo de la estadística general del comercio esterior de la República, correspondiente al año 1870.

Da. Isabel Faes de Lobaton, viuda de D. José M. Lobaton, solicita la pension de que disfrutaba su esposo por servicios prestados durante la guerra de la independencia.

D. Francisco Ruiz solicita publicar las sesiones integras del Senado, por diez mil pesos mensuales.

D. Pedro E. Cocaigne pide reparacion de un contrato sobre establecimientos de educacion.

Los colonos de la colonia «Esperanza,» en la provincia de Santa Fé, piden arbitre el Congreso los medios de que se les cumpla las estipulaciones del contrato celebrado para la planteacion de esa colonia.

D. Alfredo Sajons, en representacion de Da. Martina S. de Gurrerraga, solicita, como gracia especial del Congreso, el pago de unos suministros hechos á los ejércitos libertadores y no cobrados en tiempo hábil.

D. José Vattri solicita se le acuerde á él la concesion hecha en favor del señor Tripoti, para establecer colonias en el Chaco, por haber quebrado este concesionario.

El capitan D. Lazaro Garay pide la proteccion del Congreso para un nuevo sistema de artilleria que ha inventado.

D. Enrique Sumblad y D. Jaime Civils y Bazarco, en representacion de una compañia anónima, proponen la construccion de un ferro carril que partiendo de Tucuman, corra hasta los límites de Jujuy con Bolivia, para empalmar con otro ferro-carril que se construye en Bolivia por D. Eduardo de las Carreras, con quien se han puesto ya de acuerdo los peticionantes mencionados. El empalme se hará en el punto denominado Quiaca, y el ferro carril se hará segun lo que el Congreso designe; es decir, por el sistema via ancha ó angosta.

2.ª PARTE.

Terminada la relacion de los asuntos entrados, debia pasarse á la órden del dia, que la formaba el proyecto referente á la demarcacion de los limetes que separan los territorios nacionales de los pertenecientes á las provincias.

La comision encargada de dictaminar en este asunto, la componian los señores senadores Mitre, Torrent, Ballejo, Llerena y Arias; y la consideracion del proyecto habia sido postergada en la semana anterior para la sesion presente.

Puesto en discusion este proyecto, el señor Torrent hizo mocion para que se postergase esa discusion hasta las primeras sesiones del mes entrante, en atencion á que, habiéndose estraviado algunos antecedentes que ilustraban la materia, era necesario buscar esa ilustracion en otras fuentes, y para ello era necesario tomar un tiempo bastante, si se queria tratar esta grave cuestíon con todo el acopio de conocimientos que ella exigia.

El Sr. Quintana apoyó la mocion de aplazamiento, hecha por el Sr. Torrent, ampliandola en el sentido de que la cuestion de límites fuese aplazada hasta las sesiones legislativas del año venidero, y que se encargase al P. E. de pedir á los gobiernos de provincia, durante ese lapso de tiempo, todos los antecedentes que pudieran comunicar referentes á los límites de esas provincias.

Fundando esta mocion, el Sr. Quintana hacia presente la gravedad de esta cuestion, por el hecho solo de ir á zanjar todas las cuestiones existentes entre las provincias, referentes á los límites de ellas.

El Sr. Senador recordaba algunas de esas cuestiones interprovinciales existentes en la actualidad; hacia notar la gravedad de ellas, los inconvenientes que presentaban, los malos resultados que podria traer una sancion adoptada sobre esta importante materia sin la meditacion bastante; y fundado en estas razones, y en los muy pocos ó ningunos conocimientos que sobre la cuestion tenia, proponia su mocion de aplazamiento.

El Sr. Oroño propuso que el proyecto volviese á la Comision de límites para que en vista de lo que se habia manifestado aconsejaran lo que creyese conveniente se hiciera.

El Sr. ministro de Instruccion Pública, que lo mismo que el de Relaciones Esteriores, se encontraba presente en la sesion, omitió tambien su opinion conforme con el aplazamiento de la cuestion.

Despues de una larga discusion, que versó únicamente sobre incidentes parlamentarios, producidos por una palabra mal oida ó por un pensamiento mal esplicado ó equivocamente comprendido; despues de una discusion que todo se discutió, en la que de todo se habló, menos del punto único que estaba en consideracion—el aplazamiento de la cuestion, se llegó al fin á un acuerdo, despues de unas breves palabras del Sr. Mitre, que, colocando la cuestion en su terreno, hizo notar que no se trataba actualmente de cuestion alguna internacional, como habia pretendido hacerlo entender el ministro de Instruccion Pública, al espresar en sus palabras que el proyecto de la Comision hablaba de límites internacionales, porque se encontraba en algunas partes con ella, haciendo notar igualmente que tampoco se trataba en el proyecto de la demarcacion de los límites inter-provinciales, sino unicamente de deslindar cuales eran territorios nacionales y cuales provinciales; y agregaba que no entraba al fondo de la cuestion por que ahora se discutia unicamente la cuestion de aplazamiento, y á este solo punto debia ceñirse la discusion.

En seguida se acordó condensar en una sola las diversas mociones hechas en el curso de la discusion, y se votó entonces si volviendo el proyecto á la Comision de Límites para que esta, tomando en consideracion las observaciones hechas, propusiera la Cámara lo que creyese conveniente se hiciera.

Esta indicacion fué sancionada, levantándose en seguida la sesion.

NOTICIAS GENERALES

Estado Oriental

Ayer recibimos nuestra correspondencia hasta el 19.

Dice *Los Debates*;

Que ha sabido que el Sr. Bustamante vendió la parte de su imprenta que tiene actualmente en la Plaza de Cagancha por la suma de 8000 pesos, cediendo tambien á los compradores el contrato de aquella casa por tres meses para que puedan desde luego car un diario que vendrá á sostener en la prensa al partido blanco.

Que en sesion de ayer la Comision Permanente sancionó una minuta de comunicacion para exijir al Poder Ejecutivo diga la causa de no haber sometido á la aprobacion de la asamblea general el contrato de empréstito celebrado en Lóndres con la casa Bonar y Ca.

Que el coronel Coronado quedaba en el Salto, de paso para esta capital.

Que la sociedad Lanus Lezica y Fynn se ha presentado al Gobierno solicitando privilejio para colocar un telégrafo fluvial desde nuestro puerto hasta la Ensenada, é igual concepcion han obtenido esos señores del Gobierno de Buenos Aires para establecer el hilo eléctrico.

Que la oficina de contribucion Directa ha recaudado este año de derechos cobrados por ese impuesto 200,000 pesos, y que aun faltan por percibir 20 mil y tantos pesos que adeudan varios propietarios.

Dice *La Tribuna*:

Que nada se ha podido traslucir de respecto del resultado de la reunion de radicales que anunció ayer, y que si algo sabe lo dará en una última hora ó en boletin.

Crónica del dia

Proyecto de ley—En la última sesion de la Cámara de Diputados de la Provincia se dió lectura á un mensaje del P. E. acompañando el siguiente proyecto de ley.

El Senado y Cámara de RR. etc.

Art. 1.° Créase la suma de *sesenta y ocho millones setecientos mil pesos* en fondos públicos del 6 por ciento de renta y 1 por ciento de amortizacion, con arreglo á la ley de 1821, cuyos fondos no podrán enajenarse á ménos del 80 por ciento.

Art. 2.° El producto líquido de esta emision se destina al pago de las siguientes deudas que la provincia tiene con el banco:

1.° Ley de 23 de diciembre de 1867, para atender á los gastos que ocasionó el cólera.

2.° Ley de 3 de enero de 1870 para premios á la guardia nacional que tomó participacion en la guerra con el Paraguay.

3.° Ley de 18 de Marzo de 1871, dictada para atender á los gastos causados por la epidemia de fiebre amarilla.

4.° Ley de setiembre 7 de 1871 para los mismos objetos.

5.° Saldo de la cuenta corriente con el Banco de la Provincia.

Art. 3.° El servicio de sta deuda se hará con el producto de la venta de tierras al esterior de la línea de fronteras.

4.° Autorízase al director del banco:

1.° Para recibir en pago de la deuda á que se refiere el art. 2.°, fondos creados por esta ley.

2.° Para recibir los 30,000,000 de fondos públicos creados por la ley de 10 de julio de 1870 y abonar con su importe la suma anticipada en cumplimiento de la ley de 17 de octubre de 1870.

5.° para enajenar estos fondos en la forma que considere mas oportuna.

5.° Comuníquese.

PINEDO—MADERO.

Cutter Correo—Ayer temprano llegó á nuestro puerto este buque que transporta la corrrespondencia de la vecina ciudad.

A las pocas horas regresó nuevamente para Montevideo.

Festejos—Los vecinos del pueblo de Merlo se preparan para festejar espléndidamente las fiestas Mayas.—Entre otras divereiones se prepara un magnífico baile en los salones de la escuela, costeado por la juveutud de esa localidad.

Informe—La comision encargada de la construccion del lazareto nacional ha informado al gobierno del resultado de sus estudios. En dicho informe comunica haber inspeccionado la Ensenada y la isla de Martin Garcia, y haber encontrado en esta última mayores conveniencias para establecer allí el mencionado lazareto.

Trabas á los pensionistas—Segun el aviso de la Comisaria de Guerra se previene á los pensionistas militares no se les abonará desde el 1.° de Junio, si no presentan el recibo certificado firmado por cuatro personas de *reconocida responsabilidad*, para asi demostrar el estado y autenticidad de la persona que lo presente.

Esta resolucion trae el inconveniente de que muchas de esas infelices que viven distantes y muchas en las provincias sin numerosas relaciones en la ciudad, no pueden mensualmente recojer cuatro firmas que se necesitan.

Creemos seria suficiente, ademas de la firma que hoy llevan, del cura de Parroquia ó punto donde residen, la de una persona reconocida.—De este modo se evitarán demoras y tropiezos.

Naufragio—El bergantin goleta brasilero *San Antonio* que salió de Itapermerino para Rio Janeiro el dia 20 del ppdo., se fué á pique á las 36 horas de emprender su viaje, á consecuencia de los fuertes golpes de mar q' recibió mientras permanecia á la capa. Este naufragio tuvo lugar en latitud 22° 50' S. y longitud 41° 5' Oeste de Grenwich.

Fallecieron inmediatamente tres marineros que no sabian nadar.

El capitan D. Basilio Emilio Dos Santos y Leal, el contra-maestre, un pasajero llamado Francisco Gomez de Aguiar y seis tripulantes mas salvaron milagrosamente en la lancha de á bordo, y anduvieron á merced de las olas hasta la tarde del dia 27 en que fueron encontrados y recojidos por el vapor inglés *Marina*, salido de Montevideo, en latitud 19° 51' S. y longitud 39° S. O., llevándolos al puerto de Bahía.

Durante los 5 dias que estuvieron en la lancha sufrieron aquellos infelices todos los horrores del hambre y sed. No pudiendo resistir á tantas privaciones, el desgraciado contra-maestre perdió completamente la razon, sucumbiendo tres horas antes de que fuesen vistos y recojidos por el *Marina*.

El bergantin goleta *San Antonio* se hallaba cargado de maderas.

Marina brasilera—El vapor trasporte brasilero *Bonifacio* que salió de Rio Janeiro el 7 del corriente con destino á la Asuncion, lleva un destacamento del cuerpo de imperiales marineros, destinados á completar la guarnicion de los buques de la division alli estacionada.

Cuadro histórico—El nuevo cuadro del Señor Blanes representando al Gral. San Martin en la cañada de Rancagua pasando revista en su ejército el año 1820, ha sido terminado ya y puesto en exhibicion en Montevideo.

Emigracion europea para los Estados-Unidos—La emigracion europea para la América del Norte durante el año último, segun una estadística oficial, tomó las siguientes proporciones:

De Inglaterra 36,316 emigrantes, de Irlanda 62,600, de Escocia 9,147, de Gales 4,836, de los imperios de Alemania y Austria 77,996, de Suecia 12,799, de Noruega 3,743, de Dinamarca 3,053, de Francia 4,064, de Suiza 2,674, de Italia 2,735, de diversos paises 9,095; total 283,462 emigrantes salidos de Europa para los Estados Unidos en el año 1871.

El Sr. Munro—El señor Cónsul inglés en Montevideo partió en el paquete inglés *Douro* con destino á donde le llaman intereses de familia, habiendo préviamente conseguido de su gobierno una licencia temporal para efectuar el viaje.

Durante su ausencia queda encargado del despacho de dicho Consulado el muy conocido y respetable Sr. D. Adolfo R. Pfeil.

Parte—Habiendo solicitado el guarda-almacen D. Clodomiro Marquez, por sospechas de esceso en un cargamento de yerba paranaguá, el permiso para veficar su peso; con fecha de ayer ha elevado el parte de haberlo efectuado, resultando un esceso de 47,000 y pico de libras sobre lo manifestado en la copía de factura por la casa introductora; las que creemos caerán en comiso.

Es una buena bicoca para los ayudantes de ese depósito.

Tren-expreso—El ferro-carril del Oeste pondrá un tren expreso á las doce de la noche hasta Moron en los dias 23, 24 y 25 del corriente con motivo de las fiestas.

Multa—La empresa del tramway central ha sido multada por infraccion al reglamento vigente.

De Córdoba—Un cólega nos comunica lo siguiente que recibió por telegramas de Córdoba.

Arredondo ha comunicado á este gobierno que el 30 emprende la espedicion al desierto, las fuerzas van encabezadas por él y el Coronel Roca.

El indio Baigorria como baqueano con una escolta de 300 lanzes, le acompañan.

Aquí no se consigue que las cámaras se reunan ni siquiera para tratar del empréstito; nada las mueve.

Grandes preparativos para las elecciones de Diputados al Congres.

El tren del Rosario está llegando con mucho retardo y sin pasajeros.

Los telegramas llegan tambien retardados.

El servicio de la correspondencia muy malo

Organo—Muy pronto debe llegar un magnífico órgano para nuestra Iglesia Catedral.

Dia feriado—El Gobierno ha dispueto, que el proximo 23 del corriente, aniversario de la Jura de Costitucion, sea ferido para todas las Oficinas de su departamento.

Alambre carril—Se ha concedido al Señor Don Enrique Zimmerman el permiso competente para establecer un alambre carril que partirá desde la barraca Balcarce en direccion al fondeadero hasta una distancia de 1100 varas, bajo las condiciones siguientes;

1.° Que los postes tendrán una altura de 60 piés marca regular.

2.° Que la distancia entre ellos será mucho mayor que dos mangas de buques mayores.

3.° Que esta obra no obstará á las del puerto que va á construirse.

4.° Que estará bajo la vijilancia de la oficina de inienieros, administracion de rentas y capitania del Puerto.

Ladron—El Comisario Segui tomnó antiayer á un individuo conocido por el *Tucumano*, por ser uno de los autores del robo hecho al Dr. D. Ramon Muñiz, el mes de Junio ppdo.

«Ha sido trasladado á la Cárcel pública á disposicion del Superior Tribunal del crimen, en cuyo poder se encuentran los antecedentes del hecho.

A Patagones—El E. P. ha resuelto que cumplan sus respectivas condenas en Patagones los individuos Federico y Eduardo Charpuis, condenados á siete años de presidio, Federico Enrique Hoffman á cinco y Fernando Roja á dos.

En consecuencia deberán ser trasladados.

Promesa cumplida—Ultimamente un jóven fué hecho preso por un ajente judicial que cumplia el mandato de un Tribunal, y no conforme con tal proceder sentenció á dicho empleado á una venganza que ejecutaria sobre él. Anoche iba el agente por la calle de Rivadavia cuando recibió un golpe en la cabeza, asestado con un látigo de martillo. Era que se cumplia alevosamente la promesa que le habia hecho el jóven que antes aprehendiera. La herida que le ha causado es de alguna gravedad.

No ha podido ser capturado.

Cuadro al oleo—Un soldado del cuerpo de bomberos está haciendo un cuadro al oleo q' representará el incendio ocurrido vez pasada en una Fideleria de la calle de Tacuarí.

Sabemos que le va á ser regalado al Sr. D. Emilio Castro en nombre de la Compañía á que pertenece el pintor.

Cámara de Diputados—Hoy á la hora de costumbre se reune la Cámara de Diputados Nacionales.

Las cuestiones con Bolivia—Con este mismo titulo dice la *Tribuna* de la tarde á última hora lo siguiente:

Sabemos que el Gobierno Nacional ha recibido del Gobierno de Salta aviso oficial de habe sido tomada en territorio argentino una fuerza boliviana de 90 hombres.

El Gobierno ha contestado por el telégrafo dando las instrucciones que deben seguirse.

Gran fiesta—Antenoche tuvo lugar en los salones de Colon una gran fiesta masónica.

La concurrencia fué muy numerosa.

Nueva cárcel—La Cámara de Diputados en su sesion de ayer sancionó el proyecto presentado, sobre creacion de una cárcel.

Por el articulo, 1° se ordena al Poder Ejecutivo, proceda á la construccion de una cárcel, en el terreno situado en la parte Norte del Municipio de esta ciudad, entre las propiedades del Dr. Medina, Cranwell, Lapello, Chapeaurauge y Arana.

La construccion de esta cárcel será con arreglo á los planos presentados por el Arquitecto D. Ernesto Bunge, y aprobados por el juri nombredo para su exámen, y al presupuesto del mismo arquitecto, que será rectificado, al darse principio á la obra.

CONVERSACION.

He aqui una linda composicion de mis inspiradas.... tijeras:

LA DANZA DE LOS MUERTOS.

BALADA FANTÁSTICA.

(Imitacion de Goeth)

Cual lámpara funeral
brilla en el cielo la luna,
y de un triste cementerio
refleja sobre las tumbas.

Un enterrador contempla
aquella escena tan muda,
y vé que de pronto se abren
las marmóreas sepulturas.

De ellas vé que se levantan
los muertos que las ocupan,
y del tétrico recinto
por los ámbitos pululan.

Solo podridas mortajas,
llevando por vestiduras;
aqui se agrupan los muertos,
allá, las muertas se agrupan.

Todos á un tiempo se agitan
con infernal barahunda,
y con estrépito horrible
danzan como locas furias.

El fiero huracan que sopla
les quita sus vestiduras,
mas no impúdicos por eso
para cubrirse las buscan.

Las mortajas vân volando
cual si fuesen leves plumas,
hasta que al cabo se paran
sobre las heladas tumbas.

El enterrador inmóvil
las contempla y no se asusta,
cuando á tentarle el demonio
se le acerca con mesura,

«Ponte, le dice al oido,
una de esas vestiduras,
y volarás por el aire
cual los duendes y las brujas.»

El, una cojiendo al punto,
echa á volar por la altura,
y al descender se halla fuera
de la mansion de las tumbas.

Cual lámpara funeral
brilla en el cielo la luna,
que la danza de los muertos
con pálida luz alumbra.

Y revueltos, corren, vuelan,
bajan, suben, paran, cruzan,
hasta que al fin fatigados
todos lijeros se ocultan.

Todos, todos en las fosas
se esconden con gran premura,
menos uno que no encuentra
su podrida vestidura.

Hallarla con ánsia espera:
nicho por nicho la busca;
y en esto percibe un ruido
que no muy lejos se escucha.

Ya se dirije á la puerta
de la mansion de las tumbas;
puerta que romper pretende,
puerta que con rabia empuja.

Mas no consigue moverla,
pues á mas de que es muy dura
la puerta del cementerio,
con la santa cruz se escuda,

Tras de ella el sepulturero
libre se halla, por ventura....
pero no, que el muerto salta
pronto las tapias con furia.

Al enterrador sujeta
del brazo con fuerza ruda,
y tiembla el infortunado
lleno de mortal angustia.

¡Ay! que las carnes le rasgan
con sus afiladas uñas,
y siente que la existencia
le roba la muerte cruda.

Mas oyendo de improviso
que un reloj toca la una,
el muerto deja su presa
y en su sepulcro se oculta.

Cual lámpara funeral
brilla entre tanto la luna,
y del triste cementerio
refleja sobre las tumbas.

∴

Mañana se pondrá en escena en el teatro de la Victoria la comedia, nueva aqui, titulada: *Cuestion de gobierno*, la cual es original de nuestro querido amigo, el conocido y aplaudido autor dramático Don Leopoldo Bremon.

∴

El ameno semanario *El eco de las niñas* ha repartido GRATIS á sus suscritoras la segunda entrega del libro titulado ARTICULOS.... DE LUJO, original de nuestro intimo amigo C. Prieto.

Contiene la entrega dicha el final de la novelita *Los amores de un pianista* y el articulo humoristico *Mis amores*.

∴

Histórico.

Ayer nos decia un amigo, hablando de otro, muy embustero:

—Solo cuando se equivoca, *dice verdad*.

¡Cuantos hay parecidos!

∴

Parece que el «Arco-Iris» se ha ido á pique....

Na se sobresalten VV.—Se trata de una embarcacion.

∴

El teatro de la Alegria nos prepara para mañana el disparate cómico-bufo-dramático-bailable *Por seguir á una mujer* (segun se nos dice)

Tanto este como el teatro de la Victoria anuncian grandes espectáculos para las próximas fiestas.

Mañana nos ocuparemos de ellas, pues bien merece la pena.

∴

En la escuela:

—*Chancho* ¿es sustantivo?

—Si, señor; y sustancioso.

∴

La fealdad es el castigo mayor que el cielo haya podido imponer al hombre.

Si son ciertas las doctrinas de los egipcios y bracmanes, tan preconizadas por Pitágoras, el que nace feo debe haber sido muy criminal antes de su transmigracion.

Ingles ó suegra, cuando menos.

—

Hay mujeres, empero, que dán su amor á un hombre feo.

Verbi-gracia: las ciegas.

—

Las que vén, huyen de la fealdad como indigna de su amor.

Porque las mujeres son superficiales y no vén mas que el exterior de las cosas.

A veces puede ocultarse una alma bellisima en un cuerpo deforme.

¿No se encierra la brillante perla en la tosca concha?

¿No sale la mariposa de alas de cielo de la negra Sarva?

Hay hombres feos que son.... unos bellos hombres.

—

Los ojos morenos y los lábios rojos pueden prometer á la mujer un amor sin frio, una felicidad sin límites, pero labios y ojos mienten.

La felicidad de ese amor dura un momento.

—

¿Qué hareis entonces ¡oh niñas! de un hombre interesante que pagado de su hermosura procura agradar á fulana ó zutana y no se muestra insensible á la lluvia de fuego que brota de cien ojos á la vez, incendiando su corazon?

—

El hombre feo apenas se dá á luz.

Se consagra únicamente á la que ama.

El hombre bonito es *coqueto* y pasea en salones, plazas y calles sus encantos.

La fealdad es una garantia del sociego doméstico.

La hermosura un peligro inminente.

El feo ama con idolatria.

El hermoso quiere *á ratos*. Su amor es una especie de fiebre intermitente.

Ora abrasa su corazon, ora le enfria.

—

Ademási ¿no pertenecen los hombres al sexo feo?

¿Pues por qué buscais el amor del hombre bonito, esto es, del hombre que mas bien pertenece á vuestro sexo?

Esta es confundir lastimosamente las cosas.

Si la hermosura os agrada y atrae, ¿no os basta la vuestra?

¿No veis que la fealdad de un esposo realza la belleza de su amable compañera?

—

¡Oh! amad, bellas niñas, amad.

Tambien á los feos, aunque no sea mas que por pura coqueteria.

El hombre feo debe formar parte de vuestro *traje*.

Conque.... ¿convenido?

ABEN-XOAR.

Remates para hoy.

Machado Ferrer y Ca., de tienda, en casa de los señores Molina y Gondra, Perú 11.

Adolfo Bullrich, de los muebles de la casa habitacion calle de Salta núm. 181.

Pedro Ebeck, de tienda, en la calle Perú núm. 80

Martinez y Pereira, de variedades, en su casa Cuyo 113.

Pablo Escalante, de muebles, en su casa San Martin 138.

José M. Lafuente, judicial de una finca, en la calle Victoria 192 á 198, á las 4 en punto de la tarde.

Perez del Cerro Hns., judicial de un terreno, en la calle Esmeralda esquina á Charcas, á las 3 en punto.

Wehely Gimenez, de tienda y merceria, en su casa Bolivar 19.

Pablo Gowland, de muebles, en casa-habitacion calle de Estados-Unidos 250.

P. Molfino y Ca., de objetos diversos y comestibles, en su casa Reconquista 170.

Rodri uez Larrazabal, de tienda en, su casa Victoria 143.

Balbin y Plowes, de azúcar, en el depósito calle Belgrano núm. 2.

CAMPO NEUTRAL.

Crédito paraguayo.

Es cosa de admirar como los hombres del Paraguay manejan los asuntos públicos. Para ellos no hay moralidad que respetar y llevan por norma no cumplir con sus compromisos, á lo menos cuando estos no emanan de contratos leoninos hechos para sus paniaguados.

Los dineros del empréstito que ese Gobier no adquirió en Inglaterra, se han *evaporado* entre curas y sacristanes, y los cándidos que entregaron su dinero á aquel Gobierno, recibiendo letras sobre esta plaza, han quedado colgados.

Las libras procedentes del empréstito quedaron en Buenos Aires, y el Gobierno Paraguayo tomó dinero del comercio de la Asuncion girando sobre su cónsul en está. El comercio que sabia que el oro existia para pagar dichas letras y suponiendo alguna dignidad en aquel Gobierno, le entregó sus fondos, para venir á encontrarse al vencimiento con que no hay dinero y tiene que protestar. Y entre tanto respondan los Paraguayos ¿ qué se ha hecho el dinero del empréstito?

Es que el gobierno paraguayo pagará sin duda á quien quiera y le parezca conveniente, pues ya hemos sabido por los diarios de ese pais, los manejos y las especulaciones indignas que se han basado sobre el dinero del empréstito.

Siga el gobierno paraguayo en tal camino y su crédito que empezaba á revivir lo tendrá nuevamente por los suelos, asegurándole que con tal conducta no ha de haber en adelante quien haga confianza en él ni por un centavo.

(Garantido)

PARTE COMERCIAL

BOLSA DE COMERCIO.

Mayo 21 de 1872.

Completamente paralizadas fueron hoy las operaciones de Fondos Públicos Nacionales, pues no habia vencimientos, ni se anotaron al contado.

La única operacion realizaea y anotada fué hecha poco antes de tocarse la campana de clausura, de 10,000 $ pta para el 30 de Junio al 74 1|4 p. %

Los precios quedaron sin variacion notable.

El año pdo no hubo operaciones de ningun género, por ser fiesta.

Despues de hora, no se hizo nada absolutamente en estos títulos, quedando los vendedores firmes.

CEDULAS HIPOTECARIAS.

Aunque nada se hizo en estos títulos, durante las horas oficiales, despues de las 2 de la tarde, se realizaron entre corredores, 43,000 $ ftes en cédulas de 8 p % de renta anual, al contado, así:

Série A. de 2 p % de amortizacion por trimestres, 23,000 pftes al 94 p. %

Série B. de 1 id id, al 93 3|4 id, quedando compradores. A. pero los tenenores pedian por cantidad fuerte, un octavo mas alto.

CAMBIOS.

Continuan realizándose de poca importancia á las cotizaciones señaladas ayer pero que se crée declinaron algo mas para la salida del Paquete Frances de la linea de Burdeos.

FRUTOS DEL PAIS.

Esperando ios consignatarios las noticias del «Sindhque» debe llegar de hoy á mañana á Montevideo, muy pocas operaciones emprenden ahora, siendo por esta causa de poca importancia las realizadas en los Mercados y Estaciones, y á precios sin notable variacion en general.

Los detalles los incluiremos en las que se realisen mañana, para dar asi, el carácter del Mercado exportador.

IMPORTACION.

Continua paralizado el Mercado, concretandosé las ventas á detalles de surtidos, á los precios corrientes. Están concluyendosé de realizar algunos negocios de regular importancia en tejas y baldozas, que publicaremos oportunamente.

Telégrama de Montevideo.

Mayo 21, 3, p.

A LA BOLSA—

Liverpool «Plotem—siguió directamente—Cadiz «Cormopolite»—naneiro Fragata de guerra Brasilera «Vital de oliveira».

2,000 cueros americanos, 78, cargamento de azúcar refinado de Amsterdan, 18.

Cargamento de sal por «Cosmopolite» para consomo dicen, á 1|2—Fiebre nada

Papel, 3 3|8—Deuda estraordinaria, para fin de Junio, á 59 1|4—300 pipas sebo vacuno de aqui, á 20 1|2, oro.

DESPACHO DE ADUANA

COMESTIBLES

Trelles G. 36 bult yerba paraguaya 1 caj amárgos 2 id tocino 6 id salchichones.
B. Stokes 150 bols arroz.
Guerri 32 caj datiles 4 id dulce.
Fascié 30 tercios yerba paraguaya.
Brozzi 1 caj salchichon,
Rivotta 5 id quesos ingleses.
Escalada 20 fdos tabaco paraguayo.
Cichero 70 caj higos secos 3 id manteca de vaca 4 id conservas 4 brr anchoas.
Dysdale 2 caj té.
Rossi Mondelli 36 barr queso 4 caj salchichon.
Viale 94 id aceite en latas.
Rocha é hijo 183 bult té 163 bols café 1080 caj dulce de guayaba.
Llavallol 20|2 azúcar blanca.

BEBIDAS.

Nocety 60 bcas cerveza.
L. Lambade 6 caj fideos 20 barr vino de Illia,
Hugo B. 21 bord vino,
E. Pntran 200 id id, 6 caj licores 10 barr vinagre.
A. Rócha 5 caj ajenjo.
Kruyer 1 id cigaros alemanes 5 canast loza
Barbone L. 100|3 aguardiente.
Caride 20 bar y 26 caj cognac,
Uciay 5 caj cigarros.
M Ocampo 199 bcas cerveza,

DROGAS MEDICINAS Y PINTURAS

P: Roncoroni 2 bcae amarillo de Bultimore 2 id blanco de zinc 1 id pintura verde 6 casc negro humo 2 caj varniz 1 caj id para muebles id id en botellas.
Demarchi 5 coj porcelanas para botica 2 id frasquitos de opodeldoc 3 id copitas de porcelana 1 id comenas de vidrio para botica 1 geringnitas de vidrio y tubitos de id 2 cajone frasquitos para despacho 2 caj jarabe de bacalao indavo 1 caj jarabe de quina fenugiueso 1 caj oastillas de lechnza y clorato de potace

MUEBLES ARMAS Y ALAJAS

Federico Loog 1 caj revolveres surtidos
Vergez 1 carruage.
Shan 6 caj mesas papier marche, 14 id camas y aparadores (caoba) 4 id sillas surtidas.

MERCERIA

S. Horner 5 caj corsetos para Sras.
Molsna 1 id ceda para cser.
Luders 10 id perfumeria surtidad 1 id collares de vidrio.
Rivolta 1 caj papel de empapelar.
Darieaux 1 id libros impresos.
R. Espasa 8 id id id.
Cocqueteaux 2 id articulo electro plata.
Ebinghans 2 id botones para puño.
Lezica 13 id papel de imprenta:
E. Scolt 10 id merceria surtida.
Bemberg 5 caj alfileres.
Boie hnos 1 id transillas.

FERRETERIA

Kohlsds 3 caj cubiertos claurdos.
Shau 38 id cairas cerraduras y bombillas serruchus y fallebas.
Powell 3 id asegullas de fierro.
Fasviemes 3 id tornillos.
V. Casases 23 id objetos para aguas corrientes
S. Hale 3 id fallebas charoladas.

VAPORES

NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA.

Mañana para Baradero, Rosario y puretos intermedios á las 10 de la mañana del Retiro el «Proveedor»

Mañana para San Nicolás y Rosario con carga solamente el «Esmeralda»—Lanchaje grátis.

Sábado para Baradero Rosario Paraná y Santa Fé á las 10 de la mañana del Betiro el «Capitan»

Para la Concórdia, con escalas en Gualeguaychú, Concepcion y Villa Colon, el vapor paquete «Rio de la Plata»

Sale el sábado 25 del corriente á las 10 de la mañana, recibe carga y pasageros.

Nota—Los pasajeros de los vapoes que salen del Tigre, recibiben gratis el boleto del tren y el transporte de los equipages.

Agencia de A. Matti y Piera. Cangallo 30.
N721—P C

—VAPOR EDWARD EVERETT—Para el Rosario y escalas. Este espléndido vapor el mas cómodo y el que ofrece mas seguridad á los Srs pasageros de cuantos hacen esta carrera sale —hoy 22— en conbinacion con el ferro-carril del Norte desde el Tigre con el tren que sale la estacion del 25 ds Mayo á as 9-50 de la mañana con gran rebaja de precio. Ajentes, Manuel Sciurano éhijo, Cuyo 38½.

Sábado 25—Para la Asuncion con escala enla Esquina, Goya, Bella Vista, Corrientesy Humaitá. Recibe cargo y pasageros el vapor paquete nacional «Emilia» en balizas, saliendo el dia indicado á las 12 del dia.
Por órdenes á sus Agentes.
F. E, Nuñez y Hns.
Calle Victoria núm. 34.
N655—M15 p7

—VAPOR ENTRE-RIOS—Para Gualeguay Sale el miércoles 22 á las 9-50. Reeibe carga pasageros y encomiendas.
Para Asuncion—Vapor «Venezia» Saldrá el juéves 23 del corriente, recibe carga pasageros y encomiendas.
Pasaje á la Asuncion $ 40
« Humaitá 36
« Corrientes 32
M22—N773.

—C. DE NAVEGACION Á VAPOR RIO DE LA PLATA—Vapor Nacional Taraguy Sadrá para Asuncion y puertos de escala el Juéves 30 del corriente, admite pasageros y encomiendas—Agencia Cuyo 24.

VAPOR REPÚBLICA, domingo 26 para la Asuncion con escala en San Nicolás, Rosario, Paraná La Paz, Esquina, Goya, Bella Vista, Corrientes Cerrito y Humaitá á las 10 de la mañana el magnifico vapor «República». Conduce pasajeros, carga y encomiendas.
Agentes—Rubio y Foley; Reconquista 81 y 83.

Itinerarios y tarifas permanentes.

NUEVV COMPAÑIA SALTEÑA—ITINERARIO EN VIJENCIA DESDE EL 11 DE MARZO,

Los vapores paquetes «Rio de la Plata» y «Rio Uruguay» saldrán alternativamente para Montevideo los Lúnes, Juéves y Sábados á las 6 de la tarde.

PARA EL SALTO con escala en todos los puertos del Uruguay, los Mártes, Juéves y Sábados á las 10 de la mañana.

Reciben carga, pasageros metálico y encomiendas á flete.

Rebajan 20 p % en los precios de pasage de ida y vuelta válido por un mes.

Otros pormenores en la agencia de A. Matti y Piera, Cangallo 30.

NUAVA TARIFA DE FASAJES.

Gran rebaja—Vapores «Lujan,» «Capitan» y «Proveedor.»

Desde el 1º de Abril hasta nuevo aviso la rifa de pasages en estos vapores será como sigue:

	Cámara	Proa
Campana y Zárate fts.	4	3
San Pedro	6	3
San Nicolás	8	4
Rosario	8	4
Paraná	17	9
Santa-Fé	17	9

Los precios para Baradero continúan como hasta ahora.

Los pasages de ida y vuelta quedan suprimidos.

Agentes—A. Matti y Piera.
Cangallo 30.

GRAN REBAJA DE PRECIOS PARA EL ROSARIO.

Con escala en Zárate, San Pedro, Las hermanas y San Nicolás.

El hermoso vapor paquete norte americano

EDWARD EVERETT

Saldrá todos los **Miércoles y Domingos** con el tren que sale de la estacion 25 de Mayo á las 9 3|4 de la mañana.

Pasage del tre y todo equipage gratis.

Recibe carga, pasageros encomiendas y dinero á flete.

Las encomiendae serán recibidas en la agencia hasta las 5 de la tarde del dia antes de la salida.

Para mas informes sirvanse ocurrir á la agencia de—
Manuel Sciurano é hijo.
Cuyo 38 1|2.

MENSAGERIAS FLUVIASES. TARIFA DE PASAGE EN VIGENCIA DESDE EL 1º DE ABRIL DE 1872.

Montevideo	Cámara	$fs.	8	Proa
Nueva Palmira	«		6	«
Fray Bentos	«	«	9	«
Gualeguaychú	«	«	11	«
Concep. del Uruguay	«	«	11	«
Paysandú	«	«	12	«
Villa Colon	«	«	14	«
Guaviyú	«	«	15	«
Concordia y Salto	«	«	16	« s

Los prácticos entre Montevideo y Buenos Aires gozarán de una rebaja de 25 % en los pasages de cámara.

Las familias de cámara que sean de cuatro personas mayores para arriba, se les hará una rebaja de 10 %.

Los menores de 8 años pagarán la mitad, los menores de 2 años no pagarán nada.

Los pasages de ida y vuelta quedan suprimidos.

En el vapor inglés «Silex» se cobrará con arreglo á esta tarifa rebajando el 10 %.

El Agente.

PARA LA ASUNCION

Con escala en San Nicolás, Rosario, Paraná, La Paz, Esquina, Goya, Bella-Vista, Corrientes Cerrito y Humaitá.

El espléndido y hermoso vapor:

"REPUBLICA"

De 1,468 toneladas, Capitan J. W. Morse.

Se establece en esta carrera y sale todos los domingos alternativamente conduciendo pasageros, carga y encomiendas para todos los puertos arriba mencionados.

Por órdenes y pasages á sus agentes—
Rubio y Foley.
Reconquista 81 y 83.

GRAN REBAJA DE PRECIOS PARA EL ROSARIO, CON ESCALA EN CAMPANA, ZÁRATE SAN PEDRO, LAS HERAS Y SAN NICOLÁS EL HERMOSO VAPOR NORTE-AMERICANO EDWARD EVERETT.

Saldrá todos los Miércoles y Domingos en combinacion con el ferro-carril del Norte saliendo de la estacion 25 de Mayo eon el tren de las 9-50 á. m. y regresando los mártes y Juéves con el primer tren.

TARIFA

	Cuarto	Salon	Proa
Campana y Zárate		fs. 4	fs. 3
San Pedro	fs. 7	6	3
Las H'nas y San Nicolás	9	8	4
Rosario	10	9	4

A los pasages de ida y vuelta se les hace una rebaja y cuando esceden de diez pasageros se les rebajará el 10 %.

Este vapor recibe carga recibida y entregada en el muelle del Tigre, al precio de seis pesos fuertes la tonelada de 40 pies cúbicos ú 80 arrobas segun convenga al vapor.

Las encomiendas se reciben hasta las 3 de la tarde del dia antes de la salida.

Para mas informes sirvanse ocurrir á sus agentes—
Manuel Sciurano é hijo.
Cuyo 38 ½.

Teatros

COLON

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

Programa de las funciones para las fiestas mayas

4ª funcion de la 2ª temporada para el Juéves 23 de Mayo

FAUSTO

Por la Sta. Saurel y el señor Piccioli.

5ª funcion de la 2ª temporada para el Viérnes 24 de Mayo de 1872

LUCIA

Por la Sra. Calisto y el Sr. Lelmi.
En un intermedio.

Un paso doble

6ª funcion de la 2ª temporada para el Sábado 25 de Mayo

HIMNO NACIONAL

Por toda la compañia.

Un ballo ín maschera

Por la Sta. Saurel y el señor Piccioli
En un intermedio.

Un paso doble

7ª funcion de la 2ª temprada para el Domingo 26 de Mayo

RIGOLETTO

Por la señora Calisto y el señor Lelmi.
En un intermedio

Un paso doble

VICTORIA

COMPAÑIA DRAMATICA ESPAÑOLA

FIESTAS MAYAS

La empresa de este teatro, siguiendo la costumbre establecida de solemnizar las fiestas nacionales que celebra el pueblo de Buenos Aires en el dia 25 de Mayo y sus inmediatos, ha crganizado cuatro magnificas funciones que tendrán lugar en los dias Juéves 23, Viérnes 24, Sábado 25 y Domingo 26 de Mayo en el órden y forma que sigue:

1ª FUNCION PARA EL JUEVES 23

Se pondrá en escena la interesante comedia en 3 actos y en verso original de don Leopoldo Bremon, nueva en esta capital y que tan aplaudida ha sido en los teatros de España, titulada:

CUESTION DE GOBIERNO

Dirijida por el Sr. Jordan y en la que fomará parte Da. Fernanda Llanos de Bremon.

A continuacion se dará por última vez irremisiblemente la zarzuela en un acto:

Pascual Bailon

2ª FUNCION PARA EL VIERNES 24

A pedido tambien del público se pondrá en escena en dicha noche el magnifico drama histórico en 5 actos de grande aparato escénico escrito por don Manuel Tamayo y en el que tanto brilla la señora Bremon desempenando el difícil papel de la reina Da. Juana la loca, titulado:

LOCURA DE AMOR

Dirigido por el Sr. Jordan acompañado por toda la compañia.

Terminará está funcion con la chistosa pieza en un acto:

Roncar despierto

Dirigida por el señor Cubas.

3ª FUNCION PARA EL SABADO 25

1º **Himno Nacional** cantado por toda la compañia.

2º En atencion al éxito extraordinario que ha alcanzado en su anterior representacion el magnifico drama romántico en 3 actos y en verso, del popular novelista D. Manuel Fernandez y Gonsalez titulado:

LA PENITENTE DE SEVILLA

Se pondrá en escena en dicho dia bajo la direccion del Sr. Jordan.

A continuacion la pieza en un acto titulada:

A un cobarde otro mayor

Dirigida por el Sr. Cubas.

4ª FUNCION PARA EL DOMINGO 26

La empresa ha elegido para este dia último de las fiestas mayos el reputado drama trágico en 5 actos titulado:

MARIA ESTUARD

Será dirigido por el Sr. Jordan y tomarán parte todos los primeros artistas de la compañia.

Esta funcion terminará con la graciosa pieza en un acto.

Mosquita muerta

Dirigida por el Sr. Cubas.

Nota—Siendo muchas las personas que tienen encargadas localidades para estas funciones se advierte al público que serán preferidas las que las tomen para todas cuatro.

Otra—Tambien se hace saber que los precios no serán alterados en ninguna de ellas, conservándose los de costumbre.

ALEGRIA

COMPAÑIA DRAMATICA ESPAÑOLA

Funciones extraordinarios para los dias de las fiestas Mayas en los dias 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1882.

La sociedad dramática por complacer á un público que tan galante se ha mostrado con ella, ha dispuesto para estos dias cuatro diferente espectáculos para dar mas novedad á las funciones, tomando parte en algunas de ellas el distinguido artista señor Allú.

Orden de las funciones

JUEVES 23

Ea muy aplaudida y chistosa zárzuela en 4 actos:

POR SEGUIR Á UNA MUGER

VIERNES 24

El interesantisimo drama de costumbres:

EL TRAPERO DE MADRID

SABADO 25

1º HIMNO NACIONAL.

2º A pedido general el drama de costumbres titulado:

EL MUSICO DE LA MURGA

Dando fin con la graciosa zarzuela:

Pascual Bailon

El grandioso drama titulado:

La Savoyana ó la gracia de Dios

Dando fin con la divertida zarzuela;

El niño

Nota—Las funciones earán principio despues de los fuegos.

Las personas que deseen localidades se servirán pasar á boleteria. Tambien se les suplica á las muchísimas personas que tienen apuntadas localidades se sirvan pasar á recogerlas en todo el Miércoles 22.

TEATRO DE LA OPERA

Inauguracion del teatro de la opera y estreno de la compañia lírica

1ª funcion de la temporada para el sábado 25 de Mayo de 1872

EL TROVADOR

Nota—No habibndo llegado todavia al bajo la pequeña parte de Fernando será desempeñada provisoriamente por el Sr. Giacomo de Bezzi en obsequio de este culto público.

La temporada quedará cerrada el 23 de corriente á la noche.

Otra—En la presente temporada de 80 funciones no se darán menos de 8 óperas nuevas elegidas entre las siguientes sin contar otras que se crean dignan para este itustro público:

VERDI........ Don Carlo
» .... Corsaro
» .... Aida
MEYERBEER.. Sellta Neddlor
» ... Perdomo di Ploermel
PETRELLA... Contessa d'Amalfi
» ... Promesi Sposi
WAGNER..... Lohengrin
AUBER....... Fra Diabolo
» .... Haydée
BICCI......... Una follia á Roma
USILIO...... Le Educandi di Sorrento
FLOTOW...... Stradella
» ...... L'Ombra ecc. ecc.

Avisos

Al comercio Con motivo de la próxima ausencia de mi dependiente don Agustin Insausti, he sustituido con esta fecha el poder general que le tenia conferido, á favor de mi hijo José. Buenos Aires, Mayo 20 de 1872.
N771-m22 p8 José Jauregui.

Al comercio Debiendo ausentarse para Europa el que suscribe, previene al comercio que deja poder general á don Reynaldo Labarthe—Buenos Aires, Mayo 1º de 1872.
Juan Cinto.
N764-m21 p3 R. Labarthe.

Al comercio Participamos al comercio que nuestra casa que giraba en esta plaza bajo la razon social de Cocqueteaux, Gustave Falcon y Ca. girará en adelante y por mútuo convenio, sin mas alteracion en todo lo demás relativo al giro de la casa, bajo la razon social de Gustave Falcon y Ca.
D. Guillermo Falcon tendrá en esta plaza solo la firma social—Buenos Aires, Mayo 14 de 1872. N744-m21 p8

Al comercio Los que suscriben participan al comercio que don Juan Cinto queda separado desde esta fecha, de la sociedad Labarthe, Dirube y Ca., bajo cuya razon continuará girando la casa—Buenos Aires, Mayo 1º de 1872.
R. Labarthe—Juan Cinto—Bernardo Dirube.
N763-m21 p3

HOY

POR WEHELY GIMENEZ Y Cª

EN SU CASA CALLE BOLIVAR 19

SIGUE

la liquidacion de los efectos

DE LA CASA DE LOS Sres.

PAUL POTT Y C.ª

ACOMPAÑADA

de dos casas inglesas

CON UN

BRILLANTE SURTIDO

10 bultos de sobre-todos para niños y hombres de paño riquísimos y sacos para caballeros de idem y otros bultos de distintos efectos por órden del Sr. Administrador de Rentas Nacionales.

N774—m22 p1

Se alquila El espacioso almacen con varias piezas, Rivadavia 619, frente al Mercado Lorea. Tiene 80 varas de fondo.—Ocúrrase á los altos de la misma casa. N778—m22 p3

Se alquilan tres corralones calle de Comercio 327, Chile 343 y Tacuarí 199—Para tratar Venezuela 57. N750 m21 p5

Se ha perdido un perrito blanco que entiende por el nombre de Palomo, el que lo entregue en la calle Victoria núm. 41, recibirá una buena gratificacion.

Se necesita un jardinero para una quinta á inmediaciones de la ciudad. Es inútil se presente sin recomendacion; ocurrir al señor Ribera, Hotel San Martin. N766—m21 p3

Se necesita una mucama con recomendaciones—Ocurrir, Reconquista 125. N738—m19 p3

Se ofrece un maestro colchonero para trabajar en casa particular—Para tratar calle de Corrientes 156, cuarto núm. 6. N718—m19 p3

Se compra toda clase de libros en español, francés, inglés, italiano, aleman, portugués, latin, griego etc.—Potosí 103. N729—m19 p3

Sociedad de Beneficencia. Se previene á las personas que están trabajando objetos para el Bazar de beneficio del «Asilo de la pobreza» que este no tendrá lugar hasta el mes de Julio próximo.
La Secretaria.

Muebles usados Se lustran, se componen, se compran y se cambian, calle Potosí 295. N769—m22 p3

Muebles Se compra, cambia y vende de toda clase de muebles nuevos y usados—Lima 152. N730—m19 p3

Mucama Se necesita una con buenas recomendaciones; Piedad 118. N741—m21 p3

Máquina de coser nueva. Se vende en 250 pesos, su costo es de 1,600 ps., garantida. Lima 152. N752—m21 p3

Casa central Se alquila la preciosa casa, calle de Cuyo núm. 34. Tiene diez piezas, dos de ellas como para dos hermosos escritorios á la calle—Bástenos decir para no entrar en detalles, que la casa es de todo lujo—Ocurrir á la misma para tratar. N775—m22 p3

Cocinera Se necesita una que sepa su obligacion, se le pagará buen sueldo—Ocúrrase al «Molino San Francisco» calle Balcarce núm. 34. N740—m21 p3

Cedro del Paraguay En tablones de dos pulgadas, se vende en el corralon de maderas de Rodolfo Bunge, Buen Orden 585. N762—m21 p6

Café y Restaurant SAN MARTIN. Este establecimiento situado en la calle San Martin 148, entre Corrientes y Cuyo, dá pensiones de 300 á 600 pesos mensuales, viandas para afuera y comidas á toda hora. El que guste venir á este establecimiento será bien servido y encontrará riquísimos vinos, buen trato y un esmerado servicio. N658—m16 p8

Clase de noche Lectura, escritura, gramática castellana, geografía, historia, aritmética, álgebra, geometría, idioma francés, inglés, italiano, latin, griego, dibujo lineal, natural y teneduría de libros; 50 $ por mes y se paga adelantado—Tacuarí 191. N728—m19 p3

Caballos de tiro y yuntas, se venden—Ocurrir Cuyo 113, de 10 á 4 de la tarde. N708—m18 p3

Caballo perdido La persona que entregue en la calle del Cerrito núm. 240, un caballo doradillo ensillado que desapareció de la calle de Suipacha esquina de Corrientes, recibirá una gratificacion de 1,000 pesos m/c. N782—m22 p3

Pianos Se compran Belgrano 218. N499—m5p30

Terreno Se vende uno de 10 varas de frente, situado en el Boulevard Argentino, calle de Entre-Rios entre Independencia y Estados-Unidos, se vende por tener que ausentarse su dueño. En la calle Comercio 150 darán razon. N732—m19 p3

Ferro-carril del Oeste Mayo 18 de 1872. Por disposicion del Directorio se avisa al público que en los dias 23 y 25 del corriente, saldrá del Parque un tren á las 12 de la noche que irá hasta la estacion Moron. N739—m19 p6

Ferro-Carril del Oeste Por disposicion del Directorio, desde el 1º de Mayo hasta el 1º de Octubre próximo, se rebaja un 33 ½ % en el flete de los ladrillos. Buenos Aires, Abril 10 de 1872. La Administracion.

Fernet Branca Unico depósito casa de Fusoni Hnos. y Maveroff—Calle Cangallo 120. N239—a14 p30

Para negocio y familia. Se alquila la esquina Córdoba y Libertad; darán razon calle Rivadavia 20. N709—m18 p3

A. Casaretto y Hnos. participan al comercio y al público en general, que Federico Bertuch, ha dejado de ser su dependiente desde el 2 del corriente—Buenos Aires, Mayo 20 de 1872. N746—m21 p3

Ojo á la liquidacion Se vende la llave con contrata, de la casa calle Florida núm. 178, esquina Florida y Corrientes.
N. B.—La mayor parte de las mercaderias de dicha casa, están en liquidacion con una rebaja de 25 %. N770—m22 p30

Curacion segura por un sistema completamente nuevo de las enfermedades siguientes: reumatismos, dolores internos, enfermedades del corazon agudas ó crónicas, todas las efecciones que provienen del sistema nervioso, enfermedades de la columna vertebral, inflamaciones locales exteriores, estreñimiento, diarrea, asma, bronquitis, histerismo, diabétes y otras enfermedades de las vias urinarias, flores blancas, esterilidad, anemia, sífilis etc. etc. y todas las enfermedades crónicas en general.
M. Delport de St. Cirq recien llegado de Europa donde este sistema está aprobado por los mas acreditados médicos de Paris, Lóndres y Berlin, ha aplicado largo tiempo este nuevo tratamiento á presencia de los señores Andral profesor de la facultad de medicina de Paris y Artigues médico principal de primera clase del ejército francés.
De la una á las 5 de la tarde, calle Corrientes N 84. 503—m5 p15

Consulado general DE LA República del Paraguay.
Prevengo á todos los ciudadanos paraguayos que deseen regresar á su pais, que pueden pasar por este consulado hasta el 25 de este mes, desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde, á recibir pasage gratis todos aquellos que por la escacez de sus recursos no puedan abonarlo—Buenos Aires, Mayo 21 de 1872.
Felipe Recalde.
Cónsul General.
N762-m21 p3 Calle San Martin núm. 108

A. Dumas La condesa de Charne 8 ts. 60 $. La San Felice 4 ts. 50 $. Las orillas del Rhin 2 ts. 20 $. Un año en Florencia 10 ps.—Potosí 103. N451—m1 p.

A los sastres QUE RENIEGAN
A LAS COSTURERAS ENOJADAS
A LAS SEÑORAS FASTIDIADAS
¿Y POR QUE?
por no poder encontrar buena seda de coser y para máquina; pues ya la hay, en la calle de Cuyo 202, ha vuelto ha establecerse la misma casa que antes estaba calle Esmeralda núm. 37 ½.
Se avisa á los marchantes que su dueño ha vuelto de Europa trayendo un gran surtido de cordones y seda de coser y para máquina, de todos colores y de primera calidad—Cuyo 202, entre Suipacha y Artes. N722-m19 p3

Al público El que suscribe pone en conocimiento del público que ha vendido su establecimiento de panaderia situado en la calle del Perú 303, al Sr. D. Miguel Villanueva—El que tenga derecho á reclamo que se presente en el término de quince dias desde la fecha.
Pasando dicho término no se atenderá á reclamo alguno—Buenos Aires, Mayo 15 de 1872.
N710-m18 p13 L. C. Serin.

Aviso oficial Comandancia general de Armas de la República.
Habiéndose regularizado el pago del ejército y cesado las causas que motivaron el acuerdo del 18 de Noviembre de 1858, el Gobierno ha resuelto que se abonen los sueldos que se adeudan por la campaña del Paraguay á los señores gefes y oficiales que personalmente se presenten á cobrarlo.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1872.
N633-m14 p8 R. Victorica.

Aviso municipal La seccion de seguridad llama á licitacion por el término de ocho dias para que presenten propuestas para el blanqueo y pintura interior de la Cárcel pública, con arreglo á las bases que los interesados podrán ver en la secretaria de la Municipalidad—Buenos Aires, Mayo 15 de 1872.
Mariano Obarrio.
m16 p8 Pro-Secretario.

Aviso oficial Comisaria General de Guerra y Marina.
Por disposicion superior desde el 1º de Junio las señoras pensionistas militares, presentarán cada tres meses á la Comisaria General de Guerra, el recibo certificado por el señor Juez de Paz y comisario de la seccion donde residan y en su defecto por dos personas de reconocida responsabilidad de este vecindario, que acredite su personeria asi como su estado, sin cuyo requisito no se hará pago alguno; siendo estensiva esta órden á las que residan fuera de la capital; los méses en que corresponde la presentacion de los recibos en la forma indicada son los siguientes: 1º de Junio, 1º de Setiembre, 1º de Diciembre y 1º de Marzo.
N733-m19 p30 Martin B. Campos.

Administracion de vacuna. Competentemente autorizado por la Municipalidad para ofrecer un premio de tres mil $ m/c, á la persona que presente una vaca con vacuna espontánea (cow-pox) ó un caballo con eguima (horse-pox), se previene á la persona que posea uno ú otro animal en las condiciones indicadas y quiera recibir el premio, dé aviso en el conservatorio de vacuna animal, calle de Piedad núm. 408—Buenos Aires Mayo 8 de 1872.
m11 p15 G B. A. Mattos.

Para Bahia Blanca La goleta nacional «Juanita» saldrá el dia 5 de Junio.
Recibe carga, pasageros y encomiendas. Para mas informes sírvanse ocurrir á sus agentes.
M. Sciurano é hijo.
N748-m21 p8 Cuyo 38 ½.

D. Juan Tenorio 20 $. La Maldicion de Dios 2 ts. 30 $.—Nieves: Los Mártires de Buenos Aires 20 $—V. F. Lopez: La novia del Hereje 2 ts. 30 $—Potosí 103. N416—a27 p30

El pasagero del vapor «República» que hubiese perdido un saco de noche en el viage del 18 de Abril, puede pasar á recogerlo al Hotel San Martin, en donde lo entregará el gerente dando las señas. N780—m22 p3

Ferro-carril del Oeste
Se llama á licitacion para la construccion de un galpon de carga en la estacion «General Rodriguez.»
1º Para las obras de albañileria.
2º Para las obras de carpinteria.
3º Para las obras de pintura.
Los planos y condiciones estarán á la vista en el ferro-carril del Oeste (estacion del Parque) oficina de ingenieros, de la 1 á las 4 de la tarde desde el Juéves 16 del corriente hasta el mártes 28 del mismo, dia en que se abrirán las propuestas. N669—m16 p6-cc

Semillas!! Semillas!!!

78 CHACABUCO 78

Depósito de semillas

Por mayor y menor

En cualquiera estacion se encontrará en este depósito un surtido inmenso de semillas de primera clase, proviniendo de la última cosecha de Europa y sobre todo de las culturas tan afamadas de Angers (Francia.)
Semillas de legumbres de todas clases, semillas de flores de toda proveniencia y variedad, Jacintos, tulipanes, anénomas, renúnculos, marimoñas, amarillis longifolia rosea, lirios lancifolium, coronas imperiales, camelias, &.
La casa se encarga de hacer venir de Europa cualquiera clase de árboles, plantas y semillas de que se les quiera dar comision.
Gustavo Hamonet.
N614—m14 p30 78— Chacabuco —78

HIPOTECAS

Prevenimos al público que nuestra casa se encarga de tramitar las peticiones que se hagan al Banco Hipotecario en demanda de préstamos, así como de la colocacion de las cédulas y demás relativo á esta clase de operaciones.
B. Mitre y Vedia y Ca.
p'te Cangallo 57 á 63.

AGUIAR Y CONLAZO

210 — VICTORIA — 210

ANTES CARLOS ROMERO

Hemos recibido hoy los lindos pañuelitos punto de lana tan buscados, al precio de 25 y 30 $; tambien enaguas, camisas, batas y cantidad de frazadas y cortinas de terciopelo negro.
N781-m22 p2

IMPORTANTISIMO REMATE

(JUDICIAL)

Hoy á las 3 de la tarde se rematará por los martilleros Perez del Cerro Hnos. un espacioso terreno formando ángulo de esquina á las calles de Esmeralda y Charcas.

Se vende en un solo lote ó en fracciones, segun lo quieran los compradores.—Para mas datos á la seccion de remates.
N776-m22 p1

REMATES

POR

B. MITRE Y VEDIA Y Cª

EN SU NUEVA CASA CANGALLO 57 á 63

El Jueves 23 del corriente á las 12 en punto del dia.
Remate semanal de muebles.
¡Grande y variado surtido!
Roperos, sillas de varias clases, cómodas, pianos, etalleres, relojes de sobre mesa y pared, camas para una y dos personas, lavatorios, sofaes, mesas de comedor, perchas, confidentes, escritorios, aparadores, rinconeras, alfombras de tripe, cortinas, cuadros al óleo y grabados, adornos de sobremesa y una infinidad de articulos que seria muy largo el enumerarlos.

Pedro Ebbeke y Ca

CALLE PERÚ NÚM. 80

Gran remate por cuenta esclusiva de dos casas de comercio

Hoy miércoles 22 del corriente á las 12 en punto del dia y dinero de contado venderemos un espléndido surtido de mercaderias inglesas, francesas, alemanas é italianas, consistiendo en

Un completo surtido de algodones
Groes y pequines negros y de colores
Tapados de última moda
Ropa hecha
Merinos negros y de colores
Géros de vestido
Frazadas de lana
Calzado etc.

No publicamos el detalle por sèr demasiado largo é invitamos á nuestros favorecedores á inspeccionar el surtido desde las 11 por la mañana el dia de remate.
N704—m18 p4.

Nicandro Dorr.

Por cuenta y órden de seguros

De 170 barricas azúcar

El jueves 23 de Mayo á las 11 en punto de la mañana á la mas alta postura y dinero de contado se procederá por cuenta y órden de seguros, en el depósito calle de Moreno número 68, al remate de ciento setenta barricas azúcar refinada. N759—m21 p3

POR LOS MISMOS

Por cuenta y órden de seguros

De 160,000 cigarros

El jueves 23 de Mayo á las 11 en punto de la mañana á la mas alta postura y dinero de contado se procederá por cuenta y órden de seguros en el depósito calle Moreno núm. 68 al remate de ciento sesenta mil cigarros marcas Real, Gaucho y Real Regalia
N760—m21-p3

José M. la Fuente.

¡Importante remate judicial!
¡Victoria, entre Perú y Chacabuco!

El miércoles 22 de Mayo, á las 4 de la tarde, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, y con la conformidad del Sr. Defensor de Menores, se ha de proceder al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de la valiosa finca ubicada en esta ciudad, calle Victoria 192 á 198, perteneciente á D. Manuel Dolz y sus menores hijos, edificada en terreno de 13 varas 25 céntimos de frente al Norte, por 35 varas de fondo al Sud, con almacenes y edificios al fondo &. &.

Esta valiosa propiedad en la misma cuadra en que está el «Club del Progreso», y el despacho de los jueces de 1ª Instancia, es tá avaluada en todos sus ramos en la cantidad de 1.030,400 $ m/c, y no se admitirá oferta que no esceda de las ⅔ partes.

Por mas datos al rematador, Corrientes 189. N337—a21-39p.

Martinez y Pereira

En nuestra casa calle de Cuyo 113
De noche

El miércoles 22 á las 7 de la noche se venderá un surtido de cristales, loza, porcelanas, artículos de fantasia como ser habaneras, costureros, adornos para mesa, artículos de escritorio y otros muchos articulos.

NOTA—Tambien se venderán algunas alhajas y como 50 cuadros y como 60 libros. N751—m21 p2

Wehely Gimenez y Ca.

EN NUESTRA CASA BOLIVAR 19

De articulos para tiendas, roperias y mercerias

LIQUIDACION COMPLETA

Continuacion de la venta de las existencias de la casa de los Srs. Paul Patt y Ca.

Acompañados de otra importante casa introductora

A 5, 6 Y 7 MESES DE PLAZO

El miércoles 22 y jueves 23 del corriente á las 11 ½ en punto de la mañana, daremos principio á la venta de los artículos de la casa de los Srs Paul Patt y Ca., por liquidacion completa y á los plazos indicados de un brillante surtido de

Sederías
Géneros vestido muchas clases
Tapados varias clases
Paños y casimires
Géneros de lana
Géneros de hilo, etc.

Omitimos el detalle por ser demasiado estenso, pudiendo asegurar á nuestros favorecedores que los artículos que venderemos es lo mas selecto que hay en plaza.

AL MISMO TIEMPO

Por órden del Sr. Administrador de Rentas Nacionales

AL CONTADO

F P.—Núm. 3949, Un cajon con 4 piezas piel de lobo.
36 camisas listados.
20 piezas lona superior.
24 vestidos señoras
6 gorras de señora.
4 sombreros paja.

ENSEGUIDA Y AL CONTADO

Por cuenta de seguros

2 fardos bramante

N703—m19 p4

PRIMER REMATE

POR

MACHADO FERRER y Compañia

EN CASA DE LOS SEÑORES

MOLINA Y GONDRA

11—PERU—11

A EARGOS PLAZOS

Hoy miércoles 22 del corriente á las 12 en punto de la mañana principiaremos la venta de un espléndido y enteramente nuevo surtido para

Registros
Tiendas
Roperias
Sastrerias
Mercerias
Y zapaterias

Cuyo pormenor en parte es el siguiente:
Casimires, trajes de casimir para hombres y niños, brillantinas, tapados de gró y de casimir para señoras y niñas, camisas bordadas para hombres y señoras, vestidos hechos para señoras y niños, sacos pantalones y pañuelos de hilo.
Bramantes, zarazas de camisas, de colchas y de vestidos, lienzos muchas clases, percales finos, linó, medias.
Camisetas de punto, id de franela, id de crimea, tripes, batas, enaguas y calzones para señoras, corbatas, chanchones muy ricos, cuellos y mangas bordados, cretonas para cortinas, frazadas, sillas de montar para señoras, cubiertos de mesa, flores artificiales muchas clases, lona blanca, corsés varias clases, ingleses y franceses, muchas clases de medias, costureros, cintas de seda y de terciopelo, paraguas muy ricos y regulares, calzoncillos de hilo y abanicos de nácar finos y ordinarios.
Sombreros—Gran variedad, desde lo regular hasta lo superior para hombres y niños.
Calzado—Para hombres, señoras y niños de muchisimas clases, de zapatillas un gran surtido.
Camas á la crimea y muchos articulos que no detallamos por su mucha estension.
Garantimos que en nuestros remates nunca faltarán los articulos que mencionamos en los avisos y por lo tanto el que los lea puede venir cierto de encontrar lo que detallamos.

NOTA

Oportunamente anunciaremos los dias de nuestros remates semanales de tienda, merceria y de almacen, que daremos en la casa que actualmente se está arreglando, calle San Martin números 14 y 16 frente á la Catedral.
N640—m14p8

Manuel de la Serna

Judicial
De un tereno.
El lunes 3 de Junio á las 2 de la tarde en punto.

Perteneciente á D. Francisco Vicari, sito en la Boca del Riachuelo, en la vuelta de Rocha á inmediaciones de la estacion Peña, en una calle cortada y sin nombre, Parroquia de San Juan Bautista.

El que se rematará por órden del Sr. Juez Dr. Garcia Fernandez. Dicho terreno se compone de 10 varas de frente al Oeste, por 40 varas de fondo al Este, por el costado norte y por el costado sud 51 varas; tasado en 12,500 $ m/c y no se admitirá postura por menos de las ⅔ partes.

POR EL MISMO
En su casa calle de San Martin 142
El jueves 23 del corriente á las 12 del dia.
Al contado
Varios efectos de Merceria, relojes de pared, alhajas y varios otros efectos que estarán á la vista.

Pablo Escalante

Ventas particulares.

Un terreno calle del Callao, entre Santa Fé y Arenales, 10 varas de frente por 35 de fondo.

Una casa recientemente edificada calle de Moreno entre las de Alverti y Saavedra cor 9 varas de frente por 65 de fodo.

Otra casa calle del Parque entre las de Ayacucho y Junin.

Todo esto se venderá muy barato, el que se interese ocurra al escritorio del rematador San Martin 138.

POR EL MISMO
JUDICIAL
De una casa y terreno
EN SAN FERNANDO

El domingo 9 del entrante Junio á la 1 en punto de la tarde (donde estará la bandera) se procederá á la venta ó dinero de contado, de la expresada propiedad, perteneciente á la testamentaria de doña Marta Salas de Salaya, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Almancio Alcorta, cuyo detalle es como sigue:

Esta propiedad se halla ubicada en el pueblo de San Fernando, calle «3 de Febrero» cuya estension mide 61 metros 191 milimetros de frente al Oeste por 43 metros 300 milimetros de fondo al Este, con 7 piezas siendo dos de ellas pared de material y las demás de tapia, con techos de paja, cocina, por zo de balde &.; tasado en todos sus ramos en la cantidad de 60,244 $ m/c y cuya base para su venta será á partir de las ⅔ partes que son 40,243 $ 5 ⑥ m/c. Por mas informes y las tasaciones, oficina del Escribano Sr. Salas Perú 56, ó escritorio del Rematador San Martin 138.

NOTA—El rematador tiene facultad para fraccionar en uno ó mas lotes segun lo manifiesten los interesados en el dia del remate.

POR EL MISMO.
Judicial
De un terreno

El domingo 16 de Junio á la 1 en puuto de la tarde, donde estará la bandera, se procederá á la venta á dinero de contado, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Isacc P. Areco, perteneciente á la testamentaria de D. Tomás Rodriguez cuyo detalle es el siguiente:

El terreno se halla situado en la prolongacion de la calle Defensa formando esquina á una calle sin nombre, cuya area se compone de 17 metros 32 centimetros de frente al Oeste, por 43 metros, 30 centimetros de fondo al Este, igual á 20 varas de frente por 50 de fondo, tasado en la cantidad de 35,000 $ m/c y cuya base para su venta será las ⅔ partes que son 23,332 $ m/c.

Mas informes, escritorio del rematador calle San Martin 138. N681.

POR EL MISMO.
Semanal de muebles
En su casa calle San Martin 138.

El miércoles 22 del corriente á las 11 ½ en punto de la mañana se dará principio á la venta de un surtido general de muebles nuevos y usados, cristaleria, vinos y otros objetos que oportunamente se dará el detalle. N680—P C.

Perez del Cerro hns.

Judicial
Importantisimo remate.

El dia 22 del corriente mes de Mayo á las 3 en punto de la tarde, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez y por nombramiento unánime de todos los interesados, hemos de vender á quien mas diere y dinero de contado el espacioso terreno perteneciente á la testamentaria del Sr. D. Pablo Garcia Bauzá fraccionada en los signientes lotes:

CALLE DE ESMERALDA.

Lote núm. 1—10 varas frente al Oeste ó sean 8 metros 660 milimetros, por 25 varas 75 céntimos de fondo, ó sean 22 mtros. 299 id. igual á 192 mtros. 10 centimetros cuadrados satados recientemente por el ínfimo precio de 325 $ el metro cuadrado, 62.725 50.

Nún. 2—De igual área y contiguo al anterior, estimado el metro cuadrado en 330 ps. importa 63,723.

Núm. 3—De igual área que los dos anteriores y lindante con el último y el de la esquina que se anota en seguida avaluado el metro cuadrado á 340$ 62,654

ESQUINA ESMERALDA Y CHARCAS.

Núm. 4—15 varas 50 céntimos de fondo, ó sean 13 mtros 423 mltros, por 25 varas 75 céntimos de fondo, ó sean 22 metros 299 milimetros, que representan una estension de 299 metros 32 centimetros cuadrados, justipreciado á 360$ el metro. cuadrado, 104,762$.

CALLE DE CHARCAS.

Núm. 5—Linda con la esquina—10 varas de prente al Sud ó sean 8 metros 660 milimetros por 45 varas 50 céntimos de fondo al Norte, ó sean 39 mtros. 403 mtros. igual á 34 metros 23 centimetros cuadrados á 320$ metro cuadrado, 199.193,60.

Núm. 6—De igual estension en seguida del anterior estimado á razon de 325$ el metro cuadrado.

Núm. 7—De la misma área que los dos anteriores y contiguo al último, su avaluacion es la de 335$ el metro cuadrado 114.312,05.

Todos estos lotes se venderán con el edificio que contengan, el que está incluido en las tasaciones.

Los Rematadores están autorizado á vender en un solo lote este magnífico terreno, si en ello encontraran conveniencia para la testamentaria y fuera solicitado por la concurrencia

Si las pequeñas áreas encuentran compradores y están llamadas á un aumento progresivo de valor en relacion al desarrollo y progreso del pais, las grandes áreas bien situadas, hoy escasísimas, tienen forzosamente que dar un resultado mucho mas proficuo, al capitalista ó especulador de buen cálculo.

El terreno que ofrecemos en remate está ubicado en un barrio populoso y rico, á una cuadra de una de las principales plazas y paseos de esta capital, hácia donde se dirije la poblacion con notable preferencia, y mide nada menos que 2,536 varas cuadradas de superficie con la importante ventaja de formar esquina, teniendo por consiguiente, frente á dos calles.

Este terreno está llamado á producir una gran venta—La necesidad de locales espaciosos para grandes cocheras, caballerizas, corralones de madera, teatros, fábricas etc. etc. se ha de sentir bien pronto, pues los grandes locales que hoy existen han de ser insuficientes por la progresion ascendiente y rápida de la poblacion.—Ademas subdividiéndolo, se pueden edificar en él, 21 lindas casas, que producirian mas de treinta mil pesos mensuales con un costo en terreno y edificio de 3.000,000 aprocsimativos.

Prevenimos que bien sea el terreno vendido en lotes ó por entero, no podemos admitir, por órden judicial, como «minimun» de oferta, sino el precio exiguo de la reciente retasa que se ha efectuado á pedido de los interesados y sin haberse sacado la propiedad á remate, dando por resultado una disminucion de 172,628 pesos 32 centésimos, respecto á la primitiva tasacion.

El espediente se halla en la Escribania de don Julio Mendez, actuando en él el Sr. Martinez, y para mas pormenores á nuestro Escritorio, Victoria 89. No. 262—a. 16 p22.

Remates á la vuelta

P. Gowland y Frias

Importante
Judicial
En Lobos, de fincas y terrenos frente á la Plaza.
De órden del Sr. Juez de Comercio Dr. don Tomás Islas.

El Domingo 2 del entrante Junio á las 2 de la tarde se procederá á la venta de la expresada finca, situada en la calle de Buenos Aires, señaladas bajo los números 20, 22, 24, 26 y 28, edificada en terreno de 21 metros y 650 milímetros de frente al Este, por 25 metros y 980 milímetros de fondo, además una manzana de terreno con lo en ella edificado y plantado, situada en la traza de dicho pueblo comprendido en las calles del Pilar, Ramayo, San Fernando y el General Necochea, y con las dimensiones que resulte de la mensura.

Otra manzana de terreno en la misma traza del pueblo con frente á las calles General Necochea, San Fernando, Ramayo y Magdalena en las mismas condiciones de la anterior.

Además un solar de terreno que forma esquina á las calles General Necochea y Magdalena compuesta su área de 43 metros y 30 centímetros de frente, por igual área de fondo mas ó menos. N651—m15p15

Rodriguez Larrazabal y Ca.

Judicial
Hermoso edificio de tres pisos (en construccion) cuatro hermosas casas y dos almacenes—En un solo lote, situado en la calle de Cangallo entre las de Artes y Cerrito, á un paso de la calle de las Artes.
Por órden del Sr. Juez de lo civil Dr. don Amancio Alcorta; perteneciente á la testamentaria del Dr. D. Gil J Mendez.

Se remata el viernes 31 de Mayo á las 3 en punto de la tarde.

Tasacion—$ 1.276,476, un millon doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos m/c.

Se venderá por las dos terceras partes de la tasacion si no hubiese mejor postor que son $ 852,984, ochocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/c.

Detalle general del terreno y edificios.

El terreno se compone de diez y ocho varas, treinta centavos de frente al Norte por 47 (cuarenta y siete), de fondo al Sud.

El edificio se compone de 2 almacenes magníficos con varias habitaciones, cocina, aljibe, letrina, sótanos, & &. Los altos en dos pisos, forman cuatro hermosas casas todas iguales compuestas cada una segun el plano de ocho piezas, cocina, sumidero, letrina, & &.

La disposicion del edificio es notable, pues concilia todas las comodidades necesarias, su construccion es muy moderna. En cuanto á materiales, son los mejores que se hayan empleado en el pais, pues todas las maderas son duras, (quebracho y urunday) y muy elegidas, los ladrillos son únicos hoy en Buenos Aires, pues fueron hechos por el mismo Dr. Mendez en su horno de San Martin. Todo el edificio es en argamasa de primera clase con cal de la bajada.

Hay al frente formando parte de los almacenes 2 magníficos sótanos.

Falta concluir solamente las piezas del frente y con poco dinero se puede terminar el edificio que será sin duda uno de los mas notables de Buenos Aires.

Hay tambien á vender:
100 fanegas cal de la bajada.
20 id polvo de lodrillo.
20 id mezcla.
2 carros arena.
4000 ladrillos.

Tenemos en nuestro escritorio las tasaciones y el plano general de la obra, que ha sido hecha por el maestro albañil D. Juan Bationi y el carpintero D. Eugenio Parravicini.

A toda hora del dia daremos en nuestro escritorio cuantos detalles puedan interesar, pues al efecto hemos tomado todos los conocimientos necesarios.

Los interesados pueden pasar de 9 de la mañana á 5 de la tarde por la calle Victoria 143 y 145.

POR LOS MISMOS.
JUDICIAL
Por órden del Sr. Juez de 1ª Instantancia Dr. D. Isac P. Areco, perteneciente á la testamentaria de Dª Maria C. de Casavalle.
Preciosa casa
Situada en la calle de Victoria 462

Tasaciones—Seiscientos cuarenta mil $ m/c (640,000 $ m/c) base para la venta 500,000 $ m/c, segun órden expresa del Sr. Juez.

Títulos garantidos.

Se remata el lúnes 3 de Junio á las 3 en punto de la tarde.

El terreno donde está edificada dicha finca, se compone de 9 varas de frente al Norte por 69 varas de fondo.

Edificio—Consta este de 10 piezas de familia, despensa, altillo, cocina, letrina, algibe y pozo, las primeras piezas tienen cieloraso de yeso ornamentados y las demás de lienzo pero con diversos dibujos y tambien de pino puertas esteriores de cedro y las interiores de pino, todas con contramarcos, todas las piezas empapeladas, y los zaguanes pintados, vereda de piedra inglesa zaguanes y primer patio, 2º patio de baldosa con piso de mármol y baldosas de color, parras y zarzas, bomba, cañería de gas en varias piezas, estufas y anacelas, puerta de fierro en el zaguan, escaleras, hornos y hornallas, paredes construidas en cal lo mismo que sus reboques, techos embaldosados sobre buenas maderas, balconada al frente, umbrales de mármol, en resúmen; toda la finca construida con superiores materiales. N587

POR LOS MISMOS
MUY IMPORTANTE
GRAN REMATE
NOTABLE SURTIDO
Por cuenta de tres casas introductoras
DOS ALEMANAS Y UNA INGLESA
En nuestra casa Victoria 143
A plazos de 5, 6 y 7 meseses
Notable surtido de paños y casimires.
Lotes fuertes
Para mayoristas
Gran surtido para tenderos

El miércoles 22 y jueves 23 del corriente. N768—m21 p3

Al mismo tiempo—Averias por órden del Sr. Cónsul de Francia.

1 cajon conteniendo 9 5/12 docenas sombreros para niños; 1 id id 2 docenas gorras de seda; 1 id id 15 baules para viaje; 1 id id 12 mesas de luz; 1 id id 75 kilos elástico de alambre; 1 id id 24 docenas pantalones; 1 id idem 22 docenas id id; 1 id id 50 kilos de hilo; 1 id id 42 docenas jabones finos; 1 id id 296 docenas estracto fino; 10 id id sombreros adornados; 10 id id flores artificiales.

Averias por órden del Sr. Cónsul de Francia, 5 cajones conteniendo 50 docenas espejos.

Por cuenta de seguros—9 cajones conteniendo 540 piezas zarazas.

Calderon y Sumblad.

POR LOS MISMOS
Judicial.
De la magnífica propiedad, calle del Perú 119, 121 y 123, perteneciente á la testamentaria de don Cecilio Zapiola.

El miércoles 29 de Mayo á las 2 en punto de la tarde, venderemos al contado, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Honorio Martel, y de conformidad con los herederos, la referida propiedad, situada en uno de los parages mas centrales, frente al edificio de las Cámaras de la Provincia. El terreno se compone de 16 metros 280 milímetros de frente al norte, por 22 metros, 83 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo á su favor al costado Sud, y á los 6 metros 554 milímetros de la linea de la calle, de 1 metro 905 milímetros de ancho, y por el costado norte un martillo en contra, á los 6 metros 62 milímetros de la linea de la calle de 3 metros 464 milímetros de frente con edificio viejo.

La propiedad está tasada en 929,167 $ m/c y no podrá venderse por menos de las ⅔ partes de la tasacion. Los títulos son inmejorables y para verlos y demás informes puede ocurrirse al escritorio de los rematadores Perú 37. N443-a30-p30

Mariano Billinghurst

JUDICIAL.
De una finca situada en la calle de Estados-Unidos números 254 á 258

Perteneciente á la testamentaria de la señora doña Lorenza Espinosa, de órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo.

El lúnes 17 de Junio próximo, á las 2 de la tarde en punto se ha de rematar á la mas alta postura, sujetándose á la aprobacion judicial la finca arriba designada—la constituye un gran edificio antiguo con 14 habitaciones, edificada en terreno de 13 metros 858 mil. de frente al norte y 58 metros 888 mil. de fondo, cuya retasa puede verse ocurriendo á casa del rematador, Potosí, número 70. N690—m17 p30

POR LOS MISMOS
De dos fincas situadas la una calle Suipacha núm. 232 y 234, la otra calle Tucuman número 192 y 194, pertenecientes á la testamentaria de doña Nieves Acharal de Nuñez.
De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Honorio Martel

El viernes 21 de Junio próximo, á las dos de la tarde en punto se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura con sujecion á la aprobacion judicial las dos fincas arriba designadas dando principio al remate por la de la calle Tucuman número 192 y 194 y enseguida la de la calle Suipacha 232 y 234

La de la calle de Tucuman está construida en terreno de 6 metros 495 milímitros de frente y 25 metros 950 milímetros de fondo, su edificio es de bajos y altos.

La de la calle Suipacha número 232 y 234 está construida en terreno de 12 metros 551 milímitros de frente y 61 metros 486 milímitros de fondo.

Los señores que se interesen en su adquisicion pueden pasar á inspeccionarlas antes del dia del remate. N768—m21 p30

P. Molfino y Ca.

En nuestra casa Reconquista 170
El miércoles 22 del corriente á las 12 en punto del dia, venderemos al mejor precio los siguientes objetos:
Por órden de una casa introductora

Una chimenea mármol estatuaria, 1 mesa id alabastro agata, 1 id verde de sura, 4 chapas id en pedazos, 1 monumento funerario en mármol negro y dorado, 1 sátiro con delfin y fuentes, 2 sillas de jardin protas, 1 bulto mármol blanco de carraza Guirnetta Lombarda, 1 id centadinella Piamontes y otras varias chucherias que estarán á la visia.

Enseguida—El remate semanal de comestibles cuyo pormenor es el siguiente:

Varias partidas fideos de Génova, vino jerez en cajones, almendras en bolsas y cajones, pasas de higo, queso parmesano, yerba paraguaya, ginebra, aceite rivera, cigarros italianos, vinagre en bordalesas, vino vermouth, esencia de limon, manzanilla sn barricas, vino campagne, arroz en bolsas, piñones en barricas y 20 cajones fósforos.

Por órden del Sr. Cónsul italiano—A G. 350 cajones fideos, venidos con el buque italiano «Regalantuomo». N734.

Nazar, Gonzalez Catan y Ca.

En su casa calle Perú
El jueves 23 del corriente, á las 11 en punto, se rematará un surtido general de mercaderias cuyo detalle es en parte como sigue:

Género de vestidos de muchas clases, paño negro de lana y de mezcla, paño de castor de pura lana clases finas, paño de poncho mezcla, casimir negro y de color, cortes de casimir, franela blanca y amarilla, gran surtido de zarazas para vestidos y camisas, cotin de hilo y de mezcla de 68 pulgadas, tapados de terciopelo, id de lana de diferentes clases y formas, pañuelos de rebozo de pura lana, id de seda, id de yerba, id de hilo y algodon, boas de lana de lindísimos gustos, ropa hecha para hombres y niños, ropa blanca para señoras, camisas para hombres, niños y señoras, medias de algodon y de lana, camisetas de lana, sombreros de muchas clases y colores, cortinas bordadas de 12/4, 14/4, 16/4, 18/4 y 22/4 de ancho, pequines y groes negros y de color, géneros de seda de muchas clases, pañuelos y chalones de cachemir, id id de merino, merinos negros y de color, y muchos otros artículos que no se detallan por su estension.

Pablo Gowland

De muebles—En la calle Estados-Unidos núm. 250, por ausensarse la dueña
El miércoles 22 á las 12 se rematarán los siguientes muebles:
1 piano de collar, 10 sillas caoba asiento esterilla, 2 sillones de brazos, 1 sillon forro tafilete, 1 espejo, alfombrado, 1 cama de fierro, 1 cómoda, 1 mesa de noche, 1 tocador, 1 cama de caoba otomana, lámparas, tinas, mesas, loza, cristales &. &.
A mas, un caballo.

POR EL MISMO
De la fonda y café calle de Cuyo núm. 11 ½
Por liquidacion.
El jueves 23 del corriente á las 11 en punto se rematará todo lo concerniente á la fonda y café mencionada.
Enseguida—1 cocina económica flamante. N725

Federico G. Neves.

JUDICIAL
Remate de una finca

El domingo 16 de Junio á las 2 en punto de la tarde remataremos al contado, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Emilio Agrelo, la casa sita en la calle Santiago del Estero núm. 455, tasada en todos sus ramos en la cantidad de ciento ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos cuatro reales, previniéndose que no se admitirá oferta menos de las dos terceras partes que son setenta y dos mil seiscientos treinta y ùn peso m/c, una finca de altos y bajos, sita en la calle Santiago del Estero entre Cochabamba y Garay, compuesta su estension de 6 metros 928 milímitros, de frente al Este con 30 metros 31 centímetros ó sea 8 varas de frente por 35 de fondo; las escrituras podrán verse en la Eschibania del Sr. D. Ramon Gomez. Por mas pormenores Rivadavia 91. N677 m15p30

POR EL MISMO.
Al contado
Del pailebot «N. Clarita», en la Boca
El domingo 26 de Mayo á las 2 en punto de la tarde venderé por órden Sr. Juez de Seccion Nacional Dr. D. Manuel Zabaleta, tasada en todos sus ramos en 41,500 $ m/c
Dimensiones
66 piés de largo.
60 id quilla.
17 á 6 pulgadas manga,
Mide 51 tonelada española, el casáo es de maderas duras, algarrobo munday en buen estado, pronto para navegar. Ocurran al Rematador Rivadavia 91 ó á la Escribania Nacional de D. Juan Risso. N689—m17p9

Manuel C. Medrano.

JUDICIAL.
De un terreno en la calle de Lorea entre las de Garay y Caseros don rstará la bandera.

El jueves 30 de Mayo á las 12 del dia se rematará por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria, perteneciente á la testamentaria de Dª Josefina Espinosa, el terreno arriba indicado compuesto de 10 varas de frente al Oeste por 51 de fondo. tasado en 14,280 $ m/c.

Para ver los títulos y tasaciones á la Escribania de Zurriaga y por mas datos á mi escritorio Perú 73. N520—m7 á 30

Balbin y Plowes

En su casa Perú 19
El jueves 23 del corriente á las 12 en punto y á los plazos de costumbre, se rematará un grande y brillante surtido de mercaderias para la estacion, cuyo detalle en parte es como sigue:

Género de vestidos de muchas clases, paño negro de lana y mezcla, camisas de hombre y de niño, id de señora bordadas, muselinas y géneros para vestidos, pantalones brin de hilo, géneros para sábanas varias clases, frazadones franceses surtido de tamaños, cobertores, cocos, bramantes, muselinas blancas y pintadas, lino, alpacas, zarazas, percales, cocos brillantines, bramantes de las marcas mas acreditadas finos y ordinarios, merinos franceses varias clases, gambronas, percales franceses de varias clases, lienzos tablon y tabla, género para sábanas, mantas chilenas, camisas bordadas de medio hilo, id. lisas, para señoras bordadas y lisas de medio hilo y de algodon, sombreros castor de muchas clases, id. de felpa, muselinas blancas y pintadas, lino, alpacas, bareñes uso doméstico, trué de hilo almanesco, franela, género de hilo para sábanas, cortinas bordadas, camisetas de varias clases, colin doble ancho, zaraza para colchas, brin blanco y plomo, sombreros adornados, un buen surtido de calzado, calzoncillos, sombreros de género, fleco, tul de seda, tiras de bordados, pañuelos de la India, aceite, agua colonia y otros artículos que no se detallan por su estension.

Al mismo tiempo se venderá 2 bultos pávilo averiado. N724

POR LOS MISMOS
De 350 barricas azúcar averiada, llegadas en el buque «C. Van Horne» de Rotteidam.
En el Depósito calle Belgrano núm. 2
Al contado
El miércoles 22 del corriente á las 11 en punto y por cuenta de seguros, remataremos las 350 barricas azúcar arriba expresada en lotes al gusto de los compradores. N736

Florencio Madero y Ca.

¡¡Venta particular!!
Se vende una hermosa casa situada en Barracas al Sud calle Mitre 248, con 12 hermosas piezas y el terreno mide 18 varas de frente por 70 de fondo, por tasacion para cualquier clase de negocio y familia, su local de inmenso porvenir, sus condiciones para el pago son las siguientes:

Una tercera parte al contado y las otras dos á 1, 2 y 3 años de plazo sin interés ó con descuento del 1 p%.

Por las tasaciones y demas pormenores Bolivar 14.

Se vende una caballeriza situada en la calle Tacuarí núm. 190 que codtiene cuarenta hermosos caballos, 57 pesebres, 12 cocheras, 20 cillas con frenos 50 bozales y otras muchas sosas del mismo ramo que no se detallan por su larga estension.

La casa tiene contrata por cinco años.

Por el precio y otros pormenores Bolivar 14.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
GRANDIOSO REMATE
EN LA ENSENADA
ATENCION SALADERISTAS

Oportuna y próximamente anunciaremos el dia en que debe rematarse la gran área de terreno en la Ensenada, perteneciente á los señores Martinez de Hoz y Bedoya, la que linda con los antiguos baluartes.

Actualmente se construye el plano pues ha concluido la tramitacion judicial.

En nuestro escritorio Bolivar 14 planos y pormenores. N765—m21 p3

Fernando Perazo y Ca.

JUDICIAL.
El domingo 2 de Junio á las 2 en punto de la tarde, procederemos á la venta dinero de contado de las casas calle del Perú núm. 443 y 445, por nombramiento expreso del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel y á pedido del albacea de la testamentaria de doña Sebastiana Garaboa y cuyo detalle es el siguiente: Casa núm. 443, mide 14 varas 80 cénts. de frente al Este, por 52 varas 50 cénts. de fondo al Oeste, á mas 2 martillos y un triaángulo á su favor, tiene 9 piezas, gallinero con altillo, cocina, letrina, 2 patios y 2 zaguanes todo embaldosado, maderas duras, puertas y ventanas de cedro á la calle, cielos rasos, paredes empapeladas &., tasado en todos los ramos en la suma de trescientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos, sesenta y cuatro centavos moneda corriente (334,433 $ 64 centavos m/c) y no se admitirá oferta por menos de las ⅔ partes.—Casa núm. 445, mide 8 varas y 50 cénts. de frente al Este, por 40 varas 60 cénts. de fondo al Oeste, tiene 6 piezas empapeladas, cocina, letrina, 2 patios y 2 zaguanes embaldosados, puertas y ventanas de cedro á la calle, maderas duras, cielos rasos &., tasado en todos sus ramos en la suma de ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta pesos, setenta y cinco centavos, (157,670 $ 75 centavos m/c) y no se admitirá oferta menor de sus ⅔ partes.

Por tasaciones á la Escribania Civil, escribanos Burgos y Piñero. Por mas informes á los rematadores Suipacha 216. N491—m4 p30

Adolfo Bullrich y Ca.

Judicial
De la casa calle Paraná núm. 60.
El jueves 30 de Mayo á las 4 ½ en punto de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Emilio Agrelo y perteneciente á la testamentaria de don Domingo Aguilar y Dª Juana Banegas á saber:

La casa arriba indicada edificada en terreno de 14 metros 112 milímitros de frente al Este, por 32 metros 609 milímetros de frente al Oeste, igual á 16 varas, 40 centímetros de frente, por 36 v varas, 30 centímetros de fonda; el edificio se compone de 5 piés de azotea, pozo, letrina, vereda de piedra, el terreno todo cercado de pared. Las tasaciones importan en todos sus ramos 199,000 $ m/c, siendo las ⅔ partes base para la venta que son 132,667 $ m/c.

Para imponerse de las tasaciones á la Escribania de los señores Gomez y Lacasa, Bolivar 42; por mas pormenores San Martin 118.

POR LOS MISMOS
¡Judicial!
De una casa situada en la calle Rivadavia, esquina á Rio Bamba.

El jueves 30 de Mayo á las 3 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Emilio Agrelo y perteneciente á la testamentaria de D. Domingo Aguilar y Dª Juana Banegas á saber:

La casa arriba mencionada ubicada en terreno de 14 metros 895 milímitros de frente al Sud, por 35 metros 2 milímetros de fondo al Norte, equivalente á 17 varas 20 centímetros de frente por 41 varas 25 centímetros de fondo.

El edificio se compone de 5 piés de azotea, todos de baldoza, maderas duras, cocina, pozo y demás oficinas, cercado de pared, vereda de piedra, pisos embaldosados &. &.

Las tasaciones en todos sus ramos importa la suma de 339,600 $ m/c, siendo la base para la venta las ⅔ partes de la tasacion que son 226,400 $ m/c. Para ver las tasaciones y demás pormenores á la Escribania de los señores Gomez y Lacasa, Bolivar 42 ó á nuestro Escritorio San Martin 118.

POR LOS MISMOS
El domingo 26 á la 1 de la tarde
De 2 casitas centrales
A siete cuadras de la Plaza Victoria
A media cuadra del tramway de la Boca y á 2 cuadras de la estacion del ferro-carril para Quilmes.
En la calle Independencia núm. 21 y 23, entre la calle Defensa y la de Balcarce

El domingo 26 del corriente á la 1 en punto de la tarde venderemos á la mas alta postura y dinero de contado las dos casitas arriba mencionadas edificadas en 16 ½ varas de frente por 23 ¼ varas de fondo, con 5 piezas de material, techo de azotea. Es escusado recomendar esta propiedad por su situacion central y comercial y que se venderá infaliblemente segun carta-órden de su dueño que consta en nuestro poder y que se exhibirá á los interesados en nuestro escritorio San Martin 118.

Títulos superiores!!! N696

POR LOS MISMOS
De espejos, billares, muebles etc.
En el «Club del Plata» Rivadavia núm. 112
El lúnes 27 del corriente á las 12 en punto del dia, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado lo siguiente:

2 magníficos espejos marco dorado, 2 grandes mesas de billar, una de ellas con incrustaciones palo de rosa, con taqueras y tacos, reglas de billar, tableros etc., 1 lavatorio piedra mármol con útiles, 1 cuadro al óleo marco dorado, 1 canapé esterilla, 13 candelabros de bronce para tres luces, 1 portada de madera, 1 lote barillas doradas, 1 mesa redonda piedra mármol, etc. etc.

POR LOS MISMOS
¡Judicial!
De la casa calle Santa é núm. 7.
Perteneciente á la testamentaria de D. José G. Oyuela.

El domingo 26 del corriente á las 2 de la tarde en punto remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Isacc P. Areco y perteneciente á la testamentaria de D. José G. Oyuela á saber:

La casa arriba mencionada, edificada á la moderna en terreno de 8 metros 660 milímetros de frente al Sud, por 24 metros 681 milímetros de fondo al Norte, equivalente á 9 ¾ varas por 28 varas de fondo, el edificio se compone de 8 piezas de azotea, techos de baldosa, maderas duras, cocina, letrina, algibe, resumidero &.

Las tasaciones en todos sus ramos importan la suma de ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y un $ m/c (147,941 $ m/c) siendo las ⅔ partes 98,628 $ m/c, base para la venta.

Para ver los títulos y tasaciones al Escribano Sr. Gonzales, Escribania del Sr. D. José P. Cabral y por mas pormenores á nuestro Escritorio San Martin 118.

POR LOS MISMOS
De riquísimos muebles, carruajes &
Calle de Salta nº 181.
En la casa habitacion del Sr. D. Cárlos Gilson por ausentarse del pais.

Hoy miércoles 22 del corriente á las doce en punto del dia, remataremos á la mas alta postura y de contado todo el lujosísimo menaje de esta casa habitacion, á saber:

Sala—Un rico juego de sala hechura Luis XVI flamante, compuesto de 10 sillas, 2 sillones, 2 butacas, 2 sofaes y 4 banquitos de piés, forro de brocatela de seda punzó, todo con respaldos y de lo mas elegante, 1 riquísima araña de cristal para gas con 6 luces, 1 grandioso espejo marco dorado y luna francesa, tambien muy elegante, 1 riquísimo piano francés, perpendicular de sobresalientes voces casi flamante, 1 banquito de piano forrado en damasco de seda español color punzó, 3 riquísimos cortinados bordados al tambor con cenefas de brocatela de seda del mismo corte del juego de sala con regias galerias doradas griegas, obra de muchísimo mérito esclusivas en el país, con agarraderas de una elegantísima forma y borlones bordados con oro, 2 pares de salivaderas muy preciosas, 1 cuadro al óleo (Job) de muchísimo mérito de gran tamaño, que ha estado en la Exposicion de Paris, 4 lindos cuadros con marcos dorados, 1 rica mesa de centro jacarandá maciza y piedra mármol 3 ricas repisas de Jacarandá, 2 jarrones de alabastro de 1 metro de altura con flores artificiales, sillas de fantasia incrustadas en nácar, 2 rinconeras de jarandá, 1 preciosa garnitura compuesta de reloj de bronce dorado y alabastro y 2 candeleros de la misma clase, 2 alhajeras de mucho gusto, repisas de jacarandá, 1 riquísima estufa de acero y bronce con guarda-fuego y útiles, alfombrado de tripe flamante, adornos &.

Ante-sala—Juego de an-sala de la misma hechura del de la sala compuesto de 6 sillas, 2 butacas, 1 sofá y 2 baquitos de pies, forradae en rico reps Jerundino único el pais, tanto por su elegancia como por lo esquisito del dibujo, 1 riquisimo doble cortinado de reps de la misma tela del juego con cortinados bordados al tambor, y galeria igual á la de la sala, 1 cortinado portier, del mismo que está forrado el juego, 1 precioso espejo obalado con marco negro y talladura con mate, 4 lindos cuadros, 1 chifonier de jacarandá, 1 araña de cristal de 4 luces, 1 garniture de sobremesa compuesta de 1 magnífica bandeja con espejo, 2 grandiosos candelabros y 1 jarron todo de bronce macizo plateado á todo gasto, pieza que ha costado en Europa 1,500 $ propia para ambigús ó para 1 hotel de mucho lujo, (llamamos muy particularmente la atencion sobre esta preciosa pieza), 1 cuadro grabado inglés muy rico, alfombrado de tripe, adornos etc.

1er Dormitorio—Una rica cama de jacarandá maciza con colchon elástico y colchon de cerda, corona, cortinado y cenefas de brocatela de seda etc. etc., 1 mesa de noche de jacarandá y 5 cajones hechura elegantísima, 1 escritorio-cómoda de jacarandá, caoba y roble, con tocador de luna Veneciana y con piedra mármol de Carraca (pieza de muchísimo mérito), 1 lavatorio cómoda con ferro-carril de jacarandá y piedra mármol, 2 picos de cristal para gas, 1 riquísimo ropero de jacarandá con espejo, 1 tohallero de vienchene, 1 cortinado bordado al tambor con galeria dorada, 1 silla de orar forrada en brocatela de seda punzó, 2 preciosas lámparas para kerosene, 2 jarrones tibores porcelana de Sevres, 4 lindos cuadros, alfombrado de tripe, adornos etc. etc.

Escritorio—Un suntuoso juego de escritorio, de Viens chene compuesto de 1 mesa ministro, 6 hremosas sillas, 1 Sillon, 1 magnifico sofá con tallados de mucho mérito, 1 Reloj regulador muy precicso, 2 cortinados, portiers de reps oriental con doble juego de cortinas bordadas al tambor, 4 lindos cuadro 1 preciosa butaca, 1 magnífico piano de pierna de calzon para concierto casi flamante, del acreditado fabricante Boiselot, recien recibido de Europa, y de voces muy sobresalientes, 1 banco para piano con respaldo muy elegante forrrado en brocatela de seda, 2 lámparas para kerosene, 2 picos de cristal para gas, 2 hermosos etageres de viens chena tallado, 2 cuadros al óleo de mucho mérito, paisages, 1 cuadro al óleo General Urquiza, 3 magníficos mapas de la batalla de Caseros, 1 estante para música viens chene, 1 caja de fierro, alfombrado de tripe, saliveras, adornos etc.

2º dormitorio—1 rica cama camera de bronce dorada á fuego, con su correspondiente cortinado, colchones etc. etc. 1 ropero de caoba con espejo y roble por dentro, 1 lavatorio de id con piepra mármol y espejo, 1 riquísima máquina de coser de mucho lujo, 1 espejo de toilet muy elegante, 1 precioso costurero, 1 cortinado bordado al tambor con galerias, 6 lindos cuadros historia «La favorita», 2 preciosas rinconeras, 1 pico para gas, 1 cortinado portier de damasco de lana, 1 mesa de noche de caoba y piedra mármol, 4 faces, alfombrado de tripe, adornos, etc. etc.

3er dormitorio—1 cama de jacarandá para 1 persona con sus colchones, corona, cortinados etc. 1 cortinado cortado al tambor, 2 rinconeras, 1 consola con espejo y piedra mármol, 2 candelabros de bronce y alabastro, 1 pico de gas, 1 cortinado portier de damasco de lana, 1 mesa de noche de jacarandá y piedra mármol, alfombrado de tripe, adornos, etc. etc.

Comedor—Una mesa de comedor caoba, para 21 cubiertos, 1 aparador de caoba y piedra mármol con espejo, 12 sillas y sillones de caoba asiento esterilla, 4 preciosos cuadros de pescador y aves, 1 magnífico espejo con marcr dorado de sobre-chimenea, 2 ricas lámparas para kerosene, 1 busto de porcelana bisenit, 1 riquísima pava de composicion, 2 fruteras de alabastro blancas, 1 jarron de mármol jaspeado, 2 juegos de porcelana para mesa, 1 juego de id para té y café, 1 riquísima aceitera de electro-plata, 1 juego para té de id, idem con bandeja preciosa, 4 hermosos llaveros de porcelana, 1 aceitera de electro-plata para el servicio de una persona, 1 guarda-fuego de estuña muy lindo, 1 pantalla de chimenea, 2 preciciosos cortinados bordados al tambor con galerias doradas, 1 araña de bronce macizo para gas con 4 luces.

Cristaleria—Por deferencia del dueño de casa, se venderá de otra procedencia un riquísimo juego de cristal Bacará, compuesto de 160 piezas con las iniciales E. O. Recomendamos muy especialmente este riquísimo juego de cristal.

Cocina—La bateria correspondiente á la misma.

Patio—Flores etc. etc.

Carruajes—El miércolas 22 á las dos de la tarde, se rematará una elegante Victoria casi flamante de 6 asientos y 1 rico facton de mucho gusto y único en el pais.

Al mismo tiempo—Un riquísimo y flamante Breck sin uso que costó (28,000 $ m/c) el cual será vendido el martes 21 á las 2 en punto de la tarde.

NOTA—El lunes de 10 de la mañana á 4 de la arde, estarán en exposicion estos ricos muebles: invitamos á que concurran á verlos. N638

POR LOS MISMOS.
De un terreno de 8 ½ varas de frente por 50 de fondo, calle Estados-Unidos, entre Pozos y Entre-Rios.

El domingo 26 del corriente á las 3 en punto de la tarde, venderemos en remate y á la mejor oferta, este terreno donde se podrá edificar una linda casita, siendo el parage uno de los mas apropósitos para vivir cómodamente, teniendo á corta distancia el tramway de los Sres Mendez Hs. y estando situado el terreno sobre el Boulevard Callao y Entre-Rios.

POR LOS MISMOS
¡De muebles ingleses!
En la casa-habitacion del Sr. D. G. Beedle frente al Colegio del Caballito (del Sr. Negrotto), Calle real de Flores.

El Jueves 23 del corriente á las 12 en punto del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado todo el menaje de esta casa habitacion por tener que desalojarla y cuyo pormenor es coma sigue:

Sala—Un rico piano perpendicular (inglés), 1 sofá, 2 sillones y 4 sillas caoba asiento esterilia, 1 mesa de centro con piedra mármol, útiles de chimenea, lámparas para kerosene, adornos, cuadros, alfombrado etc. etc.

1er dormitorio—Uua cama de fierro, colchones etc, 1 armario de caoba, 1 lavatorio id con piedra mármol, espejo, útiles etc., 1 cómoda de caoba, 1 mesa, 1 espejo, sillas, alfombrado etc. etc.

2º dormitorio—Una cama de fierro con colchones etc. 1 armario de caoba, 1 lavatorio con todos sus útiles, 1 cómoda, 1 mosa-espejo, mesita, sillas, alfombrado etc.

3er Dormitorio—Con muebles iguales al anterior.

Comedor—Una meea de comer con carpeta de hule, 1 aparador de caoba, 1 sofá, 12 sillas caoba y esterilla, 1 lámpara para kerosene con pantalla, útiles de chimenea completos, esterado, servicios de mesa para comida y almuerzo, electro-plata, bandejas, cristaleria, cubiertos de composicion, manteles, servilletas y demás enseres de esta reparticion.

4º Dormitorio, 5º id, 6º id — Con camas de fierro, armarios y cómodas de caoba, lavatorios, espejos &. &.

Cocina y patio—Cocina económica, mesas, sillas, bateria de cocina, reloj, 1 baño, 6 candeleros, balde y cadena para algibe y demás útiles.

NOTA—El tramway Argentino que sale de la Plaza Victoria deja á los señores que quieran asistir al remate en la misma puerta de la casa donde estará nuestra bandera. N662PC

POR LOS MISMOS
De una casilla de madera con 3 piezas, 2 galpones techo de zinc y una cantidad de botellas para soda. Calle de Lorea entre San Juan y Comercio.

El miércoles 22 del corriente á la 1 en punto del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden de su dueño á saber:

Una linda casilla de madera con 3 piezas, puertas y ventanas con persianas, propia para el campo ó quinta.

Dos galpones techo de zinc uno de 8 varas de largo por 5 de ancho y el otro de 5 X 4.

Una gran cantidad de botetlas para soda.

Todo se venderá por la mas alta oferta y sin retirar lote, por tener que desalojar el terreno.

POR LOS MISMOS.
De máquinas, arados y útiles de labranza
Calle San Martin núm. 77
¡Alerta señores labradoreres!

El jueves 23 del corriente á las 12 en punto del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden de una casa introductora, á saber:

1 máquina de segar, 1 id de trillar, 4 arados ingleses (completos), 2 docenas de perchas ú horcas, 3 cultivadores, 6 horcas para pasto, 3 barriletes de mano.

Todos estos articulos están actualmente en el corralon cocheria del Sr. Cabral, San Martin núm. 77, donde los señores labradores ó interesados pueden inspeccionarios, pues son máquinas y útiles de labranza que les convendrán y que se guenderán por lo que den. Por mas pormenores á nuestro escritorio San Martin 118. N678

Al mismo tiempo—Se venderán como de 60 á 70 bultos de pasto seco y bueno.

VINOS DE OPORTO

LEGITIMOS Y SUPERIORES
En este depósito se encuentran en venta los vinos finos de oporto mejores que hasta ahora han venido al pais en cajones y barriles, á precios sumamente equitativos—Calle 25 de Mayo 12 ½.
N568—m11 p30 V. O. A.

INTERESANTE

A LAS CASAS DE COMERCIO

Se alquilan los almacenes y casa baja calle Reconquista núms. 111 y 113, á propósito para establecer una casa de comercio por su proximidad al muelle, á la Bolsa y á los Bancos.

Para tratar á la misma casa, altos.

Para Vigo y Barcelona

Saldrá á fines del corriente mes la muy velera y de primera clase corbeta española «Teresa Cubana», la que admite alguna carga á flete para los mencionados puertos, y pasageros de cámara y proa, á quienes ofrece su capitan D. Rafael Soler el buen trato que tiene acreditado en esta carrera.

Para tratar por flete ó pasaje ocúrrase á sus consignatorios Sr. Antonio Lopez y Ca. calle Potosí 148, donde tambien se dan letras para todos los puntos de España á precios módicos. n467 m2 p30

Aviso Municipal

Debiendo procederse á la construcion de un Lazareto Municipal con los recursos destinados al efecto por la ley de 23 de Setiembre de 1871, se avisa á los que quieran levantar los planos, etc, deben sugetarse á lo siguiente.

Art. 1.º Abrese un concurso para la presentacion de proyectos y presupuestos para la Construccion de un Lazareto Municipal por el término que corre hasta el 30 de Junio del presente año.

Art. 2.º Las bases á que deben sugetarse los planos son los siguientes:

1.º El Lazareto deberá construirse en el terreno que ocupa actualmente el «Hospital de San Roque» y que ha sido declarado bueno para el objeto. por el Consejo de Hijiene. Por la Oficina del Ingeniero Eunicipal se entregará á los internados el plano del terreno en cuestion.

2.º El establecimiento servirá para alojar solamente varones y deberá contener comodidad para doscientas camas.

3.º Las salas para los enfermos no podrán tener menos de veinte, ni mas de treinta camas.

4.º Deberán arreglarse letrinas, baños, lavatorios, y algunos cuartos para desahogo de los enfermos que puedan levantarse.

5.º Ademas de las salas grandes deben disponerse cuartos de separacion, para aquellos enfermos que por la naturaleza de su enfermedad no sea conveniente arrojarlos en comunidad con muchos de sus desgraciados compañeros.—Estos cuartos servirán para uno ó dos enfermos y deberán rrreglarse para un número total de veinte ó treinta camas, quedando incluidas estas en la capacidad total del establecimiento.

6.º Cerca de las salas y en fácil comunicacion con ellas, deberán disponerse los cuartos necesarios para el servicio, debiendo ademas arreglarse cuartos completamente independientes para los Celadores que no estén de servicio.

7.º Todos los espacios ocupados por los enfermos y para el uso de ellos, deberán proverse de los medios para una ventilacion vigorosa y cuyo impulso sea del menor costo posible. Tambien deberán disponerse los aparatos de calefaccion necesarios para estos departamentos como igualmente los medios para el alumbrado, para la provision de agua y desagüe de las aguas llovidas y usadas.

8.º Para cada enfermo deberá calcularse en los salones un espacio de 50 metros cúbicos y en los cuartos de separacion de 55.

9.º Deberá disponerse una sala para las operaciones que sea necesario practicar en los enfermos.

10.º Para la administracion y el servicio deberán disponerse los siguientes espacios: Para la administracion 5 piezas, cocina y demás oficinas; dos cuartos para oficinas del servicio, dos piezas para el servicio médico una pieza para la botica, tres cuartos para dos practicantes que deben vivir en el establecimiento, dos cuartos para el boticario y escribiente, dos cuartos para el portero, un cuarto para el sereno, un cuarto para el jardinero, un depósito para dos vehículos, una bomba de incendio y útiles de jardinero, una caballeriza para cuatro caballos y un depósito para colchones.

11.º Debe disponerse una cocina espaciosa con los accesorios necesarios, á saber, antecocina, despensa y cuartos del servicio de la misma.

12 Se arreglará un lavadero para lavar la ropa de los enfermos, con cuarto de planchar y espacio para secar la ropa, y tambien deberán dispon erse los cuartos necesarios para el servicio del lavadero y una lenceria, debiendo quedar estos espacios separados del lavadero.

13.º Se arreglará un depósito de muertos que deberá contener: una sala de observacion un cuarto para autopcias, un cuarto para los entierros, un cuarto para un museo patológico-anatómico y un cuarto para un celador.

14.º Para el servicio divino deberá proyectarse una capilla, que solo se incluirá en el presupuesto en caso que los medios pecuniarios disponibles alcancen tambien para su construccion.

Art. 3.º Todo el edificio deberá construirse con la mayor sencillez posible, empleando sin embargo los mejores materiales.

El costo del establecimiento completamente concluido, incluso la direccion de la obra no podrá pasar de cuatro millones novecientos setenta y cinco mil $ m/c.

Art. 4.º Los arquitectos que tomen parte eu este concurso deberán presentar todos los planos necesarios para comprender el proyecto, un presupuesto detallado del costo de las obras proyectadas y una memoria en que espliquen los principios que han observado en los proyectos, bien entendido que los proyectos incompletos no serán considerados á los efectos del art. 9.

Art. 5.º Las plantas del edificio deberán dibujarse en una escala de diez metros igual á dos y medio centímetros; las secciones y frentes se dibujarán en una escala de un metro igual á un centímetro y los detalles en escala á eleccion de los arquitectos.

Art. 6.º Todos los planos presentados, el presupuesto y la memoria llevarán la firma de su autor y se presentarán cerrados y sellados en la secretaria de la Municipalidad para ser abiertos allí en presencia de los interesados á que se refiere el art. 7.

Las carteras que contengan los planos deverán llevar esteriormente el nombre, firma y domicilio de los concurrentes para los efectos del art. 4º

Art. 7.º La Municipalidad nombrará un Jury compuesto de un médico, un municipal y tres arquitectos que no hayan tomado parte en este concurso para examinar los proyectos presentados.

Los interesados no podrán recusar á ninguno de los miembros del Jury.

Art. 8.º Dentro de los quince dias despues del vencimiento del término acordado para la presentacion de los proyectos deberá reunirse el Jury para proceder conforme el art. 6.º una vez abiertos los proyectos por el Jury serán espuestos todos ellos con sus memorias y presupuestos públicamente en un local aparente durante quince dias para volver despues á manos del Jury para su estudio.

Art. 9.º El Jury examinará préviamente los presupuestos presentados, y en caso que alguno ó varios de ellos resulten ser inexactos de manera que el costo real de las obras proyectadas esceda la suma de 4.975.000 $ m/c los planos correspondientes á estos presupuestos no serán tomados en consideracion en la distribucion de los premios acordados en el art. 10.

Art. 10 Se premiarán los tres proyectos que sean declarados los mejores por el Jury. El autor del mejor proyecto obtendrá la direccion de la obra con la remuneracion única por todo de doscientos mil $ m/c. El segundo proyecto será premiado con quince mil $ m/c y el tercero con diez mil $ m/c.

Los proyectos premiados quedarán en pro piedad de la municipalidad.

Art. 11 El Juez nombrado deberá fallar dentro de los tres meses despues del vencimiento de este concurso y su informe se publicará.

Art. 12 La municipalidad previene que los edificios hoy existentes, pueden ser considerados ya como simples materiales ó ya como parte de la construccion segun convenga á los proponentes.

Art. 13 Los premios acordados por el art. 10 serán abonados, el 2º y el 3º á los quince dias de designadas las personas premiadas y conjuntamente con estos, le serán abonados al que obtenga la direccion cincuenta mil $ m/c á cuenta, otros cincuenta mil á los tres meses de principiar la obra y el resto á la conclusion.

Buenos Aires, Abril 20 de 1822.
Mariano Obarrio,
Pro-secretario.

Edictos.

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Cárlos Godofredo Gloede ya sean herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por ante el juzgado de su señoria y oficina del infrascripto, Victoria 19, á hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Mayo 13 de 1872.
N645-m15 p30 Manuel Naveira.

El Sr. Juez de 1ra. instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, en el juicio egecutivo que se sigue contra don Tomás Bruce y don Watton Skinner por don Julio B. Vignal acordó se convoque por edictos en dos diarios á todos los acreedores de aquellos, para que en el término de quince dias contados desde la publicacion del presente, ocurran á S. S. y oficina de don Mariano Cabral á cargo de don Laureano Carballeda, á la que me hallo adscripto, demandando sus créditos que deben acompañarlos con sus justificantes respectivos—Buenos Aires, Mayo 6 de 1872.
Leandro Garcia.
N542—m8 p15 Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se crean con derecho en el concepto de herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ignacio Gorostarzu, para que dentro del mismo comparezcan á deducir sus acciones por dependencia de la testamentaria que tramita por la oficina de D. Mariano Cabral, á cargo de D. Laureano Carballeda, á la que se halla adscrito el que firma—Buenos Aires, abril 14 de 1872.
Leandro Garcia.
N306—a19 p30

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Valentin Espejo y doña Rosa Ruiz ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, compa ezcan por su juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Abril 13 de 1872.
N266—a17 p27 Eduardo Munilla.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Honorio Martel, ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Estézan Gaggiero, para que sea como herederos ó como acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Escribania de Agrelo á cargo del que suscribe—Buenos Aires, abril 17 de 1872.
Francisco J. Fazio
Escribano Público.
N301—a19-p30

El Sr. Juez de primera instancia en lo civil doctor don Miguel Garcia Fernandez, ha ordenado se citen, llamen y emplacen á don Ambrosio Lopez ó sus herederos, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fécha, comparezcan por el juzgado de su señoria y oficina del infrascripto, San Martin núm. 30, á estar á derecho en el juicio que sobre protocolizacion de una escritura simple tiene iniciado don Pablo Rodo en representacion de Da. Luisa Pinel de Zelarazan; bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar si asi no lo verifican—Buenos Aires, Mayo 1º de 1872.
N456—m1 p30 Belvis.

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita y llama por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Ducuing, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el juzgado de su señoria y oficina á mi cargo á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Abril 26 de 1872.
N506—m5 30 Manuel Granados.

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de quince dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Bardou, ya sean como herederos ó acreedores. para que comparezcan ante el Juzgado de su señoria y oficina de don Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Mayo 6 de 1872.
N519—m7 p15 José Martinez.

Por disposicion del señor Juez de Paz de este partido, ciudadano don Bernardino Almiron, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á un terreno quedado por fallecimiento de los conyuges D. Francisco Escalante y doña Cipriana Gorosito, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante él y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Cármen de Areco, Abril 22 de 1872.
Juan de Oros.
N448—m1 p30 Escribano público.

El Dr. D. Miguel Garcia Fernandez juez de primera instancia en lo civil, ha ordenado se cite, llame y emplace á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Juan Francisco Areal, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca por su juzgado y por intermedio del escribano infrascripto, Victoria 102, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Mayo 20 de 1872.
N484—m4 p30 Pardo.

El señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, ha dispuesto se proceda al remate de un campo situado en el partido de Lobos, compuesto de 2,598 metros de frente al Oeste igual á 3,000 varas, por 1,948 metros 50 centímetros de fondo equivalentes á 2,250 varas, perteneciente á la testamentaria de Da. Bruna Castro, previniéndose que se ha hecho oferta de cien mil pesos m/c, bajo cuya base se procederá al remate; debiendo publicarse este edicto por 15 dias en dos diarios, señalándose para la venta bajo las galerias de la casa de justicia, en los dias 3, 4 y 5 del entrante mes de Junio; pudiendo los interesados instruirse minuciosamente en la oficina de don Mariano Cabral á cargo de don Laureano Carballeda, á la que está adscripto el que firma y donde tramita dicha testamentaria. Buenos Aires, Mayo 18 de 1872.
N737—m19 p15 Leandro Garcia.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita y llama á don Eustaquio, D. Francisco, don Severino y don Lorenzo Garcia, para que comparezcan por el juzgado de su señoria y oficina á mi cargo á estar á derecho en el espediente seguido por la testamentaria de Da. Gregoria Garcia de Zúñiga sobre posesion de una finca; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 27 Noviembre de 1871.
N707—m18 p6 Manuel Granados.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á don José Carrouge, que dentro del término de quince dias deben presentarse al sindico provisorio don Jorge Nuttall, los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1,549 del código de comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1,567 del mismo código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido; so pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario don Fermin Justo Pereda, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra—Buenos Aires, Mayo 8 de 1872.
N627-m14 p8 Sicouret.

Por disposicion del Juez Comisario del concurso de don Pablo Luquet, se convoca á todos los acreedores para la verificacion de créditos el dia 21 del corriente á las dos de la tarde en el salon de audiencia del Juzgado de comercio, previniéndose á los que no concurran que se les considerará adheridos á las resoluciones de la mayoria presente al acto—Buenos Aires, Mayo 11 de 1872.
Angel Julio Blanco.
N657—m16 p6 Perú 120.

En el espediente que ha iniciado don Luis Boniche, haciendo sesion de bienes en favor de sus acreedores, el señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo ha ordenado se cite á junta general á todos los de aquel, para que el dia 30 del corriente á las dos de la tarde, concurran á su juzgado con los justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Mayo 10 de 1872. Félix Sagasta.
N742—m21 p10 Escribano Secretario.

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Francisca Martinez, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias comparezcan por ante su juzgado y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Abril 20 de 1872
Manuel A. Victorica.
N743—m21 p30 Escribano secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se citan, llaman y emplazan á los herederos de la testamentaria de don José Ciriaco Gomez, por el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente, á Da. Josefa D. Sulfucio, D. Ramon, D. Ciriaco y D. Tristan Gomez, á D. Benito Lopez esposo de Da. Vitoriana Gomez y á D. Manuel Verdier, esposo de Da. Felipa Gomez, para que comparezcan á estar á derecho en esta sucesion, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Oficina Bolivar N. 78.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1872.
M. B. Echenagucia.
0—m 17 p10

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez ha dispuesto se cite, llame y emplace á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Carolino Acosta, á fin de que dentro de 30 dias comparezcan por su juzgado y por intermedio del Escribano infrascrito, Recoba Nueva N. 102, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1872.
Pardo.
N688—m 17 p30

Por disposicion de don Juan Luis Camaña Juez Comisario del Concurso de don José Porro, se convoca á junta general á todos sus acreedores para el dia 22 del corriente á las 2 de la tarde, á efecto de procederse al nombramiento de Sindico definitivo, previdiéndose que dicha reunion será presidida por el Juez Comisario, y tendrá lugar el dia y hora indicados.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1872.
Angel Julio Blanco.
N683—m 17 p5

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias á D. Juan Clausure, para que comparezca dentro de seis á practicar el reconocimiento de la cuenta objeto del juicio que le ha promovido D. Vicente E. Casares, en su carácter de presidente de la comision de aguas filtradas, sobre cobro de pesos y á estar á derecho en él; bajo apercibimiento de nombrársele defensor.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1872.
N731-m19 p3 Eugenio Blanco.

Despacho de Aduana

Nuestra casa se encarga de hacer despachar con prontitud y economia todo género de mercaderias que vengan del esterior, adelantando el importe de sus derechos, y corriendo con la conduccion, depósito y demás referente á esta clase de comisiones.
B. Mitre y Vedia y Ca.
p'te Cangallo 57 á 63.

ONZAS DE ORO ESPAÑOLAS
En la calle de Chacabuco núm. 190, hay en venta una cantidad de esta moneda.
N717-m19 p3

MONTE-PIO
AUTORIZADO
POR ORDENANZA de la MUNICIPALIDAD
DE BUENOS AIRES
Y BAJO SU VIGILANCIA
Se cobra por intereses 1 p% mensual
" " gastos.... 1 " "
Se reciben mercancias de todas clases
197 — PARQUE — 197
N440—a30p 30

COGÑAC SUPERIOR
DE
JOHN EXSHAW Y FORRESTER
cada botella cubierta
CON UNA RED DE ALAMBRE
SE VENDE POR MAYOR
UNICOS AGENTES EN BUENOS AIRES
DIEGO C. THOMPSON Y Ca.
71—RECONQUISTA—71
N349—a23 p30

LA REPUBLICANA
PARA LA GUARDIA DEL MONTE
269—POTOSI—269
Sale de Buenos Aires por el primer tren del ferro-carril del Oeste hasta Lobos, los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.
Regresa los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.
Agencias—En Lobos, hotel nuevo del Sr. Bastarriche, frente á la estacion del ferro-carril. En el Monte casa del Sr. Lecea.
Empresarios.
Francisco Garcia y hermano
NOTA—Las encomiendas se reciben hasta las 4 de la tarde de la víspera de la salida. la correspondencia hasta las 9 de la noche

CERVEZA ALEMANA
MARCAS ACREDITADAS
LIEVERS & MEYER
33 CALLE PIEDAD 33
N276—a17 p

FOTOGRAFIA DE ALDANONDO
129 — CALLE FLORIDA — 129
SUCURSAL CALLE RIVADAVIA 559
En este nuevo establecimiento se hacen toda clase de fotografías sobre papel imitacion porcelana, cuadros sobre lienzo dibujados por la luz á pintados al oleo, cópias de tarjetas en grandes dimensiones simples ó coloridas al pastel, aguada y al oleo para lo cual cuenta con artistas de primer órden.
ALDANONDO no ha omitido gasto alguno para que el establecimiento esté á la altura de los primeros de Europa.
N492—m4 p15

TIENDA BUENOS AIRES
216 — VICTORIA — 216
Gran surtido de muselinas bordadas para cortinados con una rebaja notable en los precios.
Muselina bordada con guarda 7, 8, 9 y 10 $.
Completo surtido en cortinas bordadas de 130 hasta 500.
Clarin y tarlatan blanco á 4, 5, 6, 8 y 10.
Brin de hilo para muebles 1 metro de ancho 9 ½ y 10 $.
Cotin adamascado 2 vs. de ancho 12 y 14.
Poples pura lana para vestidos 7 y 11 $.
Id con guarda arrasada [illegible]
Enaguas de raso colchadas 120 y 130 $.
Terciopelo negro varias clases 68, 100 y 110.
Id de colores 40 $ vara.
Alemanesco para manteles y manteles hechos.
Servilletas dobladilladas 80 y 100.
Género para sábanas de todas clases.
Frazadas de las mas ricas 12/4 240 y 280.
Mantas de viage 110 $.
Sacos astracan para señora 70 $.

PARA HOMBRE
Camisas rica clase 600 y 850 $ docena.
Calzoncillos de hilo y de algodon 240 y 350 $ docena.
Camisetas de lana y de algodon 20 y 30 $
Tambien hay gran surtido de sábanas, fundas y pañales hechos, paños para repasar, mantillas españolas, tapados de terciopelo, allombras de todas clases, gró negro y de colores y toda clase de ropa blanca para señora. N723-m19 p3

Misas generales

Se avisa á los señores sacerdotes que se han de decir el Viérnes 24 del csrriente en la iglesia de nuestra señora de la Merced, los que gusten asistir recibirán la limosna de 50 pesos m/c. N749-m21 p3

Da. Manuela Padron de Ramirez
Q. E. P. D.
Falleció el 22 de Mayo de 1871
Su hija Elena Ramirez de Castro, sus nietos, nietos políticos y demás deudos de dicha finada, invitan á las personas de su relacion á rogar á Dios por el descanso eterno de su alma en el funeral de cabo de año que se celebrará el 22 del corriente en la iglesia de nuestro Arcángel San Miguel, á las 11 de la mañana; favor á que quedarán agradecidos.
Es la única invitacion.
N716-m18 p5

D. PATRICIO HAMILTON
Q. E. P. D.
Falleció el 12 de Mayo de 1872
Sus hijos, nietos, hijos políticos y demás deudos, suplican á las personas de su amistad y relacion se sirvan acompañarlos al funeral que por el alma de dicho finado se celebrará en el templo de San Ignacio, el miércoles 22 del corriente á las 11 de la mañana; á cuyo obsequio quedarán siempre gratos. Advirtiendo que esta es la única invitacion.
Los señores sacerdotes que gusten aplicar la misa con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre.
N712-m18 p4

D. ALEJANDRO OBLIGADO
Q. E. P. D.
Falleció el 8 de Abril de 1871
Su abuela Da. Juana M. Tejedor de Obligado, sus padres D Plácido Obligado y Da. Maria Ignacia Ortiz de Obligado, sus hermanos, hermanos políticos, sus tios y demás deudos, invitan á sus amigos y demás personas de su relacion, se sirvan acompañarlos al funeral rezado, que por el descanso eterno de dicho finado se ha de celebrar en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced, el Miércoles 22 del corriente á las 10 1/2 de la mañana; á cuyo favor quedarán agradecidos.
Siendo esta la única invitacion.
El duelo se despedirá de la puerta del templo.
Los señores sacerdotes que gusten aplicar la misa con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre.
N735 m19 p3

Da. Josefa Hurtado de Meirás
Q. E. P. D.
Falleció el 17 de Enero de 1872
Don Agapito Meirás esposo, sus hijos y demás deudos, suplican á sus amigos se dignen acompañarlos al funeral rezado que por su eterno descanso se celebrará en la iglesia de nuestro seráfico padre S. Francisco, el Juéves 23 del corriente á las 10 ½ de la mañana; á cuyo favor quedarán eternamente agradecidos.
N772-m22 p2

Manteca fresca de «Tapiales»
Para evitar fraudes, se avisa á los numerosos consumidores de esta afamada manteca, que la verdadera manteca de TAPIALES no se espende sino en panes de ¼ libra, con la marca TAPIALES, estando por ahora reducidos los depósitos á las siguientes casas.
LM, Dellepiani, Cuyo y Cerrito 271.
F. Larrea, Cuyo 253.
S. Rolleri, Cuyo 218 y 220.
José Benchuo, Mercado del Plata.
Pouvre Diable, Piedad 137.
Almacen Francés, Cuyo 211.
Bacqué Hnos., Florida y Cuyo.
Almacen esquina Cangallo y Libertad.
G. G. Iraburú, Potosí 100 y 102.
N522—m7 p30

CASAS Y TERRENOS
Siendo de poco precio se compran—Ocurrir calle de Moreno 629. a25 p30

La Favorita Esta mensageria que hace la carrera al Bragado de Chivilcoy los dias pares y regresando los nones, avisa á sus favorecedores que desde el primero del mes entrante (Mayo) saldrá de Chivilcoy por la mañana á las 8 teniendo los pasageros que ir á dormir á Chivilcoy la víspera.
Su agencia en Buenos Aires, Rivadavia 239
M. del Valle.

La Constante Esta mensageria que hace la carrera al 25 de Mayo de Chivilcoy los dias pares regresando los nones, avisa á sus favorecedores que desde el primero del mes entrante (Mayo) saldrá de Chivilcoy por la mañana á las 8 teniendo los pasageros que ir á dormir á Chivilcoy la víspera.
Su agencia en Buenos Aires, Rivadavia número 239.
Martinez y Negri—Empresarios

Mensagerias «La Union del Sud» Piedras 38.
Orden de salidas hasta nuevo aviso:
De Buenos Aires á Dolores, todos los dias.
Moro por Arenales 3 y 17.
Laguna de los Padres 2 y 16.
Moro, por la Fortuna 4 y 18.
Ajó y Pueblo General Lavalle 1, 11 y 21.
Moro, por el Chajá y Piedritas 5 y 20.
Montes Grandes y Macedo 1 y 15.
San Antonio de Areco, todos los pares.
Monte.
Cañuelas, todos los dias.
Nota—Los mayorales son los mismos interesados y son responsables cada uno en su respectiva carrera.
Otra—Las encomiendas para San Antonio de Areco, Monte y Cañuelas, se reciben la víspera de la salida hasta las 4 de la tarde.
N719—m19 p4 La Empresa.

Municipalidad de las Conchas.
Debiendo procederse á practicar la mensura general del partido, se previene á todos los propietarios de terrenos que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha, deben presentar sus títulos á esta Municipalidad, para que el agrimensor nombrado pueda deslindar la propiedad pública de la particular, en la inteligencia que los que no lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar—Mayo 14 de 1872.
Manuel Dolz.
Juez de Paz.
E. La Rosa—Secretario.
661-m16 p30